

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos
y Asuntos Internacionales

Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH 2021 - 2034



Iván Duque Márquez
Presidente de la República de Colombia

María Victoria Angulo González
Ministra de Educación Nacional

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda
Consejera Presidencial para los Derechos
Humanos y Asuntos Internacionales

Carlos Ernesto Camargo Assis
Defensor del Pueblo



#NosUnenTusDerechos

BOGOTÁ - COLOMBIA
Octubre del 2021

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos
y Asuntos Internacionales

Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH 2021 - 2034



Iván Duque Márquez
Presidente de la República de Colombia

María Victoria Angulo González
Ministra de Educación Nacional

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda
Consejera Presidencial para los Derechos
Humanos y Asuntos Internacionales

Carlos Ernesto Camargo Assis
Defensor del Pueblo



#NoSiVivesTusDerechos



BOGOTÁ - COLOMBIA
Octubre del 2021

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Consejería Presidencial para los
Derechos Humanos y Asuntos Internacionales

Actualización y fortalecimiento del
Plan Nacional de Educación en
Derechos Humanos PLANEDH 2021 – 2034

Consejería Presidencial para los
Derechos Humanos y Asuntos Internacionales:

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda
Consejera Presidencial para los Derechos Humanos
y Asuntos Internacionales

Michael Eduardo Guerrero López
Coordinador del Sistema Nacional DDHH y DIH

María Alejandra Bermúdez Bretón
Secretaría Técnica

Equipo de apoyo del Sistema Nacional DDHH y DIH
Juliana Vivas Mora, Sara Daniela García Rodríguez,
Juan Fernando Contreras, María Cristina Escobar
y Juan Carlos Castellanos

Ministerio de Educación Nacional:

María Victoria Ángulo González
Ministra de Educación Nacional

Constanza Liliana Alarcón Párraga
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

José Maximiliano Gómez Torres
Viceministro de Educación Superior

Danit Torres Fuentes
Directora de Calidad de la
Educación Preescolar, Básica y Media

Carolina Guzmán Ruíz
Directora de Fomento de la Educación Superior

Jorge Celis
Asesor Despacho de la Ministra de Educación

Con el apoyo de los equipos técnicos
del Ministerio de Educación Nacional
Subdirección de Fomento de Competencias Básicas
Subdirección de Apoyo a la Gestión de las
Instituciones de Educación Superior
Programa Todos a Aprender
Grupo de Programas Transversales
Generación E

Con el apoyo de las entidades parte del Subsistema de
Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz:
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos
y Asuntos Internacionales
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Cultura
Ministerio de Defensa Nacional
Oficina del Alto Comisionado para la paz
Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
Escuela Superior de Administración Pública

Defensoría del Pueblo:

Carlos Camargo Assis
Defensor del Pueblo

Luis Andrés Fajardo Arturo
Vicedefensor del Pueblo

Ángela María Sánchez Rojas
Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los
Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

**Equipo técnico de la Dirección Nacional de
Promoción y Divulgación de los Derechos
Humanos de la Defensoría del Pueblo**
Luz Marina Salinas, Zonia Benavidez,
Catalina Rodríguez y Diana Escobar

Universidad Santo Tomás:

Facultad de Derecho:

María Constanza Ballesteros Moreno
Coordinadora del equipo de Derecho

Luisa Fernanda Olarte López
Profesora e investigadora

Oduber Alexis Ramírez Arenas
Profesor e investigador

Nicolás Augusto Rubio Parra
Profesor e investigador

Facultad de Educación:

Tito Hernando Pérez Pérez
Coordinador del equipo de Educación

Nathaly Andrea Palacios Alba
Profesora e investigadora

José Leonar Botero Martínez
Profesor e investigador

Juan Carlos Amado Baquiro
Profesor e investigador

Diseño y producción editorial:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos
y Asuntos Internacionales

Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH 2021 - 2034

Iván Duque Márquez
Presidente de la República de Colombia

María Victoria Angulo González
Ministra de Educación Nacional

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda
Consejera Presidencial para los Derechos
Humanos y Asuntos Internacionales

Carlos Ernesto Camargo Assis
Defensor del Pueblo

BOGOTÁ - COLOMBIA
Octubre del 2021

Tabla de CONTENIDO

Introducción	9
1. Antecedentes	19
1.1. Marco conceptual	21
1.1.1. Enfoque de Derechos Humanos	23
1.1.2. Enfoque de Educación en Derechos Humanos	30
1.2. Referentes y estándares internacionales	35
1.3. Normativa nacional	56
1.4. Experiencias institucionales	71
2. Balance sobre la educación en derechos humanos en Colombia	104
3. Plan Operativo 2021 – 2022	140
3.1. Componentes, lineamientos, objetivos, estrategias y acciones	141
4. Estructura organizativa para la implementación, seguimiento y evaluación del PLANEDH	150
4.1. Estructura de gobernanza del PLANEDH	151
4.1.1. Consejo Nacional	153
4.1.2. Comités Técnicos Territoriales	153
4.2. Estrategia de seguimiento y evaluación a cargo del Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos	156
Conclusiones	158
Bibliografía	162

Lista de siglas y acrónimos usados en este documento

ACNUR	Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANTV	Autoridad Nacional de Televisión
ANUC	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos
CEPECS	Centro de Promoción Ecueménica y Social
CINEP	Centro de Investigación y Educación Popular
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CODHES	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento
CRIC	Consejo Regional Indígena del Cauca
CUT	Central Unitaria de Trabajadores
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DAPRE	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
DDHH	Derechos humanos
DESCA	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DNPDDHH	Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos
EDH	Educación en Derechos Humanos
ENS	Escuelas normales superiores
ESAP	Escuela Superior de Administración Pública
ETC	Entidades territoriales certificadas en educación
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FECODE	Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IES	Instituciones de Educación Superior
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
JICA	Agencia Internacional de Cooperación del Japón
LIDERLIP	Liga por los Derechos y la Liberación de los Pueblos
MEN	Ministerio de Educación Nacional
NNA	Niños, niñas y adolescentes

OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OACP	Oficina del Alto Comisionado para la Paz
ODS	Objetivos de desarrollo sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos
OEI	Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida
PAE	Plan de Alimentación Escolar
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PEI	Proyecto educativo institucional
PLANEDH	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
PMU	Puesto de mando unificado
PNADDHH	Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SEIP	Sistema Educativo Indígena Propio
SIUCE	Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
SNCE	Sistema Nacional de Convivencia Escolar
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNAIIN	Universidad Autónoma Indígena Intercultural
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para las Mujeres
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
VBG	Violencia basada en género



INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH– 2021 – 2034 atiende a una doble dimensión del derecho a la educación, como derecho autónomo, por un lado, y como un instrumento para construir una sociedad respetuosa de los Derechos Humanos (DDHH), por el otro. Con esa perspectiva, el pasado 9 de septiembre, el presidente de la República, Iván Duque Márquez, en el evento conmemorativo del día nacional de los Derechos Humanos en Colombia, recalcó sobre la necesidad de la unidad del país en torno a la defensa de los Derechos Humanos e insistió en la equidad como un medio para lograr su plena realización. En ese espacio, se anunció el trabajo de actualización del PLANEDH y se firmó el *“Compromiso por el fortalecimiento de la Educación en Derechos Humanos, orientado a la protección, promoción y respeto de los Derechos Humanos, la convivencia pacífica y armónica y el ejercicio pleno de la ciudadanía en Colombia”*.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* (PND) –Ley 1955 de 2019– prevé la necesidad de desarrollar estrategias para la apropiación de los derechos y determina que debe fomentarse la educación que conduzca al respeto de los DDHH, con enfoque diferencial y que garantice su protección en poblaciones vulnerables.

Luego de veintidós años de vigencia del PLANEDH 2009, el Gobierno Nacional, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, asumió el compromiso

de actualizarlo y fortalecerlo, teniendo en cuenta los nuevos retos que el país enfrenta en materia de promoción, respeto y garantía de los DDHH, y los desafíos que ha dejado la pandemia del COVID-19, con huellas sociales, que requieren profundizar en la divulgación y conocimiento de los DDHH, su ejercicio, respeto y protección, como aporte a la reconciliación, la transformación social y la construcción de una paz con legalidad. En ese sentido, se decide proyectar una política pública a largo plazo de, 2021 a 2034, con un Plan Operativo de acciones y estrategias concretas para ser implementadas en el periodo 2021 - 2022.

El PLANEDH busca brindar orientaciones sobre la Educación en Derechos Humanos (EDH), de modo que esta pueda ser aplicada en todos los niveles de la educación formal, así como en los procesos de educación informal o formación para el trabajo y el desarrollo humano. Por tal motivo, este documento PLANEDH se articula con la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034, específicamente al componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz, lineamiento 1, estrategia 1.1., línea de acción 1.1.2.: *“Consolidar el Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos como un escenario de articulación interinstitucional para la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y la acción conjunta para abordar los temas relacionados con normatividad, las pedagogías y metodologías didácticas de cultura y educación en derechos humanos dentro del sistema educativo”*.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional

Humanitario (DIH) asigna a los Estados el deber de educar a la población en DDHH. Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se consagró el derecho a la educación con el objeto del desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los DDHH y las libertades fundamentales; de manera que favorezca la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también señala el derecho a la educación como un medio para fortalecer el respeto por los DDHH y las libertades fundamentales. De igual manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador de 1988, reconocen que el derecho a la educación debe buscar el pluralismo ideológico, la justicia y la paz.

En la Declaración y el Programa de Acción de Viena, adoptados en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en junio de 1993, se establece que “la educación, la formación y la información pública en materia de Derechos Humanos son fundamentales para promover y lograr relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y fomentar el entendimiento mutuo, la tolerancia y la paz” (Naciones Unidas, 1993). Esta guía se constituyó entonces en la base para que Colombia adoptara en 2009 el PLANEDH como un plan dirigido a la comunidad educativa, teniendo en cuenta los ámbitos de: **I)** la educación formal (desde el preescolar hasta la educación superior); **II)** la formación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), buscando incidir en los escenarios comunicativos,

institucionales, culturales y pluriétnicos; y **III)** la educación informal, que comprende todos los espacios en los que se realizan, protegen y promueven los Derechos Humanos, tanto a nivel local como nacional.

Estos tres ámbitos abarcan un espectro amplio de la educación, capacitación y formación en DDHH, que incluye como titulares de derechos a la comunidad educativa en los niveles preescolar, básica, media y superior, servidores públicos, organizaciones comunitarias, organizaciones sociales, asociaciones de profesionales, gremios, grupos en condiciones de vulnerabilidad, medios de comunicación y población en general. Paralelamente, convierte en portadores

de obligaciones a los gobiernos locales, departamentales y nacional, desde sus diferentes competencias, pero también a las instituciones educativas, sectores culturales, sector empresarial, medios de comunicación, entre otros.

El PLANEDH da cuenta de los estándares normativos nacionales e internacionales en materia de EDH, así como de las recomendaciones emitidas por los sistemas de protección Universal e Interamericano de Derechos Humanos. En ese espectro, valga resaltar como puntos de referencia de este documento el Programa de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos y los informes de la Relatoría Especial para el Derecho a la Educación.



La Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de Derechos Humanos parte de que toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la persona humana y darle sentido a su dignidad; capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre; favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover el desarrollo de las actividades para el mantenimiento de la paz, la seguridad y el fomento del desarrollo y de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2011). Además, se reconoce que la EDH se prolonga en todo el tránsito de vida de las personas; concierne a todos los sectores de la sociedad; se basa en los principios de la igualdad, especialmente entre niñas y niños y entre mujeres y hombres, la dignidad humana, la inclusión y la no discriminación; siendo el Estado el principal responsable de promover y garantizar la educación y la formación en materia de DDHH, concebidas e impartidas en un espíritu de participación, inclusión y responsabilidad.

En la Relatoría Especial sobre el derecho a la educación de Naciones Unidas se mencionan las implicaciones de la pandemia sobre el derecho a la educación y se realizan recomendaciones concretas para enfrentar la crisis (Informe A/HRC/44/39). La Relatoría Especial solicitó abordar la crisis con un enfoque basado en Derechos Humanos y recomendó aportar soluciones al sistema educativo desde un enfoque multidimensional y multisectorial, así como integrar los aspectos relacionados con disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad para orientar las políticas

en todos los niveles educativos. Así mismo, invita a la adopción de medidas concretas que mitiguen los efectos de la pandemia sobre los grupos vulnerables y sobre comunidades que sufren discriminación y desventajas estructurales; y a propiciar también oportunidades para el aprendizaje a distancia mediante enfoques accesibles y tecnologías sencillas (Asamblea General de la ONU, 2020).

Adicionalmente, en cumplimiento del Plan Marco de Implementación¹ del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, como parte de la responsabilidad de impulsar el desarrollo de una cultura de paz basada en el respeto y la dignidad humana, se realizó y aprobó un Plan Operativo para el PLANEDH, en donde se priorizaron 163 acciones para el periodo 2021 – 2022, con base en aquellas acciones contempladas en la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034.

El propósito esencial del PLANEDH es que la EDH se incorpore y consolide en todos los niveles del ciclo de vida, para el fortalecimiento de una cultura de DDHH en Colombia. Así pues, este documento responde a una serie de esfuerzos de múltiples entidades del nivel nacional, departamental y local, ministerio público, academia, sociedad civil y comunidad internacional. Su fortalecimiento responde a un trabajo de largo aliento que se articula con la Política Integral de Educación Nacional y que no atiende a ninguna coyuntura en particular, sino a las necesidades estructurales de nuestro país en materia de EDH.

¹ Indicador E.336: Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos fortalecido

Igualmente, esta actualización se articula con los planteamientos del documento “*Lineamientos y acciones del Gobierno Nacional para el respeto y garantía de los Derechos Humanos en Colombia 2021 – 2022*”, un instrumento de política pública emitido en septiembre de 2021, que establece una serie de orientaciones para el fomento del respeto, promoción y protección de los DDHH en diez componentes estratégicos² que hacen parte del Sistema Nacional de Información de DDHH y DIH. Dicha política incorpora los enfoques diferencial e intersectorial en las estrategias propuestas, así como acciones concretas para garantizar un Goce Efectivo de Derechos y superar situaciones de pobreza y desigualdad que se profundizaron como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Colombia ha sufrido las consecuencias de un largo conflicto armado y se requiere seguir fortaleciendo la reconstrucción del tejido social y el establecimiento de lazos de convivencia y reconciliación para lograr el disfrute pleno de los derechos, así como el respeto y la vigencia de la dignidad humana, en el marco de un Estado Social de Derecho. Por esta razón, el objetivo general de esta política de “*Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos*

2 1. Igualdad no Discriminación y Respeto por las Identidades;
2. Cultura y Educación en DDHH y Paz;
3. Derechos Económicos, sociales, culturales y colectivos;
4. Derechos Civiles y Políticos;
5. Derecho Internacional Humanitario;
6. Justicia;
7. Construcción de Paz;
8. Gestión Pública Transparente y Lucha contra la Corrupción;
9. Derechos Humanos y Empresa;
10. Sistema Nacional de Información en DDHH y DIH.

Humanos PLANEDH 2021 – 2034” es precisamente brindar herramientas para fortalecer la educación en Derechos Humanos orientada a la protección, promoción y respeto de los Derechos Humanos, una convivencia pacífica y armónica y el ejercicio pleno de la ciudadanía en Colombia. Sus objetivos específicos son:

- Presentar los antecedentes de la EDH en Colombia, a partir de una revisión del marco conceptual, los estándares internacionales y nacionales, y las experiencias institucionales en esta materia.
- Exponer un balance de la EDH y su desarrollo en la historia reciente del país.
- Identificar las estrategias, acciones y entidades responsables en cada uno de los componentes, a través de un Plan Operativo 2021 – 2022.
- Realizar una propuesta de estructura organizativa para el monitoreo, seguimiento y evaluación del PLANEDH y su Plan Operativo.

Para este proceso de actualización liderado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, se involucraron diferentes entidades, teniendo como aliados estratégicos al Ministerio de Educación Nacional, rector del sistema de educación nacional, con el cual se realizaron diez jornadas de trabajo, que definieron el contenido y visión del PLANEDH; la Defensoría del Pueblo, entidad independiente que en desarrollo de sus competencias, aportó en la articulación, orientación y recomendaciones para el PLANEDH;

y la Universidad Santo Tomás, par académico que, a través de sus facultades de Derecho y Educación, definió la metodología que orientó la construcción de este documento, que requirió más de 20 reuniones y mesas de trabajo con diversos actores.

Además de las instituciones mencionadas, se han recogido las voces de otras entidades y organismos del Gobierno Nacional, como el Ministerio de Cultura, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Militares y de Policía, el Servicio Nacional de aprendizaje –SENA (educación para el trabajo y el desarrollo humano), la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, entre otros.

Además del trabajo interinstitucional, en el marco de la construcción del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, entre marzo y mayo del 2021, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales desplegó una estrategia de participación multicanal, la cual contó con 4.636 participantes en 33 talleres territoriales virtuales (uno en cada departamento de Colombia y uno en la ciudad de Bogotá); 2.282 en grupos de Whatsapp; 189.318 en difusión de redes sociales y página web. La mayoría de los participantes fueron líderes sociales, defensores de Derechos Humanos, voceros comunitarios, funcionarios locales, víctimas, población étnica, población con orientación sexual e identidad de género diversa, entre otros. Además, el 63% de los participantes fueron mujeres.



Fruto de este proceso participativo, se identificó la necesidad de fortalecer el componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz en los territorios, como herramienta necesaria de las comunidades y funcionarios en su compromiso de protegerlos y defenderlos. Adicionalmente, los resultados sistematizados de esta estrategia demostraron que persiste la necesidad a nivel nacional de reforzar el compromiso con el derecho a la igualdad, la no discriminación y el respeto por las identidades. Ello sumado a la importancia de seguir trabajando por cerrar las brechas existentes en materia de derechos económicos, sociales, culturales y colectivos.

Por ello, este PLANEDH 2021 cobra especial relevancia y su vigencia está proyectada a más de 10 años, de manera que tenga el tiempo suficiente para lograr un impacto real al menos en una generación, como sucede con los planes decenales de educación en el país, siguiendo lo dispuesto en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994). Este lapso, además, según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, corresponde a la duración de un importante número de planes de este tipo a nivel mundial y su proyección a largo plazo garantiza que se convierta en una política de Estado robusta y referente para el compromiso de varios gobiernos (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2002, p. 69).

Bajo ese escenario, el PLANEDH debe convertirse en una política integral que incorpore las distintas estrategias que se vienen adelantando, así como acciones futuras para:

1. Continuar promoviendo la Educación en Derechos Humanos en todos los niveles que conforman el sistema educativo, esto es, la educación inicial, la básica primaria, la básica secundaria, la educación media y la educación superior, así como en la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
2. Generar acciones y estrategias que, guiadas por el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH 2021, sigan afianzando el respeto de los derechos fundamentales, la convivencia pacífica y armónica, la construcción de ciudadanía y la consolidación de escenarios orientados a que Colombia sea una sociedad cada vez más democrática.
3. Impulsar el Consejo Nacional del PLANEDH 2021, así como la activación y articulación con sus Comités Técnicos Territoriales para hacer seguimiento a la implementación de

acciones y estrategias que sean definidas.

4. Contribuir con la erradicación de la marginación, la discriminación y la inequidad, y aunar esfuerzos para garantizar que los espacios educativos sean escenarios de vivencia de los Derechos Humanos, sentando así las bases para fortalecer una cultura basada en el respeto y la tolerancia y en la cual el diálogo y la empatía sean la base de la formación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

Lo anterior implica entender que las personas en su ciclo vital están en un constante proceso de desarrollo y aprendizaje y, como tal, la educación es un asunto de largo aliento que no se agota en un nivel educativo determinado. Al estar asociada la trayectoria educativa al ciclo vital, la EDH puede asumirse como un continuum que contribuye al proceso

emocional, cognitivo y social para que las personas potencien completamente sus habilidades y competencias. Ahora bien, existiendo características culturales, sociales económicas y políticas en sectores especiales de la población, se requiere mantener los enfoques territorial, diferencial y étnico; siendo la forma de construir un país respetuoso de las diferencias.

El respeto de los derechos humanos y la protección de garantías asociadas a la libertad y a la dignidad del ser humano son un activo fundamental, frente al cual la Corte Constitucional ha determinado que equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de serlo, a la facultad de exigir de los demás un trato acorde con su condición, razón por la cual la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado. La Corte Constitucional agrega que la

dignidad humana está vinculada a tres ámbitos exclusivos de la persona: la autonomía individual, unas condiciones de vida cualificadas y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu. Estos ámbitos integran el desarrollo del ser humano en todo su esplendor y es justamente allí donde esta política pretende generar un impacto.

Así pues, el Gobierno Nacional presenta esta actualización y fortalecimiento del PLANEDH e invita a la academia, a las instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano tanto públicas como privadas, así como a las organizaciones sociales y demás entidades que realizan procesos de formación en Derechos Humanos, a que asuman el presente documento como una hoja de ruta que posibilite la formación y la creación de una cultura de reconocimiento, respeto, garantía y vivencia en Derechos Humanos y la construcción de una paz con legalidad en Colombia.



A photograph showing the backs of three people embracing each other. On the left, a man in a brown sweater has his arms around a woman in the middle. The woman has curly hair and is wearing a white cardigan over a white top and blue jeans. To her right, another woman with long straight hair is wearing a light-colored sweater and grey pants. They are all looking towards a bright, glowing light source, creating a warm, hazy atmosphere. The image is split vertically down the middle.

1

ANTECEDENTES

Considerando que el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos 2021 – 2034 parte de la base de que el derecho a la educación es un pilar fundamental en la construcción de una ciudadanía respetuosa y garante de los derechos humanos, es indispensable hacer un breve recuento de los instrumentos internacionales y nacionales que vinculan y desarrollan la obligación del Estado colombiano de educar en derechos, como parte de las garantías propias de los seres humanos, instrumentos que además guían y sirven de base estructural para la elaboración de este documento.

Aunque para algunos autores el origen de la educación en derechos humanos (EDH) se encuentra en la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, uno de los hitos fundamentales en el surgimiento de este campo, en el ámbito internacional, es la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993. Esta conferencia sienta las bases para que los Estados se comprometan con la incorporación de orientaciones precisas en los sistemas educativos nacionales, encaminadas a fortalecer el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Así mismo, la Conferencia insta a las sociedades a la difusión de informaciones adecuadas para garantizar la promoción y el respeto de los derechos humanos. Estas consideraciones, según la declaración final, exige al sistema de Naciones Unidas, a otros organismos multilaterales y a los gobiernos, invertir los recursos necesarios para garantizar el diseño y la implementación de planes y programas de derechos humanos.

Este lineamiento se consolidó con la resolución 2204/71 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, además de ratificar lo anterior, planteó que la EDH es inseparable del derecho a la educación.

Con este punto de partida, se procedió en 1995 a la concertación internacional del Plan de acción del decenio, liderado por las Naciones Unidas (1995 – 2004). Este marco internacional asume la EDH como una educación para la libertad que permite a los seres humanos elegir y tomar decisiones basadas en la dignidad. Esto exige una serie de acciones para garantizar la promoción de conocimientos y actitudes, tales como el respeto de derechos y libertades fundamentales, el desarrollo de la dignidad y la personalidad humana, y la participación en sociedades libres y en paz. La construcción de estas metas se materializó por medio de ocho componentes, así:

- Evaluación de necesidades y formulación de estrategias para fomentar la EDH en los niveles internacional, regional, nacional y local.
- Fortalecimiento de las capacidades de los programas internacionales.
- Fortalecimiento y capacidad de programas regionales.
- Fortalecimiento y capacitación en programas nacionales – planes nacionales de educación y centros coordinados.
- Formulación de planes locales.
- Elaboración de materiales didácticos.
- Vinculación de medios y profesionales de la comunicación.
- Difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos.



1.1 Marco conceptual

La actualización del PLANEDH está fundamentada en los mismos principios del emitido en 2009. Por tal razón, la educación en derechos humanos se constituye en una política pública compuesta por un conjunto de iniciativas, estrategias y acciones que el Estado dispone a nivel nacional y local para contribuir al desarrollo y el aprendizaje de todos los colombianos en sus ámbitos cognitivo, emocional y social, independientemente de sus orígenes sociales, económicos y culturales. De esta manera, la educación en derechos humanos está orientada a desarrollar y potenciar las capacidades, habilidades y competencias de las personas para comprender los diferentes contextos y solucionar de manera pacífica y armónica aquellas situaciones que podrían afectar la convivencia con los otros.

Con la expedición de la Constitución Política de Colombia en 1991, se orienta al Estado en su conjunto a tomar los derechos humanos como referentes para la formulación de las políticas públicas, en cuya realización no sólo se implica la responsabilidad del Estado sino también la de la sociedad. Ello facilita que los ciudadanos asuman un papel preponderante (y corresponsable) tanto en la formulación y decisión de políticas públicas, como en su implementación, seguimiento y evaluación.

En relación con el PLANEDH, la política pública debe responder al paradigma de los valores democráticos en el que los derechos humanos son concebidos de manera integral como fines y también como medios. Implica y compromete la consolidación de una ética pública

y de las responsabilidades del Estado materializadas en acciones y estrategias que deben ser objeto de seguimiento y evaluación.

La construcción de dicha política supone, igualmente, una intencionalidad específica que requiere la promoción de los derechos humanos, en consonancia con la obligación del Estado de promoverlos, defenderlos y protegerlos, de lo cual hacen parte inescindible, entre otras, una perspectiva de género y el reconocimiento de las necesidades y expectativas, especialmente de los grupos sociales más vulnerables.

De igual manera, una política pública en el campo de la educación en derechos humanos debe considerar la educación a los pueblos indígenas y a los demás grupos étnicos como un campo de derechos exigibles con un componente de integralidad que abarca la especificidad de su vida social, cultural, económica y política (PLANEDH 2009, pp. 50 y 51).

Este Plan también se apoya en los principios universales de DDHH, que están contenidos e inspiran la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034, así:

- **Universalidad e inalienabilidad:** los derechos humanos son universales e inalienables. Todos los seres humanos, en todas partes del mundo, poseen estos derechos. Por tanto, no se puede renunciar voluntariamente a un derecho inherente al ser humano, ni tampoco este puede ser usurpado por otras personas. Según se establece en el artículo

1° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, “todos los seres, humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

- **Indivisibilidad:** los derechos humanos son indivisibles, ya sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social; todos ellos son inherentes a la dignidad de todo ser humano. Por consiguiente, todos los derechos poseen el mismo rango y condición, y no pueden ser clasificados, a priori, en orden jerárquico.
- **Interdependencia e interrelación:** la realización de un derecho depende, a menudo, totalmente o en parte, de la realización de otros derechos. Por ejemplo, la realización del derecho a la salud puede depender, en ciertos casos, de la realización del derecho a la educación o a la información.
- **Igualdad y no discriminación:** todos los individuos son iguales como seres humanos en virtud de la dignidad inherente de toda persona. Todos los seres humanos tienen derechos sin discriminación de ninguna clase, por raza, color, sexo, etnia, edad, idioma, religión, opinión política, o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento u otra condición, según ha sido explicado por los órganos de vigilancia de los tratados de Derechos Humanos.
- **Participación e inclusión:** toda persona y todos los pueblos tienen derecho a participar activa, libre y significativamente en el desarrollo, así como a contribuir y disfrutar del desarrollo civil, económico, social y político.

- **Responsabilidad e imperio de la ley:** los Estados y otros detentores de deberes deben responder por el cumplimiento de los derechos humanos. En este sentido, tienen que cumplir con las normas legales y estándares, contenidos en los instrumentos de derechos humanos. En caso de no cumplir con sus deberes, los titulares de derechos agraviados están facultados para iniciar procesos judiciales para la reparación apropiada de daños ante un tribunal o juzgado competente según las reglas y procedimientos legales.

Así mismo, las acciones y recomendaciones de este Plan recogen los enfoques de derechos establecidos en la mencionada estrategia, y que serán ampliados en los siguientes apartados.

1.1.1 Enfoque de Derechos Humanos

Los derechos humanos son fruto de una construcción y una evolución histórica que ha permitido grandes avances en relación con su protección y vigencia. Es importante señalar que la idea de los derechos humanos ha atravesado un proceso, superando obstáculos y una serie de etapas para llegar al estado actual. El surgimiento inicial de los derechos humanos se evidencia a partir de la toma de conciencia de la idea de derechos y su necesidad de consignarlos de manera escrita; posteriormente, y de manera progresiva, esos derechos dejan de ser privilegios y se extienden a todos los seres humanos. A partir de las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial y desde el derecho internacional, se empieza a consignar la protección de los derechos humanos

en instrumentos internacionales, lo que permite hablar hoy en día de su universalidad.

Ahora bien, en la actualidad el proceso de evolución y avance de los derechos se encuentra en la etapa de la especificación o concreción, que consiste en la determinación de los sujetos titulares. Así, la etapa de especificación “supone una ruptura con el modelo racional y abstracto, y una cierta aproximación al modelo pragmático inglés, al completar la idea de los destinatarios genéricos, los hombres y los ciudadanos, con la de las personas situadas como mujeres, niños, administrados, consumidores, usuarios de servicios públicos, entre otros, y al matizar también los contenidos con la aparición de nuevos derechos, vinculados al medio ambiente, a la paz, al desarrollo” (Peces-Barba Martínez, 2004, pp. 104–105).

En consecuencia, los derechos humanos son universales en la medida en que aplican y protegen a todos los seres humanos en todos los lugares. La universalidad requiere una concreción puesto que, teniendo en cuenta que determinadas personas y grupos de personas han sufrido discriminación histórica basada en determinados factores como el género, la orientación sexual, la raza, la nacionalidad, la religión, opinión política, entre otros, se hizo necesario crear respuestas a dicha realidad. Es así como, en desarrollo y aplicación del principio de igualdad y la no discriminación, surgen los enfoques diferenciales.

Enfoque diferencial

Si bien la Constitución Política asegura la igualdad formal para todas

las personas, el enfoque resalta la necesidad de dar un tratamiento especial a las personas que se encuentran expuestas a mayor vulnerabilidad, y así alcanzar la igualdad material.

Dentro del Estado colombiano se han identificado las siguientes categorías que deben ser sujetas de políticas diferenciales teniendo en cuenta las necesidades, particularidades, características y diferencias de cada una, para así garantizar los derechos humanos: jóvenes; líderes sociales y ambientales; defensoras y defensores de DDHH; mujeres; y en general personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas; población en situación de discapacidad; comunidades étnicas; víctimas del conflicto armado; población adulta mayor; población en proceso de reintegración; población privada de la libertad y niños, niñas y adolescentes. El enfoque diferencial es así una herramienta transversal para atender las especiales condiciones de grupos vulnerables, de modo que se garantice su acceso y disfrute de derechos, y genera la obligación de diseñar políticas públicas específicas para atender necesidades de estas poblaciones.

A partir de la Sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional evidencia el deber de satisfacer de manera específica las necesidades de los grupos vulnerables, lo que se verificó en la Ley 1448 de 2011 a través de la inclusión del principio de enfoque diferencial (artículo 13). Hace relación a la necesidad de dar un tratamiento diferenciado, con base en la necesidad de concreción, en la cláusula constitucional de igualdad y la materialización de la igualdad real a los grupos que han soportado una discriminación histórica producto de la

desigualdad estructural, por ejemplo, las comunidades indígenas, las mujeres, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, entre otros. En efecto, a pesar de la universalidad de los derechos humanos, hay determinados grupos y colectivos que no tienen un disfrute pleno de los derechos humanos, por lo que se requiere desarrollar políticas concretas para que estas garantías sean realmente para todos y todas. Innegablemente, la EDH exige la inclusión de los enfoques territorial, diferencial y étnico de modo que se atienda a las necesidades y características de la población, siendo necesario educar a través de las diferentes visiones, realidades y aportes a la construcción de país, siendo indispensable que esa educación se preocupe por promover la riqueza étnica y cultural colombiana.

Enfoque étnico

Teniendo en cuenta el reconocimiento y la consagración de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana a través de artículo 7 de la Constitución Política, es también necesario tener un enfoque étnico. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-1105 de 2008, reconoció la diversidad poblacional en el Estado colombiano e identificó determinadas desigualdades en el acceso y disfrute de derechos que implicaban la necesidad de una respuesta diferencial. Concretamente, los pueblos indígenas, Rom o gitanos, las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales requieren un enfoque diferencial a efectos del diseño y aplicación de las políticas públicas, garantías y especial protección.

Esta implementación del enfoque diferencial implica la necesidad de



tener en cuenta una serie de factores para atender las necesidades de las poblaciones, de modo que éstas sean consultadas y concertadas para la construcción de estrategias de acción, fortaleciendo los canales de atención, garantizando los mecanismos de participación, reconociéndolos como sujetos de derechos colectivos y, sobre todo, mediante una educación inclusiva a efectos de preservar su cultura.

Enfoque territorial

El PLANEDH fortalece el enfoque territorial, entendido como la capacidad de adoptar planes regionales que logren una interacción entre lo político, lo ambiental, lo económico, lo social y lo institucional en cada territorio y se consideren distintos estilos de vida y se aprovechen las capacidades de las personas y sus relaciones, lo que facilita la apropiación de contenidos articulados con las culturas propias, fortaleciendo la autonomía, la autogestión, la descentralización y la participación ciudadana.

El enfoque territorial otorga una visión holística del territorio que permite comprender y aprovechar beneficios diferenciales, favorece los consensos y considera distintas miradas de la promoción y protección de los derechos humanos, así como como pedagogías que se ajusten a cada realidad territorial (Carvajal, 2017, pp. 65 – 66).

Este enfoque permitirá, además, que se implementen los Comités Técnicos Territoriales de Educación en y para los Derechos Humanos, creados en el PLANEDH, que este documento actualiza y que, como se recordará, “están concebidos como la estructura

fundamental de descentralización y autonomía del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, y constituyen los mecanismos articuladores del Plan a nivel departamental y municipal con las demás estrategias que dinamizan la educación en y para los derechos humanos en los municipios y departamentos” (PLANEDH, 2009, p. 105).

Estos comités deben contar con la participación de instituciones públicas y privadas y de organizaciones de la sociedad civil y estarán integrados por delegados de las secretarías de educación, de gobierno, de las regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), defensorías seccionales y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Los Comités desarrollarán aspectos conceptuales, metodológicos, financieros, de proyección y ejecución para adoptar planes de educación en derechos humanos que propendan por la contextualización de la política nacional de educación en y para los derechos humanos y por la adecuación de sus propósitos a las necesidades de las regiones, con el fin de participar en la construcción de una cultura de paz y del ejercicio de los derechos humanos en el país (PLANEDH, 2009, pp. 105 – 107).

Enfoque interseccional

Este enfoque se refiere a la posible situación de cruce de algunas categorías en un mismo individuo o grupo, lo que exige una respuesta más completa desde la institucionalidad; propone la construcción de respuestas integrales

en los casos en que se cruzan varias situaciones objeto de enfoque diferencial; por ejemplo, mujeres indígenas desplazadas. Sobre este punto, la Corte Constitucional, ha señalado que:

“El concepto de “interseccionalidad” constituye un paradigma de análisis y una herramienta para la justicia racial y de género que propone examinar las situaciones en las que convergen distintos tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades y, con ello, muy diversas maneras de experimentar la vivencia de la discriminación. De acuerdo con este enfoque, que encuentra su origen en el análisis de las formas diferenciadas de discriminación que padecen las mujeres de raza negra, la pertenencia de un sujeto a más de un grupo históricamente marginalizado no ha de entenderse simplemente desde un punto de vista incremental, como una suma que incrementa la carga de desigualdad que pesa sobre una persona, sino como una situación que produce experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos, las cuales han de ser analizadas desde un punto de vista cualitativo” (T- 141, 2015).

Enfoque de género

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), “el mandato respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres está acordado universalmente por los Estados Miembros y engloba todos los ámbitos de la paz, el desarrollo y los derechos humanos. Los mandatos sobre la igualdad de género toman como base la Carta de las Naciones Unidas, la cual, de manera

inequívoca, reafirmó la igualdad de derechos de mujeres y hombres”. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género.

A pesar de que en Colombia persisten algunas brechas de género, el gobierno del presidente Iván Duque ha trabajado de manera constante en implementar acciones que favorezcan el Goce Efectivo de los Derechos Humanos de las mujeres, reconociendo las experiencias diferenciales que viven hombres y mujeres a la hora de acceder a sus derechos. El enfoque de mujer ha sido principalmente liderado por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, bajo el mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el cual tiene un capítulo especial titulado “Pacto de equidad para las mujeres”, cuyo propósito es garantizar el empoderamiento, igualdad y no discriminación de las mujeres, así como su reconocimiento como agentes para el desarrollo sostenible del país.

Gracias al compromiso del gobierno, 350 mil mujeres se beneficiarán de las nuevas medidas para generar empleos, como el beneficio diferencial que contempla un subsidio del 15% para los nuevos empleos de mujeres y 10% para los hombres mayores de 28 años, que devenguen hasta 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El subsidio para toda la población joven entre 18 y 28 años será del 25%. Adicionalmente, para promover la retención del empleo

formal de mujeres, la Ley de Inversión Social mantiene el beneficio especial de un subsidio de nómina de 50% para las mujeres y un 40% para los hombres en el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF-, que prioriza las micro y pequeñas empresas de menos de 50 trabajadores. Gracias a este programa, 1.7 millones de mujeres han permanecido en sus empleos y se espera beneficiar a 196 mil mujeres adicionales.

Durante este periodo, también se logró que el 45% de las mujeres vinculadas en roles de toma de decisiones y de gestión, ocuparan cargos directivos del Estado Colombiano. Así mismo, desde iNNpulsa se avanzó en la implementación del Fondo Empodera que acompañó 114 empresas de mujeres. Ahora bien, en la pandemia se agudizaron algunas inequidades en materia de desempleo o aumento de la violencia en contra de las mujeres. Sin embargo, para hacerle frente a estas problemáticas, el gobierno del presidente Iván Duque desplegó diferentes estrategias que permitieron atender a 3.091 mujeres víctimas vinculadas a instrumentos de inclusión productiva para el fortalecimiento de sus iniciativas empresariales; otorgar 22.023 subsidios familiares de vivienda a mujeres cabezas de familia; y diseñar la estrategia “Mujeres libre de violencia” para garantizar la vida, integridad, libertad y dignidad de las mujeres en Colombia.

Por lo anterior, el PLANEDH tendrá como fundamento el enfoque de género para la definición e implementación de acciones y estrategias.

La paz como valor, como derecho y como deber

Aun cuando resulta un tema transversal del país en toda su historia, resulta relevante traer a colación el concepto de la paz, como parte del marco conceptual que inspira el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Para estudiar el concepto y sus diferentes connotaciones, resulta pertinente citar lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, los conceptos dados por la academia y, por último, la cultura de paz.

En la Constitución Política de Colombia se hace referencia a la paz como valor y principio en el preámbulo y como derecho y deber de obligatorio

cumplimiento en el artículo 22. De igual forma, en el artículo 67 se consagra el derecho a la educación, incluyendo la formación a los colombianos en el respeto por la paz.

A su vez, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-370 de 2009, se pronunció respecto de la naturaleza multidimensional de la paz, manifestando que la paz constituye:

- i. Uno de los propósitos fundamentales del derecho Internacional.
- ii. Un fin fundamental de Estado colombiano.
- iii. Un derecho colectivo en cabeza de la humanidad, dentro de la tercera generación de derechos.

iv. Un derecho subjetivo de cada uno de los seres humanos individualmente considerados.

v. Un deber jurídico de cada uno de los ciudadanos colombianos, a quienes les corresponde propender a su logro y mantenimiento. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-370, 2009)

La Corte Constitucional ha manifestado que la paz concebida como valor sirve de fundamento del orden político y jurídico, e irradia todas las demás normas constitucionales: “la paz percibida como un mínimo, se entiende como la ausencia de conflictos; mientras que, vista desde un plano maximalista, se refiere al conjunto de condiciones

necesarias para el goce de los derechos humanos y la construcción de la democracia” (Corte Constitucional de Colombia, 2018).

La paz como valor es vista también como “una aspiración universal de entrañable raíz humana. Es una aspiración fundada en una idea común a todos los miembros de la especie humana” (Espíell & Adenauer-Stiftung, E. V., 2005, p. 519).

Desde la óptica de la paz como derecho, la Corte Constitucional se ha pronunciado en el sentido de que “es un derecho individual, de naturaleza multidimensional; así como un derecho colectivo, presupuesto del bienestar social y de la construcción de lo público” (Corte Constitucional de Colombia, 2018).



De igual forma, en la Sentencia T-102 de 1993, la Corte Constitucional manifestó que la paz como derecho que pertenece a toda persona implica para cada miembro de la comunidad, entre otros derechos, el de vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solución de conflictos, el de impedir o denunciar la ejecución de hechos violatorios de los derechos humanos y el de estar protegido contra todo acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo. (Sentencia T-102, 1993)

La paz como deber no constituye ninguna aspiración política o pretensión, sino que implica obligaciones reales para las autoridades, para la sociedad y para los particulares. Sumado a esto, en el numeral 6 del artículo 95 de la Constitución Política se establece como un deber de los ciudadanos “propender al logro y mantenimiento de la paz” (Congreso de la República, 1991).

Cultura de paz

Dada la multidimensionalidad del concepto de paz, se puede evidenciar su importancia para el goce efectivo de los demás derechos fundamentales y para la materialización de los preceptos y mandatos contemplados en la Constitución Política de Colombia. Por esta razón, resulta indispensable desarrollar una cultura de paz, lo que se traduce en sensibilizar y formar a cada individuo para que se constituya en un elemento constructor de la paz. Esto quiere decir que construir una cultura de paz no sólo implica la desaparición de la cultura de guerra, sino que se requiere del esfuerzo personal de cada individuo, para efectos de que su accionar sea positivo, constructor de

paz y no de violencia (Geovani Salguero Salvador, 1998, p. 5).

Para contribuir a la construcción de una cultura de paz desde la educación, se promulgó la Ley 1732 de 2014, mediante la cual se estableció en el país la Cátedra de la paz en todas las instituciones educativas, con el objetivo de “crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población” (parágrafo 2, artículo 1°). Esto constituye, indudablemente, un importante avance en cuanto a que la formación en esta temática contribuye al reconocimiento y el respeto a los derechos humanos. No obstante, aún quedan importantes retos y, en este sentido, el PLANEDH da elementos para seguir fortaleciendo dicha formación.

1.1.2. Enfoque de Educación en Derechos Humanos

Enfoque de ciclo de vida

En contraposición con el ciclo vital, este enfoque se distancia de un abordaje sincrónico de la infancia y la adolescencia. En su lugar, aborda mediante las nociones de trayectorias, transiciones y puntos de inflexión, las interdependencias que los procesos de subjetivación guardan con los ámbitos, sujetos y experiencias en el devenir vital o en temporalidades largas, no solo en las historias personales, sino también en las familiares. Entonces, implica el análisis de múltiples niveles que van desde las condiciones e instituciones sociales hasta la microexperiencia de

los individuos (Elder, Kirkpatrick, & Crosnoe, 2003), dando lugar a dinámicas y herramientas investigativas que se enfocan justamente en el fluir vital como los mapas de trayectorias, los álbumes familiares y las líneas y espirales del tiempo.

Educación y prácticas en Derechos Humanos

La educación en derechos humanos ha posibilitado comprender y reflexionar sobre la necesidad de adelantar acciones y estrategias que conduzcan a la convivencia y el empoderamiento social y político, desde los referentes de la paz, la dignidad, la libertad y el pensamiento crítico. De tal calado es la importancia de estos aspectos que hoy no se podría pensar en escenarios educativos que no promuevan el conocimiento, el respeto y el ejercicio de los derechos humanos, dentro y fuera de la escuela. Los derechos humanos, tal y como se definieron previamente, constituyen el soporte que fundamenta la protección de la dignidad de las personas, desde la libertad, la igualdad y la solidaridad.

La necesidad de lograr que su aplicación sea consecuente con los tratados internacionales que suscriben los diversos Estados para su promoción y protección, hace imprescindible la formación y pedagogía en derechos humanos que debe propiciarse desde los escenarios educativos, pero también desde los contextos locales y regionales, de tal modo que sean éstos los protagonistas de impulsar y consolidar estrategias que garanticen su conocimiento y sostenibilidad en el tiempo.



En este sentido, la pedagogía en derechos humanos considera que el aprendizaje es una parte de la vida; por tanto, debe estar vinculada con los grandes problemas de la sociedad; siendo llamada a fortalecer las habilidades de los estudiantes, para que puedan identificar, analizar y ofrecer soluciones a dichos problemas (Magendzo, 2003).

Así, la educación debe contribuir a formar sujetos de derechos y debe lograr que todas las personas desarrollen entre otros, los conocimientos, actitudes y comportamientos básicos sobre los cuerpos normativos de garantía de derechos y de las responsabilidades como ciudadanos, como posibilidad para promover y defender sus propios derechos y los de los demás. Lo anterior, articulado a la formación política, con compromiso con la justicia social, el reconocimiento de la diversidad social y cultural a partir de una apuesta pedagógica holística e integral, que contribuya a consolidar la democracia y la paz (Magendzo, 2017).

Así, los derechos humanos no son simplemente unos enunciados teóricos o de principios, sino valores que cada ser humano tiene que encarnar profundamente; por ello, para su formación es importante partir de las vivencias de los educandos en sus interrelaciones familiares y sociales. El propósito de la enseñanza de los derechos humanos se amplía a un fin educativo que compromete la totalidad de la vida en la escuela; se trata de educar para que los estudiantes los aprecien, los valoren y los vivan. Lo anterior implica que se reconozcan el contexto y la vivencia plena que debe estar presente en la

vida escolar, como debería estarlo en la sociedad en su conjunto.

De igual manera, la educación en derechos humanos debe tener en cuenta tanto aspectos cognitivos que permiten su conocimiento, como la formación de actitudes y emociones orientadas a generar capacidades socioafectivas que permitan el conocimiento de sí, la interacción con los demás y con la sociedad en condiciones empáticas.

Principios para la educación en Derechos Humanos

La educación en derechos humanos permite crear espacios de convivencia social en los que la identidad personal y la relación con los otros se basen en principios de respeto de las diversidades, de paz, de convivencia, de participación plena en valores compartidos. En este horizonte, es importante que la acción formativa se desarrolle a partir de los siguientes principios centrales:

- **Integralidad.** Es relevante que en los procesos formativos se indique que los derechos humanos son un todo integrado e indivisible y que ellos han surgido históricamente de las luchas que muchas personas han sostenido.
- La **participación** como un eje central en los procesos de formación, en donde el diálogo abierto debe ser el instrumento por excelencia en todo el proceso de enseñanza de los derechos a partir de la generación de ejercicios dialógicos, comunicativos, que tengan el propósito de cultivar valores como la libertad, la solidaridad, el respeto a la persona humana,

la responsabilidad, la honradez, la tolerancia, entre otros.

- La **conciencia crítica** como posibilidad para comprender las realidades, tanto personales como sociales, lo que implica el desarrollo de la libertad personal y el despertar de la libertad de conciencia de la persona frente al mundo. La conciencia crítica es importante en los procesos de análisis e interpretación de hechos relacionados con los derechos humanos.
- **Respuestas positivas**, como un componente central en la formación en derechos, ya que es fundamental orientar a los estudiantes para que descubran, investiguen y conozcan iniciativas de este tipo, sus formas de trabajo, su capacidad de irradiación, sus realizaciones, y los derechos humanos que plasman.
- **Reconocimiento del contexto**, como posibilidad de entender las condiciones socioeconómicas y culturales en donde interactúan los sujetos y la comprensión sobre cómo aprenden a partir de sus características personales, sus habilidades socioemocionales, condiciones intelectuales y los procesos de interacción social que construyen.

En relación con los aspectos curriculares (Magendzo, 2003 pp. 114 – 116), propone, además, los siguientes principios:

- **Integración**, al señalar que los derechos humanos forman parte integral de los currículos y de los programas de estudio.

- **Recurrencia**, en donde los procesos didácticos y los aprendizajes son practicados una y otra vez en circunstancias distintas y variadas.
- **Coherencia**, ya que los aprendizajes se propician en la medida en que se cree un ambiente adecuado para su desarrollo, siendo la práctica docente coherente y consecuente entre lo que se dice y se hace.
- **Vida cotidiana**, como posibilidad de rescatar situaciones y momentos en los cuales los derechos humanos están en juego en la vida de los estudiantes, las familias, la comunidad educativa y la sociedad en general.

Pedagogía crítica y formación en Derechos Humanos

La pedagogía que permite el ejercicio de los derechos humanos es la pedagogía crítica, en donde la emancipación surge de la toma de conciencia y de asumir acciones liberadoras, que deben ser promovidas desde un paradigma de pedagogía problematizadora (Magendzo, 2001) que busque generar procesos de empoderamiento centrados en el conocimiento de la realidad histórica y en la posibilidad de generar ciudadanía que promuevan la participación democrática, desde la exigencia del cumplimiento de los derechos fundamentales para la convivencia pacífica y la construcción de nuevos escenarios del desarrollo de pensamiento político.

La pedagogía orientada desde y para los derechos humanos se convierte en un escenario emancipador y crítico que busca potenciar personas con

capacidad de reflexión, autonomía, comprensión y sentido de realidad histórica. La educación, desde esta perspectiva, genera procesos de empoderamiento de sujetos políticos, desde una pedagogía centrada en el estudiante, para una democracia multicultural en la escuela y en la sociedad (Magendzo, 2001) que genere dinanismos de cambio y transformación hacia sociedades cada vez más democráticas y formadas para el ejercicio de sus derechos en sus contextos locales y regionales.

En este sentido, es importante reconocer que una pedagogía centrada en los derechos humanos debe partir de la base de concebir la justicia desde un modelo de cultura para la paz (Núñez et al., 2013) que promueva la democracia y el ejercicio de la participación ciudadana, de tal modo que se logren consolidar referentes que faciliten el respeto de las libertades individuales y la defensa de lo colectivo en función de crear conciencia y comprensión de lo social.

De allí que una educación en derechos humanos eficaz no solo debe proporcionar conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos, sino que, además, debe desarrollar aptitudes, competencias y herramientas necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en los diversos contextos y situaciones (Naciones Unidas, 2012).

Por lo tanto, la pedagogía centrada en los derechos humanos implica que los educadores lideren los procesos para garantizar que la escuela se convierta en el primer escenario de vivencia de estos derechos, sentando las bases para

construir una cultura de convivencia, de diálogo, de respeto por las diferencias y de desarrollo de pensamiento crítico en la lógica del empoderamiento y la emancipación.

De esta manera, la formación de nuevas ciudadanías debe estar mediada por una pedagogía crítica que tenga como base los derechos humanos como un imperativo, de tal manera que se pueda propiciar la promoción y el respeto de la dignidad humana y la igualdad, desde la valoración de las diferencias y la participación en la adopción democrática de decisiones y en la construcción de escenarios de paz, reconciliación y convivencia en los territorios.

La educación en derechos humanos es el escenario propicio para contribuir a la prevención a largo plazo de abusos y de conflictos violentos (Naciones Unidas, 2020) en la medida que genera dinanismos formativos que posibilitan el respeto por la vida, así como alternativas para hacer de la realidad un escenario de potencialidades, en donde la diversidad y la dignidad se convierten en las mediaciones y referentes para asumir y comprender la historia.

Una persona formada en derechos humanos desde una pedagogía crítica hará de su realidad un espacio de transformación y de vivencia de los mínimos vitales para garantizar que la vida no sea negociable y que la violencia no se convierta en el mecanismo para solucionar los problemas cotidianos, lo cual implica que la educación en derechos humanos debe ser la apuesta para que todas las personas promuevan el respeto y el goce de la vida y los derechos.

1.2 Referentes y estándares internacionales

La comunidad internacional demuestra, cada vez más, el consenso que existe respecto a la importancia de la educación en derechos humanos. De ahí que muchos instrumentos internacionales incorporan disposiciones relativas a la EDH, hecho que confirma un claro reconocimiento del derecho a la educación, como una garantía que busca el desarrollo de los seres humanos, con el propósito de contribuir a la construcción de una ciudadanía basada en valores democráticos, como la tolerancia y la paz.

Es necesario destacar que la educación en derechos humanos corresponde a una obligación de los Estados desde el punto de vista del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Además, sus referentes conceptuales se encuentran en un sinnúmero de instrumentos internacionales que tienen un rango especial y superlativo en el ordenamiento interno, por vía de la figura del bloque de constitucionalidad establecido en el Artículo 93 de la Constitución Política, es decir, son instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad y por ello, adquieren jerarquía y fuerza normativa constitucional. Así mismo, el artículo 94 constitucional relaciona todos los derechos que, sin estar mencionados expresamente en la Carta o en tratados internacionales, vinculan la dignidad de la persona.

En este sentido, los instrumentos internacionales sobre educación en derechos humanos y DIH están dirigidos

de manera especial a vincular la necesidad de educar en la importancia de proteger y garantizar el valor superior de la dignidad humana, en tiempo de paz y en tiempo de conflicto armado.

A efectos de satisfacer de manera concreta la obligación de Colombia frente a la educación en derechos humanos, en primer lugar, es necesario mencionar lo previsto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que consagra el derecho de toda persona a la educación e indica que ésta tiene por objeto:

“Artículo 26. El pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; de manera que favorezca la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (Naciones Unidas, 1948).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye el eje articulador de la universalidad de los derechos humanos, en este sentido cobra mayor importancia que dentro de ella se consagre el derecho a la educación y se relacione la formación en derechos humanos con la dignidad humana. Así para Naciones Unidas es evidente la necesidad de fortalecer la educación en y para los derechos humanos, pues esto supone una mejora en el acceso a los mismos, pues se afirma que conocer los derechos, es el comienzo para su disfrute y garantía. En

efecto, el acceso a la educación es el medio para alcanzar el disfrute de otros derechos humanos y luchar contra la pobreza, la exclusión, las desigualdades, el cambio climático, entre otros.

Adicionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13 señala el derecho a la educación como un medio para fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A su turno, la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre consagra en su Artículo 12, que: “Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas” (OEA, 1948). La Declaración evidencia los principios que deben inspirar la educación, haciendo referencia a un enfoque de respeto por los derechos humanos.

En el mismo sentido se encuentra la Convención americana sobre derechos humanos en su Artículo 26 y el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Se resalta, en el ámbito interamericano el Protocolo de San Salvador (17 de noviembre de 1988), como el primer instrumento jurídico del sistema interamericano que se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener; además, agrega a los temas ya mencionados en los instrumentos de las Naciones Unidas, el pluralismo ideológico, la justicia y la paz.



Por otra parte, se destaca lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Convención sobre Derechos del Niño que indican que: “Los Estados parte reconocen el derecho del niño a la educación, que tiene como finalidad, entre otras, preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena” (Naciones Unidas, 1989). Este instrumento resalta la necesidad de desarrollar capacidades en los niños y niñas a efectos de educar con un enfoque de respeto por la dignidad humana.

Como ya se mencionó, cabe destacar, de igual forma, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 (los cuales entraron en vigor para Colombia en mayo de 1961 y fueron aprobados por el Congreso mediante la Ley 5ª de 1960), en sus artículos 47, 48, 127 y 144, respectivamente, obligan a los Estados a incorporar la enseñanza del DIH en los programas de formación militar y de ser posible civil. Este mismo compromiso internacional de los Estados fue reiterado en el artículo 83 del Protocolo I de 1977 y en el 19 del Protocolo II de 1977, adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. De esta manera, los 192 Estados Parte en los Convenios de Ginebra de 1949 se han obligado a garantizar que las normas del DIH sean conocidas por el conjunto de la población y que sus comandantes militares, en especial quienes queden a cargo de la protección y la asistencia a las víctimas de las guerras y los conflictos armados, conozcan y apliquen esas normas.

Así las cosas, siendo la educación un componente fundamental, en términos de la formación en materia de derechos humanos es pertinente anotar que todos los estándares en materia de Derechos Humanos (DDHH) y DIH tienen cabida en estos procesos pedagógicos, siendo mayor o menor el énfasis de conformidad con cada caso, y de acuerdo con la finalidad que se persigue puntualmente. Por ejemplo, si lo que se busca es la formación de los miembros de la fuerza pública, serán particularmente importantes los postulados relacionados con el DIH.

En esta línea, la educación en derechos humanos, como parte integral del derecho a la educación, reconocido en los precitados instrumentos internacionales, cuenta con referentes programáticos en múltiples tratados que abordan obligaciones estatales en diferentes materias:

- Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza (UNESCO, 1960).
- Convención internacional contra todas las formas de discriminación racial (1965).
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1975).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
- Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985).
- Convenio No.169 de la OIT (Organización Internacional del

Trabajo), sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989).

- Los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de cumplir la ley (1990).
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belém do Pará (1994).
- Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (1997).
- Estatuto de Roma (1998).
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999).



Cada uno de los instrumentos relacionados insisten en la necesidad de formar en derechos humanos y en respeto por la dignidad humana como fuente de éstos, a partir del ámbito de su especialidad, asegurando, de este modo, la vigencia de valores y principios como la igualdad, la no discriminación, identidad cultural, entre otros.

De manera más específica, en relación con la educación en derechos humanos, resulta necesario recalcar la Declaración y el Programa de Acción de Viena, adoptados en la Conferencia mundial sobre derechos humanos en junio de 1993, en donde se establecen una serie de recomendaciones para los Estados y de manera expresa se manifiesta que, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que “la educación, la formación y la información pública en materia de derechos humanos son fundamentales para promover y lograr

relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y fomentar el entendimiento mutuo, la tolerancia y la paz” (Naciones Unidas, 1993).

De igual forma es indispensable referir la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Instrumento que parte de que toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la persona humana y del sentido de su dignidad, capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la seguridad y el fomento del desarrollo y de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2011).

La mencionada Declaración, en su artículo 1 establece que “toda persona tiene derecho a poseer, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos” (Naciones Unidas, 2011). Adicionalmente, este mismo instrumento reconoce que la educación en derechos humanos se prolonga en todo el tránsito de vida de las personas; concierne a todos los sectores de la sociedad; se basa en los principios de la igualdad, especialmente entre niñas y niños y entre mujeres y hombres, la dignidad humana, la inclusión y la no discriminación; siendo el Estado el principal responsable de promover y garantizar la educación y la formación en materia de derechos humanos, concebidas e impartidas en un espíritu de participación, inclusión y responsabilidad.

Cabe destacar que la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, trata sobre las garantías que deben tener los defensores de derechos humanos, hace alusión también al deber que les corresponde en cuanto a la promoción, la sensibilización y la educación en derechos humanos, como se expresa en los siguientes artículos:

Artículo 15. “Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios

encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.” Destacando la importancia de vincular en la educación en derechos humanos a todos los miembros de la sociedad.

Artículo 16. “Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades”.

Finalmente, es necesario mencionar que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha adoptado decisiones de fondo, tanto en el escenario contencioso, como en el de soluciones amistosas, en las cuales recomienda a los Estados la adopción de programas de formación en derechos humanos para sus funcionarios, como una garantía de no repetición de las situaciones que generan responsabilidad internacional. Así, no sólo se trata de reconocer el papel fundamental de la educación en derechos humanos como un factor de construcción de ciudadanía, sino de utilizarla como herramienta de protección de estos.

Ahora bien, en relación con las recomendaciones internacionales referentes a la educación en derechos humanos, es necesario mencionar que la EDH constituye una obligación para los Estados, a partir de las normas del derecho internacional de los derechos humanos DIDH y del DIH. Así las cosas, es necesario destacar las recomendaciones existentes en materia de educación en derechos humanos, formuladas desde el Sistema Universal de los Derechos Humanos, en el Plan de Acción de la ONU (de las que se hablará más adelante), relacionado con la educación en derechos humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y de igual forma mencionar algunos pronunciamientos desde la jurisprudencia internacional.

Reforzando la importancia que tiene la educación en derechos humanos y, como ya se mencionó, es pertinente tener en cuenta la Declaración y el programa de acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos llevada a cabo el 25 de junio de 1993, donde se consagra un apartado exclusivo respecto a la educación en materia de derechos humanos. De este instrumento se desprende la recomendación de que los Estados incluyan, como temas de los programas de estudio los derechos humanos, el DIH, la democracia y el imperio de la ley en las instituciones de enseñanza formal y no formal. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda también a los Estados elaborar programas específicos y estrategias con la finalidad de ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo en

cuenta de manera principal los derechos humanos de la mujer, recomendación que se estipula en el apartado D de la Declaración y el programa de acción de Viena (1993).

Por otra parte, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se recomendó la creación de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que promueve y coordina las actividades en materia de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas y dentro de sus labores se encuentra la emisión de informes anuales sobre la situación de Derechos Humanos.

Es ineludible relacionar la Resolución 60/140 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas referente a los “Principios y Directrices Básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves al DIH a interponer recursos y obtener reparaciones”, la cual, sobre las garantías de no repetición, dispone que “las garantías de no repetición han de incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que también contribuirán a la prevención: La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del DIH y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad” (Asamblea General, 2005).

En la misma dirección se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia

de derechos humanos, Resolución 66/137 del 19 de diciembre de 2011. Dicha declaración sostiene en su artículo 1 que “toda persona tiene derecho a poseer, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos” (Asamblea General de la ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, 2011). Esta misma Declaración en su artículo 7 establece que los Estados y las autoridades gubernamentales competentes, son los principales responsables de promover y garantizar la educación y la formación en derechos humanos. Para esta labor debe el Estado crear un entorno que sea seguro y adecuado para la participación de la sociedad civil, el sector privado y los interesados en los procesos de formación en derechos humanos (2011).

Así mismo, en el numeral 4 del artículo 7 de la Declaración se consagra de manera explícita que “Los Estados y, las autoridades gubernamentales competentes deben garantizar la formación adecuada en derechos humanos y, si procede, en DIH y derecho penal internacional, de los funcionarios y empleados públicos, los jueces, personal militar, maestros, instructores, educadores y personal privado que desempeñen funciones a cuenta del Estado” (Asamblea General de la ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, 2011).



Por otro lado, la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante resolución A/RES/70/1, adoptó, en 2015, un plan de acción de desarrollo sostenible, denominado “agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, en ella se fijan 17 objetivos –ODS– concretos a 15 años, entre los cuales están la lucha contra el cambio climático y la protección y preservación del planeta, la lucha contra la pobreza, la reducción de las desigualdades, la igualdad de género, promoción de sociedades justas e inclusivas, objetivos que se proponen con el fin de avanzar como humanidad, para proteger a las personas y el planeta. (Asamblea General de la ONU, 2015).

La agenda 2030, marca los derroteros de los objetivos de desarrollo sostenible –ODS– que se constituyen como un llamado universal para que los Estados desarrollen medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad en el marco de los derechos humanos (Naciones Unidas/CEPAL, 2018). En este sentido, el PLANEDH rescata algunas de las metas e indicadores que se articulan en los procesos de garantía de derechos humanos. Es así, como el objetivo 4 señala la necesidad de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, en este sentido adicionalmente al aseguramiento gratuito de la enseñanza primaria y secundaria en condiciones de calidad el propósito de este objetivo también se orienta a que se eduque en condiciones de dignidad y de fomento de ambientes escolares seguros y garantistas de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Por su parte el objetivo 5 plantea como meta lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, evitando las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. Al respecto el presente plan de educación en derechos humanos, de acuerdo con la solicitud de los ODS, promueve los marcos jurídicos y las acciones para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de género.

Reducir la desigualdad en los países y entre ellos es un aspecto que demanda el objetivo 10 de los ODS a partir de políticas estatales que permitan lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional. Si bien es un aspecto que atañe a los distintos ordenes de la Política Pública nacional, el PLANEDH a través de sus acciones conducentes a una educación en derechos humanos, se constituye en un aliado para propiciar y sensibilizar sobre la necesidad de brindar mejores condiciones de vida a todos los habitantes de Colombia.

Así mismo busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, producción y consumo responsables, acciones por el clima, defensa de la vida submarina y la vida de los ecosistemas terrestres, son objetivos que se enmarcan en procesos de formación en derechos humanos relacionados con el medio ambiente, sus sostenibilidad y sustentabilidad.

Por último, el objetivo 16 indica la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible,

facilitando el acceso a la justicia para todos los habitantes del territorio y la creación, en todos los niveles, de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas y permitan la vida digna en condiciones seguras. El PLANEDH orienta sus esfuerzos a la reducción de las distintas formas de violencias física o psicológica, por orientaciones de género y aquellas relacionadas con el conflicto armado.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), organismo que ejerce el liderazgo mundial y regional en materia de educación, en la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la cooperación y la Paz y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1974, define la educación como el: “proceso global de la sociedad, a través de los cuales las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos” (UNESCO, 1974).

Es importante también mencionar el documento publicado por la UNESCO, denominado: “Fortalecimiento del Estado de derecho mediante la educación. Guía para los encargados de la formulación de políticas” (UNESCO, 2019), dentro del cual se determinan lineamientos concretos para potenciar el ejercicio de la ciudadanía, la construcción de una cultura de la legalidad, la materialización del estado de derecho desde la educación y la importancia de crear entornos de aprendizaje seguros e inclusivos. Además, señala acciones

concretas de cara a la educación en derechos humanos en relación con los recursos en el aula, pedagogía, evaluación y la formación de docentes.

Finalmente, en relación con la Jurisprudencia internacional, es preciso analizar algunos pronunciamientos relacionados con la educación en derechos humanos. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en múltiples oportunidades ha confirmado la importancia de la formación en derechos humanos y ha exhortado a los Estados para que adopten medidas tendientes a formar y capacitar a jueces, fiscales, miembros de sus cuerpos armados y de sus organismos de seguridad sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y del DIH.

Particularmente, la Corte, ha manifestado que el Estado colombiano debe continuar fortaleciendo sus capacidades institucionales mediante la capacitación en Derechos Humanos y debe incorporar programas permanentes de educación en derechos humanos, DIH, incluyendo temas específicos como los principios que guían el uso

de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y sus límites, la protección del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales, dirigidos a las fuerzas armadas colombianas, en todos los niveles jerárquicos, como a jueces, fiscales y organismos de seguridad del Estado.

De igual forma destaca la importancia de la labor que desempeñan los y las defensores (as) de derechos humanos en los procesos de promoción y protección de derechos humanos y manifiesta que, en aras de garantizar el Derecho de No Repetición, el Estado colombiano debía implementar un programa, curso o taller, el cual tienen que brindarse por las entidades estatales correspondientes, destinado a promover e instruir sobre el trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos y a fomentar y fortalecer los espacios de diálogo con la población (2016), confirmando de esta manera la importancia de formar en y para los derechos humanos no solo a miembros de organizaciones del Estado, sino a la sociedad en general.



En cuanto a los pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el ejercicio de las diferentes competencias que le han sido otorgadas a dicha instancia (Fondo, soluciones amistosas o remisión de casos a la Corte Interamericana), es posible concluir que dicho organismo internacional reconoce la educación en derechos humanos como un parámetro de primera línea en cuanto a la garantía de no repetición de la vulneración de las garantías fundamentales de las personas. En este sentido, puede observarse de manera recurrente que la Comisión, luego de concluir la responsabilidad de un determinado Estado, recomienda la adopción de medidas orientadas a la formación de los funcionarios o servidores públicos en materia de Derechos Humanos o DIH; con un énfasis especial en aquellos elementos propios de cada caso concreto, bien sea lo relacionado con el uso de la fuerza, el manejo de la protesta social o la prevención de discriminación en razón del género, la situación de discapacidad o la pertenencia étnica.

Si bien no es un estándar internacional explícito, en el que todos los Estados cuya responsabilidad internacional se vea comprometida como consecuencia de una trasgresión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos deban adoptar este tipo de recomendaciones, no es menos cierto que es significativo que las capacitaciones, programas de formación o fortalecimiento de los programas pedagógicos han sido concebidos por la CIDH como un mecanismo de no repetición. Esto, representa la clara orientación de dicho organismo internacional de que la educación en derechos humanos

constituye un pilar fundamental para evitar y prevenir la vulneración de las garantías fundamentales de las personas. En otras palabras, aun cuando no se trata de una lógica axiomática que implica la obligatoriedad de la adopción de medidas educativas en todos los escenarios de responsabilidad internacional, la CIDH si ha propuesto en más de 30 casos (desde el 2009) la adopción de garantías de no repetición relacionadas con la formación de sus funcionarios en relación con Derechos Humanos y el DIH.

Reafirmando esta conclusión y entendiendo que la CIDH tiene dentro de sus competencias la aprobación de los arreglos de soluciones amistosas que se generen entre las partes en litigio, debe mencionarse que la línea de las medidas educativas como garantías de no repetición se ha visto reflejada en los compromisos que están dispuestos a asumir los Estados para precaver futuros escenarios de responsabilidad internacional. De esta manera, se pueden observar múltiples formas de solución amistosa en las que diferentes Estados han desarrollado acuerdos que los conminan a educar en materia de derechos humanos.

Adicionalmente, es de mencionar que en el cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia: Verdad, justicia y reparación, contempla varias recomendaciones para el Estado colombiano de formar en derechos humanos. Así, en dicho documento, el organismo internacional realizó las siguientes consideraciones en materia de educación en derechos humanos: (1) la Comisión considera que el Estado debe realizar esfuerzos concretos

tanto para capacitar debidamente a sus funcionarios como para garantizar mecanismos de divulgación e información masiva sobre las medidas de reparación previstas en la Ley 1448; (2) es imprescindible que se adelanten medidas para capacitar a todo el personal de las diferentes dependencias, con el propósito de que se materialice su aplicación continua; (3) se considera necesario que todas las autoridades trabajen, de manera conjunta, para crear lineamientos y capacitar a las autoridades pertinentes sobre la manera en que debe ser valorada su situación de riesgo, a la luz de las diversas formas de violencia y exclusión social que experimentan las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y los defensores que trabajan con esta temática y (4) se recomendó el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad y, si fuere necesario, la expedición de guías de conducta o directrices de respeto a dicho derecho.

En conclusión, para la CIDH existe una clara relación entre la educación en materia de derechos humanos y la posibilidad de prevenir futuras violaciones por parte de los Estados, de manera que, aun sin ser una medida de obligatoria adopción, la capacitación y formación de funcionarios públicos en diferentes ámbitos se ha convertido en una de las herramientas de primera línea en materia de garantías de no repetición. Valga anotar, en este punto, que el PLANEDH del año 2009, si bien traía algunos instrumentos referentes en el ámbito interamericano, no contaba con el análisis de las recomendaciones particulares realizados en ese dicho

estamento regional; de manera que se consideró de vital importancia traer a colación estos contenidos para fortalecer el fundamento de la construcción en este tipo de instrumentos de política pública.

ONU – Plan de Acción del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

Como resultado del consenso internacional que existe sobre la necesidad e importancia de impartir educación en derechos humanos, se puede mencionar el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, adoptado mediante Resolución 59/113^a de la Asamblea General de la ONU del 10 de diciembre de 2004. Dicho programa contiene acciones encaminadas a la educación, formación y difusión de los derechos humanos para crear una cultura universal de derechos humanos. Dentro del Plan de acción del Programa se determinan los siguientes principios rectores:

- “a) Promover la interdependencia, la indivisibilidad, y la universalidad de los derechos humanos, incluso los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo;
- b) Fomentar el respeto y la valoración de las diferencias, así como la oposición a la discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, condición física o mental, o por otros motivos;
- c) Alentar el análisis de problemas crónicos e incipientes en materia de derechos humanos, en particular

la pobreza, los conflictos violentos y la discriminación, para encontrar soluciones compatibles con las normas relativas a los derechos humanos;

- d) Dotar a las comunidades y a las personas de los medios necesarios para determinar sus necesidades en materia de derechos humanos y velar por su satisfacción;
- e) Inspirarse en los principios de derechos humanos consagrados en los distintos contextos culturales, y tener en cuenta los acontecimientos históricos y sociales de cada país;
- f) Fomentar los conocimientos sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos humanos y la capacidad de aplicarlos a nivel mundial, local, nacional y regional;
- g) Utilizar métodos pedagógicos participativos que incluyan conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover los derechos humanos;
- h) Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza sin temores ni carencias, que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana;
- i) Ser pertinentes en la vida cotidiana de los educandos, haciendo que éstos participen en un diálogo sobre los medios de transformar los derechos humanos de la expresión de normas abstractas a la realidad de sus condiciones sociales, económicas, culturales y políticas” (Asamblea General de la ONU, 2004).

Este documento se nutre de los lineamientos establecidos en ese Programa con el objeto de promover la aplicación de programas de educación en Derechos Humanos en todos los sectores y suscitar el entendimiento común de los principios y metodologías básicos de la educación a este respecto, proporcionando un marco concreto para la adopción de medidas y reforzar las oportunidades de cooperación y asociación.

Cada una de las cuatro etapas que componen el Programa buscan instruir en la materia, en primaria y secundaria (etapa 1), la educación en Derechos Humanos para la enseñanza superior, maestros, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar (etapa 2), la promoción de la formación en los profesionales de los medios de comunicación y periodistas (etapa 3) y finalmente una formación centrada en jóvenes, en la que se hace especial hincapié en la educación sobre la igualdad, la no discriminación y en la inclusión y el respeto de la diversidad, con el fin de construir sociedades inclusivas y pacíficas (etapa 4) (Naciones Unidas, 2017). Cada una de estas etapas ofrece recomendaciones que se adoptan en este documento a fin de lograr un mayor impacto de las medidas aquí establecidas y conseguir una mayor asimilación y apropiación de contenidos, así como fortalecer el respeto de los derechos humanos; desarrollar plenamente el sentido de la dignidad humana; promover la igualdad entre los géneros, pueblos indígenas y minorías; y fomentar y mantener la paz y la justicia social (Naciones Unidas, 2004).

Frente a la educación en los niveles de educación básica y secundaria el

Programa prevé, que ésta no se centre solo en la instrucción, sino que busque asegurar el respeto de los derechos humanos de todos los actores, y la práctica de los derechos, dentro del sistema educativo. “Para ello, es esencial asegurar que la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos tengan lugar en un entorno de aprendizaje basado en los derechos y que los objetivos de la educación, las prácticas y la organización de las escuelas sean compatibles con los valores y principios de los derechos humanos. Así mismo, es importante que esos principios arraiguen en la cultura de la escuela, en la comunidad escolar y en la comunidad más amplia que la rodea” (Naciones Unidas, 2004).

Agrega que la introducción de la educación en derechos humano en el sistema de enseñanza primaria y secundaria requiere que la escuela se convierta en un modelo de aprendizaje y práctica de los derechos humanos. Los profesores, que son los principales responsables del currículo, desempeñan una función clave en la comunidad escolar para lograr ese objetivo.

Por su parte, la etapa 2 que pretende, respetando la autonomía universitaria, promover la inclusión de la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de formación para funcionarios públicos, las fuerzas del orden y el personal militar, establece que los procesos de enseñanza, los métodos pedagógicos y el marco en el que se imparte la educación deben concebirse como un proceso que asegure la vivencia de los derechos en los espacios educativos.



De acuerdo con el Plan de acción del Programa, se reconoce el papel de la enseñanza superior (general y de funcionarios públicos y personal de las fuerzas armadas) en el desarrollo de nuevos conocimientos para avanzar en la reflexión crítica de los derechos humanos y su función, por medio de la investigación, en el desarrollo de metodologías e instrumentos innovadores y eficaces para la educación en derechos humanos basándose también en el análisis y la valoración de las prácticas existentes, el aprendizaje por la experiencia y la realización de evaluaciones (Naciones Unidas, 2010, p. 10).

Por su parte la etapa 3 del Plan se refiere a la formación en derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas y en su papel en la promoción de los derechos humanos, la paz, la democracia y el desarrollo. La libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información, es una condición necesaria para hacer efectivas la participación, la transparencia y la rendición de cuentas, que son, a su vez, esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos; además, la existencia de medios libres y exentos de censura y de trabas es esencial en una sociedad democrática para asegurar la libertad de expresión. Los medios de comunicación desempeñan una función esencial en la educación en derechos humanos, en particular de los jóvenes, y pueden contribuir efectivamente a luchar contra “la guerra, el racismo y otras violaciones de los derechos humanos que, entre otras cosas, son resultado de los prejuicios y de la ignorancia”. Así mismo, se debe instruir sobre la necesidad de proteger y garantizar la

seguridad de los periodistas (Naciones Unidas, 2014, p. 12–13).

De conformidad con dichos instrumentos, que sientan las bases para una definición de la educación en derechos humanos en el marco de acuerdos y convenios internacionales puede definirse como el conjunto de actividades que contribuyen con el fortalecimiento de capacidades, la generación de procesos de movilización social y difusión de información orientadas a crear una cultura en derechos humanos, y construir y una sociedad que conoce, ejerce y garantiza los derechos humanos. Lo anterior con la finalidad de:

- a. Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;



- b. Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c. Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- d. Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el Estado de derecho;
- e. Fomentar y mantener la paz;
- f. Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social.

Por otra parte, como ya se ha mencionado, la educación en derechos humanos abarca:

- a. Conocimientos y técnicas: aprender acerca de los derechos humanos y los mecanismos para su protección, así como adquirir la capacidad de aplicarlos en la vida cotidiana;
- b. Valores, actitudes y comportamientos: promoción de valores y afianzamiento de actitudes y comportamientos que respeten los derechos humanos;
- c. Adopción de medidas: fomentar la adopción de medidas para defender y promover los derechos humanos.

Con miras a alentar la puesta en práctica de iniciativas de EDH, Colombia ha adoptado varios marcos internacionales concretos de acción, como por ejemplo la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, basada en la preparación y difusión de material de información sobre los derechos humanos; el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995–2004 y su Plan de Acción, en el que se alentaba la elaboración y aplicación de estrategias generales, eficaces y sostenibles de educación en derechos humanos en el plano nacional y el Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001–2010).

A la luz de estos referentes internacionales, es pertinente mencionar que este documento comparte la voluntad política del Estado colombiano y de las Naciones Unidas para desarrollar el Programa

Mundial para la EDH con el propósito de que los Estados nacionales asuman esta tarea y desarrollen un “conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes”.

Considerando que el PLANEDH reconoce en la definición y las finalidades propuestas por las Naciones Unidas, las bases para orientar la educación en derechos humanos e incorpora observaciones complementarias que responden a la realidad del país, este documento reafirma que el Estado tiene un papel fundamental en la construcción de una cultura de derechos humanos, la cual se refleja, entre otros aspectos, “en una ciudadanía que se ejerce como una práctica respecto de lo público dando lugar a una nueva forma de relación entre las instituciones y los ciudadanos” (PLANEDH, 2009, 66) considerando que sólo si se teje una relación entre el contenido de los derechos, su sentido y su aplicación será posible su análisis, reflexión y difusión masiva.

En esta línea, el PLANEDH establece que “los derechos humanos deben emerger como reglas de juego en la vida cotidiana, cuerpo legal, discurso y práctica social; se constituyen en principios rectores para la configuración y funcionamiento de los diferentes grupos sociales y como reguladores de las relaciones entre éstos” (PLANEDH, 2009, 66). Y agrega que, en ese sentido, la educación en derechos humanos “hace parte de los nuevos paradigmas que orientan el ser y el quehacer de la acción educativa, cuyo fin último

es la construcción de sujetos activos de derechos y de conocimientos para transformar realidades sociales en el marco de los derechos humanos (...) y puedan generar normas que contribuyan a la convivencia y a ejercer el respeto por los derechos humanos como una forma de vida que evalúa ética y críticamente la realidad social” (Maldonado 2004, 24 en PLANEDH, 2009, 67).

En este mismo sentido, en consonancia con las finalidades propuestas por la Asamblea de las Naciones Unidas para la construcción de planes nacionales en educación en derechos humanos, el Estado colombiano reconoce como finalidad del PLANEDH.

- Promover y orientar la elaboración de estrategias pedagógicas que abarquen conocimientos prácticos, análisis críticos y el desarrollo de actitudes con perspectiva de derechos humanos.
- Promover investigaciones que sustenten los principios generales del Plan que se describen en el acápite siguiente.
- Fomentar entornos de aprendizaje seguros y de confianza que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana, en ambientes democráticos.
- Trascender en todas sus acciones la perspectiva de necesidades hacia una nueva perspectiva integral e interdependiente de derechos humanos.
- Reconocer las múltiples voces y experiencias de los actores sociales

comprometidos con la promoción y defensa de los derechos humanos.

- Reconocer y apreciar la pluralidad, la interculturalidad y la multiculturalidad como elementos estructurantes de la educación en derechos humanos, en tanto son manifestación de respeto activo de los derechos de los grupos étnicos afrodescendientes, pueblos indígenas, Rrom y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, entre otros.
- Educar en y para la cultura indígena como camino para el fortalecimiento de la identidad, unidad, autonomía, integralidad de la cultura, pensamiento, oralidad, valores artísticos, medios de expresión, creencias religiosas propias de los pueblos indígenas y grupos étnicos, lo mismo que sus usos y costumbres.
- Formar en los derechos, intereses y necesidades propios de grupos en condición de vulnerabilidad y de especial atención por parte del Estado, entre ellos, los niños y niñas, jóvenes, personas en situación de discapacidad, de desplazamiento forzado, en situación de indigencia y personas privadas de la libertad (PLANEDH, 2009, 68).

Planes de educación en Derechos Humanos en países de la región

Para finalizar esta revisión internacional, es importante tener en cuenta algunas experiencias en los países de la región, en materia de educación en derechos humanos. Los países en América Latina durante las primeras décadas del siglo XXI asumieron el

compromiso establecido en el mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 2004 que estableció el Programa mundial para la educación en derechos humanos y cuyo propósito central estuvo relacionado con el objeto de promover la ejecución de programas de educación, en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores.

Los planes nacionales de educación en derechos humanos centran su atención en identificar las distintas problemáticas que conducen al incumplimiento y garantía de los derechos en sus estados, de allí, la insistencia en fomentar prácticas culturales en derechos humanos, siendo el sistema educativo el principal gestor de estos procesos, así lo determina el Ecuador en su plan de educación, cuando señala que, el conocimiento, la práctica y difusión de los derechos humanos debe orientarse desde el aula, a partir de la educación inicial, básica primaria, básica secundaria, media, especial, técnica, popular permanente, rural, intercultural y superior.

Situación similar se encuentra en los planes de educación en derechos humanos de Uruguay, México y Perú, cuando señalan que, el actor central en los procesos de formación y generación de una cultura de derechos recae en el sistema educativo, tanto formal, como no formal, dedicando una especial atención a la formación en derechos humanos de los docentes y la comunidad educativa en general. Fomentar en los sistemas educativos, en las familias y en la comunidad la cultura de respeto comprensión, práctica, socialización, defensa, exigibilidad y tratamiento de los derechos humanos en y desde el

aula es una de las tareas centrales que se proponen desde los distintos planes de educación (PLANEDH Ecuador).

Otro aspecto que, se puede evidenciar en los distintos planes estudiados, se relaciona con la necesidad de involucrar en los procesos de formación y prácticas de derechos humanos, una pluralidad de organismos tanto en el ámbito nacional, como internacional, la sociedad civil, las familias, en donde se puedan generar redes, mesas de diálogo, veedurías que puedan ser interlocutores reconocidos por el Estado, como máximo responsable de la garantía de los derechos. Este trabajo intersectorial debe generar las condiciones de vivencias en derechos y permitir la emergencia de seres humanos críticos y reflexivos conscientes de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones que, les permita vivir en armonía con condiciones de dignidad.

Otra insistencia de los planes de educación, se encuentra relacionada con los procesos formativos que conlleven a una cultura de paz y democracia, en los ámbitos nacionales y mundiales; así lo conciben Ecuador (Ministerio de Educación, Cultura, 2005), Perú (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2005), México (UNESCO, 2006) y Uruguay (Ministerio de Educación de Uruguay, 2019), cuando proponen la creación de redes regionales, nacionales e internacionales en temas de paz y derechos humanos, a través del fomento de la participación ciudadana y la exigibilidad a las distintas autoridades del cumplimiento de los mandatos legales, a nivel interno e internacional en materia de derechos humanos. Relacionado con los procesos de formación, los planes regionales convocan al desarrollo de

acciones que contribuyan a sensibilizar y comprometer en el respeto a los derechos humanos, a todos los sectores de la población, indicando que no es suficiente los procesos de educación, si no se encuentra interiorizado en la sociedad el respeto y el cumplimiento de las garantías de los derechos de todas las personas.

Por su parte, los campos de formación que proponen los distintos planes de educación en derechos humanos presentan un campo común, en algunos de sus aspectos formativos, pero también se encuentran, en algunos de ellos, apuestas amplias que logran articular distintos temas considerados pertinentes para conseguir las transformaciones propuestas y las vivencias en derechos humanos. En todos ellos, se plantea la necesidad de formar en el ejercicio de los derechos humanos, cultura de derechos, educación en derechos, ciudadanía y democracias. Mientras que, en planes como el de Perú, se incorpora la formación en DIH, por otra parte, junto a Ecuador y Paraguay (Ministerio de Educación y Cultura (MEC), 2012) se proponen aspectos relacionados con los procesos de interculturalidad, de no discriminación y reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales; por último, se empieza a visualizar una preocupación especial por los procesos de formación sobre aspectos socioambientales, especialmente en los casos peruano y uruguayo.

En este sucinto esbozo sobre los planes de educación en derechos humanos de algunos países en América Latina, surgen acciones concretas para la difusión de los mismos, acudiendo a

cátedras de formación, divulgación en medios de comunicación, articulación con distintos actores institucionales, sociedad civil y sector privado con el propósito de garantizar su divulgación y una tarea especial que asignan a sus ministerios de educación para que se desarrollen orientaciones y estrategias pedagógicas que logren impactar a las comunidades educativas.

Por último, es importante rescatar el Plan nacional de educación del Perú, que incorpora iniciativas como el Plan de acción para la tercera etapa (2015 – 2019) del Programa mundial de educación en derechos humanos (Naciones Unidas, 2017) que retoma distintas problemáticas de las sociedades contemporáneas y que ameritan acciones concretas

para propiciar escenarios de atención y respeto en derechos humanos. Se trata de prácticas discriminatorias, violencia familiar, violencias contra las mujeres, pandillaje juvenil, muertes por violaciones a la norma de tránsito, igualdad de género, entre otras situaciones que se presentan en la cotidianidad, no sólo del pueblo peruano, sino de la mayoría de los países en la región. Son interesantes las salidas que se proponen para mitigar estas situaciones y que se relacionan con la defensa al ejercicio pleno de la ciudadanía, la apuesta por la ética y los valores ciudadanos; como también, el valor de la dignidad humana, la cultura de la legalidad, la importancia de erradicar la corrupción, a través de la transparencia, participación y vigilancia, y la promoción de la democracia y el bien común.



1.3 Normativa nacional

Desde el compendio normativo del Estado colombiano y a partir de diversas recomendaciones, se desprenden bases, fundamentos y principios con los cuales es posible la implementación de la educación en y para los derechos humanos. En este sentido, la educación adquiere dos dimensiones: como fin y como medio.

De acuerdo con su nivel jerárquico dentro del sistema normativo, es necesario hacer relación en primer lugar a la Constitución Política, reiterar que los instrumentos de derecho público internacional sobre derechos humanos y DIH integran el bloque de constitucionalidad y por tanto tienen fuerza constitucional.

Dicho lo anterior, en concreta relación con los valores y principios constitucionales es menester señalar que Colombia es un Estado social y democrático de derecho y en este sentido tiene como fin la dignificación de las personas. Así mismo el Estado colombiano se funda bajo la coexistencia de valores como la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, solidaridad, el pluralismo político, la no discriminación, la democracia participativa, la libertad y la paz, entre otros, los cuales se consagran en el preámbulo, los artículos 1, 2 (inciso segundo), 4, 5, 13, 40, 41, 44, 45, 46, 67, 68, 86, 91, 95, 96, 103, 188, 222, 241, 271 y 282 constitucionales.

De manera concreta en relación con el artículo 67 de la Constitución, se consagró el Derecho a la educación y de manera explícita se estableció que “la educación formará al colombiano en

el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia” (Constitución Política de Colombia, 1991), mandato que refuerza el compromiso del Estado en la formación en derechos humanos. En relación con este mandato constitucional es pertinente mencionar que la Corte Constitucional en diversas oportunidades ha insistido en la doble dimensión que adquiere el derecho a la educación, como derecho y como servicio público.

En efecto, sobre la doble connotación como derecho y servicio público de la educación en el país, se ha indicado que debe entenderse como derecho el propender por la formación de los individuos, para que puedan desarrollar y fortalecer sus habilidades cognitivas, culturales, físicas, entre otras. Se le ha “otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente” Sentencia T-068/12.

Ahora bien, sobre la segunda connotación de la educación como servicio público, debe entenderse, “como una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien sea que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas”- Sentencia T-380 de 1994.

En este sentido, corresponde al Estado Colombiano a través de sus

entidades dar cumplimiento a este mandato constitucional. Por último, en lo que respecta al nivel constitucional, conviene mencionar el artículo 282 de la Constitución, que atribuye funciones específicas al Defensor del Pueblo en la labor de promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. Y de manera específica el numeral 2 del artículo en mención le ordena: “Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza”.

En cuanto a los referentes legislativos para la educación preescolar, básica y media, se hace necesario mencionar el marco estipulado por la Ley 115 de 1994, por la cual se expidió la Ley General de Educación, para la formación en derechos humanos:

- a. En el artículo 5° se estableció que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, uno de los fines de la educación en Colombia será: “2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad” (Congreso de la República de Colombia, 1994).
- b. En el artículo 13, se fijó como uno de los objetivos primordiales de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a “b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos” (Congreso de la República de

Colombia, 1994), marco normativo que hace obligatoria la formación en derechos humanos en Colombia.

- c. A su turno, el artículo 14 establece la enseñanza obligatoria, en todos los establecimientos oficiales y privados que ofrezcan educación formal, de la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.
- d. Así mismo, los artículos 20, 21 y 22 de esta norma, señalan como objetivos de la educación básica: “propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano”, la “formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista” y “la formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la Constitución Política y de las relaciones internacionales”, respectivamente.
- e. Igualmente, en el artículo 23, dentro de los grupos de áreas obligatorias y fundamentales en la educación básica, que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el proyecto educativo institucional (PEI), se incluye a la “Educación ética y en valores humanos”. En este espacio hay cabida para temas relacionados con la Cátedra de Paz, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y, en general, competencias que favorecen la educación en derechos humanos desde una perspectiva interdisciplinar y transversal.

El Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley General de Educación y compilado actualmente en el Decreto 1075 de 2015, Único del Sector Educación, dispuso acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, la educación sexual, para el uso del tiempo libre, el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.

En síntesis, la Ley 115 de 1994 estableció que la educación es un derecho humano que refiere al proceso de formación permanente, personal, cultural y social que, fundamentado en la integralidad de la persona y en su dignidad, genera condiciones que le posibilitan humanizarse. El ejercicio del derecho a la educación, materializado en la vida de cada niño, niña o adolescente, incide significativamente en su trayectoria vital tanto como lo hacen sus características, intereses, condiciones y situaciones. En consonancia con esto, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, lidera un conjunto de políticas y programas para garantizar el derecho de todos a una educación pertinente y de calidad.

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide “Código de la Infancia y la Adolescencia”, señala unas claras obligaciones por parte de los establecimientos educativos a efectos de formar bajo el respeto de la dignidad humana y con el propósito de garantizar la adecuada convivencia escolar, así, dispone en su artículo 43, que: “Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad

física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán: 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.” (Congreso de la República de Colombia, Ley 1098, 2006). En esta misma normativa, resalta lo dispuesto en el artículo 92, que indica que la Policía de Infancia y Adolescencia debe tener una formación y capacitación en materia de derechos humanos e infancia.

A su turno, el artículo 182 de este Código indica que la amonestación que se le hace al adolescente sobre las consecuencias del hecho delictivo debe ir acompañada de la asistencia a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana que estará a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Y, finalmente, debe señalarse lo dispuesto en el artículo 213 de dicha Ley, en la medida en que señala que la Defensoría del Pueblo ejerce las funciones que le son asignadas en la norma, a través de una delegada especial, mediante la divulgación, protección, promoción de derechos y el seguimiento a las políticas públicas que comprometan derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes, como lo establece la Constitución Política y la ley.

Por otra parte, la Ley 1257 de 2008, por la cual, entre otras, se dictan normas de

sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, relaciona la necesidad de brindar una educación con enfoque de igualdad y derechos humanos que permita a las mujeres disfrutar de una vida libre de violencias, así como la obligación en formar en derechos sexuales y reproductivos. Así mismo, se debe educar con la finalidad de promover la igualdad, libertad, respeto y dignidad y el ejercicio de los Derechos Humanos para superar estereotipos, prejuicios y violencias asociadas al género, específicamente violencias contra la mujer.

Igualmente, resulta necesario destacar lo ordenado por la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado

interno, que consagra la vinculación del Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar una educación desde un enfoque de derechos, diferencial, territorial y restitutivo, que desarrolle competencias ciudadanas para la reconciliación y garantía de no repetición de hechos victimizantes.

Adicionalmente, en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 4100 del mismo año, crea el Sistema Nacional DDHH y DIH, el cual tiene como finalidad promover la incorporación del enfoque de derechos y enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales, así como organizar la institucionalidad pública para garantizar los Derechos Humanos y el DIH que permita la acción y gestión integral, oportuna, efectiva e idónea del Estado.



Además de las citadas normas, vale la pena tener en cuenta la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar que tiene dentro de sus funciones fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. El desarrollo reglamentario de esta ley se encuentra en el Decreto 1965 de 2013 que también se encuentra compilado en el Decreto 1075 de 2015 y que determina el funcionamiento del Sistema, sus herramientas, los

lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos, los incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro de este Sistema.

Por su parte, la Ley 1622 de 2013, por la cual se expidió el estatuto de la ciudadanía juvenil, dispone para su interpretación la importancia del enfoque de derechos y la necesidad de educar a los jóvenes en el respeto, promoción y ejercicio de los derechos humanos.

Ahora bien, para efectos de este Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, es pertinente retomar el Decreto 1075 de 2015, antes

mencionado, que estipula como uno de los objetivos del Ministerio de Educación Nacional a diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, para la construcción de una cultura de derechos humanos y ciudadanía.

En esta misma norma, destaca el artículo 2.3.3.4.5.2. que, en reglamentación de la Ley 1732 de 2014, establece que la Cátedra de la Paz “deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover

la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, incluyendo entre sus objetivos contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre: “a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos. b) Educación para la paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. (...)”.



Con base en el mismo Decreto 1075 de 2015, los establecimientos que ofrezcan educación preescolar, básica y media deberán incorporar la Cátedra de la Paz dentro de su plan de estudios, incluyéndola dentro de los grupos de áreas de: (1) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, (2) Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o (3) Educación Ética y en Valores Humanos; teniendo la posibilidad también de aprovechar los programas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible.

Así mismo, el Decreto 1075 mencionado, en su artículo 2.3.3.4.3.1, establece que el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales y las instituciones educativas, en el ámbito de sus competencias, deberán vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, y garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.

Igualmente, resalta esta norma reglamentaria el papel fundamental de los derechos humanos en la atención educativa de los adultos en general y de los jóvenes y adolescentes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Por otra parte, la implementación y desarrollo de algunas de las disposiciones estipuladas en la Ley 115 de 1994 y desarrolladas a reglamentariamente en el Decreto 1075 de 2015, también contribuyen a la formación en Derechos Humanos, entre las cuales podemos mencionar:

- Atención educativa a la población con discapacidad: reglamentada por el Decreto 1421 de 2017, que modifica el Decreto 1075 de 2015, se enmarca en los principios de la educación inclusiva (calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad), establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. Esta educación inclusiva es entendida como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- Alianza familia – escuela: impulsada por la Ley 2025 de 2020, la cual reconoce que los aprendizajes en la familia se prolongan en la experiencia de la escuela, allí donde las niñas, niños y adolescentes amplían sus referentes sobre el mundo, lo recorren de la mano de sus maestros y compañeros, y participan de la construcción de nuevas realidades que son un regalo

para la sociedad. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la familia y la escuela se constituyen en actores que cumplen un papel determinante para que quienes integran las nuevas generaciones puedan ejercer sus derechos y alcanzar las metas que les permitan configurar una vida propia, auténtica y con sentido.

- Cátedra de Estudios Afrocolombianos: también compilada reglamentariamente en el Decreto 1075 de 2015, que entre sus propósitos tiene a) Conocimiento y difusión de saberes, prácticas, valores, mitos y leyendas construidos ancestralmente por las comunidades negras que favorezcan su identidad y la interculturalidad en el marco de la diversidad étnica y cultural del país; b) Reconocimiento de los aportes a la historia y a la cultura colombiana, realizados por las comunidades negras; c) Fomento de las contribuciones de las comunidades afrocolombianas en la conservación y uso y cuidado de la biodiversidad y el medio ambiente para el desarrollo científico y técnico.
- Atención educativa a pueblos indígenas: reglamentada por el Decreto 804 de 1995, también compilado en el Decreto 1075, y reforzada por el Decreto Ley 1953 de 2014, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y el bloque de constitucionalidad, se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su

lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos. Lo anterior con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural.

Se hace necesario, además, mencionar la Ley 30 de 1992 de Educación Superior que establece que uno de los fines de la educación es “la formación en el respeto a la vida y a los demás Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad” y plantea como un objetivo común en todos los niveles de formación el de Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.

En materia de educación superior, la apuesta del Estado colombiano en las dos últimas décadas ha estado orientada en desarrollar acciones que aporten en el cierre brechas y el fomento de la equidad, para fortalecer la trayectoria educativa hacia la educación superior con las poblaciones de especial protección constitucional.

Dichas acciones enmarcadas desde los mandatos normativos como la Ley 1257 de 2008 que en su artículo 11 señala la necesidad de promover acciones que permitan la incorporación de formación

en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres; promover políticas y programas que permitan formar a la comunidad educativa en los temas de violencias contra la mujer y fomentar la participación de mujeres en programas no tradicionales para ellas, especialmente en ciencias básicas y ciencias aplicadas. Así mismo, el Decreto 4798 de 2011 establece la promoción de acciones que incentiven el ingreso de las niñas, adolescentes y jóvenes a la educación superior sin sesgos de género, facilitando información suficiente para la toma de decisiones ante la elección de carrera incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia, además de que se adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.

Aunado a lo anterior, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) plantean un reto para lograr la igualdad entre los géneros, definiendo para el ODS 5 como primera meta “poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo” y para el ODS 4 “asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”, lo anterior enmarcado en las acciones desde la educación como motor para la promoción del desarrollo sostenible y la construcción de transformaciones en la sociedad basadas en el respeto, el reconocimiento de la diversidad y la defensa de los derechos.



De igual manera, se debe destacar que la EDH ha sido reconocida por la jurisprudencia de la Corte Constitucional de rango Fundamental como se deduce de la literalidad del artículo 67 Superior, en consonancia con los tratados internacionales suscritos por Colombia, que, por su inherente relación con la Constitución, les fue conferida por la misma Corporación el rango constitucional en virtud del bloque de constitucionalidad.

En general, a juicio de la Corte, la educación en su sentido más amplio es la base para la construcción de una “cultura de la paz” que permite integrar a la sociedad valores y principios en respeto de los derechos mínimos de cualquier persona, es decir, en últimas, la cultura de los derechos humanos, que sin duda alguna son la base de cualquier conglomerado social, como muy bien lo entendió el constituyente de 1991 (Sentencia T-646 M. P. Humberto Antonio Sierra Porto, 2011).

La máxima autoridad de la jurisdicción constitucional también ha advertido la importancia de la educación para la consecución de los fines del Estado, y la “concreción de otras garantías fundamentales”, como lo es la dignidad humana, núcleo central de los derechos humanos (Sentencia T-428 M. P. María Victoria Calle Correa. 2012) y como consecuencia, el deber de educar a las personas en derechos humanos.

Finalmente, si bien es cierto esta formación es reconocida por el Alto Tribunal Constitucional, no es menos cierto que, su desarrollo ha sido escaso, razón por la cual se ha limitado a pronunciamientos abstractos, sin la contundencia necesaria

para el fortalecimiento y edificación de la educación en derechos humanos. Por lo anterior, es un reto para el PLANEDH, consolidar los elementos constitucionales que conforman la formación para los derechos humanos, y que le otorgue la importancia que, a nivel social, merece en Colombia.

En relación con la jurisprudencia nacional es relevante mencionar los pronunciamientos de la Corte Constitucional en el sentido de reafirmar la necesidad de una educación en y para los derechos humanos. Así, por ejemplo, en las Sentencias C-579 (2013) y C-694 (2015), la Corte determina la necesidad de adoptar medidas de prevención a efectos de garantizar la no repetición en relación con las víctimas del conflicto armado, reiterando la obligación de educar en derechos humanos y DIH, a todos los sectores de la sociedad, incluidos las fuerzas armadas y de seguridad.

Adicionalmente, resulta obligatorio reiterar la mención a la Sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 22 de septiembre de 2020, pues en ella, luego de evidenciar actuaciones de respuesta en las manifestaciones ciudadanas por parte de la fuerza pública, las cuales fueron sistemáticas, violentas, arbitrarias y desproporcionadas, la Corte Suprema ordenó a las autoridades involucradas en el manejo de las movilizaciones sociales, la adopción de acciones destinadas a la garantía del ejercicio del derecho a la protesta pacífica y, entre otras, ordenó de manera concreta la elaboración de un protocolo denominado: “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado, y protección del derecho a

la protesta pacífica ciudadana”, para lo cual se deberá contar con participación de la ciudadanía, los órganos de control y los mandatarios regionales y locales (Corte Suprema de Justicia, Sentencia 22 de septiembre de 2020).

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

El Acuerdo final de Paz y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición recomiendan que el PLANEDH se articule con los programas de promoción de cultura política democrática y participativa. De hecho, el Punto 2 del Acuerdo se refiere a la “Participación Política: Apertura democrática para



construir la paz”, haciendo énfasis en la superación de la estigmatización asociada al conflicto. Es por esto que el Plan propende por el fortalecimiento de las medidas de educación no formal a través de la puesta en marcha de campañas públicas de reconocimiento de los derechos humanos y prevención de su violación como lo recomienda el acuerdo (Acuerdo final, p. 190).

Es necesario hacer referencia a los compromisos adquiridos en materia de educación en derechos humanos, dentro del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En efecto, la suscripción del Acuerdo final de paz implica un compromiso con los derechos humanos y la construcción

de una cultura de paz, considerando la “paz” como un derecho humano superior. Resulta importante también mencionar el punto 5.2 del Acuerdo final de paz que indica un compromiso: “con la promoción, el respeto, y la garantía de los derechos humanos” dentro del cual se integra la necesidad de avanzar hacia una cultura integral de respeto por los derechos humanos.

El Acuerdo señala como deber del Estado colombiano la promoción, la protección, el respeto, y la garantía de los derechos humanos y en este sentido, la educación en derechos humanos se integra como un elemento fundamental hacia la convivencia, reconstrucción del tejido social y la cultura de paz. Para el efecto, el punto 5.2.1. del texto estipula acciones concretas, entre las que se destacan:

- Promoción del respeto de los derechos humanos y de una cultura de derechos humanos para la construcción de la paz y la reconciliación.
- Fortalecimiento del proceso de implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
- La articulación con los programas de promoción de cultura política democrática y participativa del Punto 2 “Participación Política: Apertura democrática para construir la paz”, en particular para la superación de la estigmatización asociada al conflicto.
- El fortalecimiento de las medidas de educación no formal a través de la puesta en marcha de campañas públicas de reconocimiento de los

derechos humanos y prevención de su violación” (Poder Legislativo, 2016).

Además, el Acuerdo final de paz en el punto 5.2.3. incluye medidas concretas para la prevención y la protección de los derechos humanos. El Acuerdo invita a que se construya una visión compartida sobre la necesidad del respeto de todos los Derechos Humanos y a trabajar para garantizar la plena satisfacción de éstos en sus dimensiones de universalidad, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, como base de la justicia y materialización del reconocimiento de la dignidad humana.

Se promueve que la población haga conciencia de los derechos de los demás, y se comprometa con su respeto y con la promoción de relaciones de convivencia y coexistencia social, sobre la base de la tolerancia y del respeto a las diferencias, en especial las diferencias de pensamiento para sentar las bases para la reconciliación (Acuerdo, p. 189).

El respeto y promoción de los derechos humanos supone el reconocimiento de la necesidad de adelantar políticas públicas de promoción de una cultura política, democrática y participativa de respeto a los Derechos Humanos y por la diversidad cultural y étnica.

El acuerdo invita a que se afiance la cultura de la legalidad, el libre debate de las ideas, la participación efectiva de ciudadanos y ciudadanas, así como sus organizaciones en la toma de decisiones y el fomento de la resolución pacífica de conflictos, el fortalecimiento del acceso

a la justicia en condiciones de igualdad, la inclusión social, el bienestar y el buen vivir de la población, la justicia social, la superación de la pobreza, la protección del medio ambiente y el enfoque territorial en la implementación de las políticas públicas (Acuerdo, p. 189).

El Acuerdo establece que, en el marco del respeto y promoción de los Derechos Humanos, se deben hacer efectivos los derechos que reconoce la Constitución Política, los pactos de derechos civiles y políticos, y de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como los demás tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia.

Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad (PND), elevado a rango legal por el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, recuerda que, aunque en el país ha venido fortaleciendo su institucionalidad y el marco normativo para garantizar los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, sólo una mínima proporción de la población considera que en Colombia se garantiza la vida, la libertad, la integridad y la seguridad y se desconocen los instrumentos de protección de derechos (PND, 2018, p. 83).

En ese marco, este documento es un derrotero para esta actualización del PLANEDH y propone el diseño

de estrategias adecuadas para lograr la apropiación de los derechos y la prevención de su vulneración.

Así mismo, el PND plantea el objetivo de fomentar la educación que conduzca al respeto de los Derechos Humanos con un enfoque diferencial que proteja la diversidad y garantice su protección efectiva en poblaciones vulnerables por condiciones socioeconómicas, de edad o presencia en territorios con contextos que facilitan su violación.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) promueve el fortalecimiento organizativo, los mecanismos e instancias de participación ciudadana y el empoderamiento de las organizaciones comunitarias para que trabajen por la promoción y defensa de los Derechos Humanos y para ello insta a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, al Ministerio del Interior, en coordinación con Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) a diseñar y desarrollar un programa de formación no formal en Derechos Humanos y DIH para la población en general pero haciendo un especial énfasis en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (PND, 2018, p. 961).

Este programa de formación no formal se sumará a los procesos de asistencia técnica con enfoque diferencial/racial, para fortalecer las capacidades técnicas y humanas de funcionarios públicos, operadores de justicia y sistemas educativos en procesos de etnoeducación.

Una de las estrategias del PND es la de implementar una Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos (República de Colombia, 2015) y el (PND, 2018 p.89) en particular para los más vulnerables y el sistema educativo es un escenario fundamental para la prevención temprana de cualquier tipo de violencia para lo cual se realizarán acciones pedagógicas de formación y acompañamiento a maestros y a la comunidad educativa en general, con el objetivo de fomentar las competencias ciudadanas y socioemocionales en relación con la educación en derechos humanos.

El Plan propone un nuevo abordaje de la seguridad, desde una perspectiva amplia, que materializa el paso del control militar y policial a un control institucional de los territorios, que enfrenta la criminalidad y las economías ilegales y que asegura la presencia del Estado en toda la nación, en particular, en aquellos territorios vacíos de institucionalidad. Lo anterior permitirá afianzar la legitimidad democrática de las instituciones, la garantía y respeto de los Derechos Humanos (PND, 2018, p. 45).

Así mismo, el ejercicio y goce efectivo de derechos requiere de la articulación entre niveles de gobierno, la gestión de la información y el desarrollo de capacidades técnicas en los territorios, así como acciones afirmativas de cultura en Derechos Humanos, igualdad y no discriminación a través de la implementación de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014–2034 (República de Colombia, 2015) a través de la cualificación de

los operadores y de los sistemas de información, el modelo de atención diferenciada de conformidad con lo establecido en los diferentes instrumentos internacionales y las recomendaciones de los organismos del Sistema Internacional de los Derechos Humanos (PND, 2018, p. 90).

Para la educación superior, se encuentran pertinentes sobre DDHH en su capítulo “Pacto de equidad para las mujeres”, en el cual se ha planteado la necesidad de definir acciones en pro del fortalecimiento de los derechos humanos y, especialmente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Así pues, la búsqueda por

la equidad, el respeto por los derechos humanos y el reconocimiento de la necesidad de avanzar en acciones para la prevención de la violencia de género es un eje en el que se requiere desarrollar acciones para que el sector de educación en el marco de su autonomía promueva y lidere el trabajo en defensa de los derechos humanos y la protección ante las violencias de género.

Finalmente establece que se formularán e implementarán planes para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, que permitan su evaluación y seguimiento articulados con el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.



1.4 Experiencias institucionales

En el marco de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) para 2019, el Ministerio ha dispuesto recursos para apoyar el proyecto “Escuela territorio de paz” que tiene por objetivo la erradicación de todo tipo de violencias, atención al conflicto, el posconflicto y construcción de la paz con equidad y justicia social. En este marco, el MEN se comprometió a contratar, con universidades de reconocida idoneidad, un programa de formación docente sobre sistematización de experiencias pedagógicas que se desarrolló mediante diplomados. Es una formación gratuita y fueron ejecutados en dos cohortes (2019 y 2020). Los ejes de los diplomados fueron el docente como sujeto intelectual de la pedagogía, la sistematización como construcción de conocimiento, práctica pedagógica, la publicación de las experiencias y la visualización de sus narrativas. En total se formaron 81 docentes. Para la vigencia 2021 se proyecta formar a 150 docentes adicionales.

En los acuerdos de 2021 firmados con FECODE, el Ministerio de Educación Nacional se comprometió a culminar el proceso de formación con universidades de reconocida idoneidad, dirigido a los docentes, y también centrado en la sistematización de experiencias pedagógicas, que se desarrollan mediante diplomados. Así mismo, en 2022 el Ministerio adelantará, también con el apoyo de universidades, una convocatoria para desarrollar un proceso

de sistematización de experiencias pedagógicas relacionadas con temas de reconciliación, paz y convivencia, principalmente sobre los procesos educativos desarrollados en el marco del programa “Círculos pedagógicos y nodos de derechos humanos”. Se hará la publicación y visualización de las experiencias por diferentes medios y formatos, las cuales serán socializadas en diferentes espacios con la comunidad.

Apuestas desde la investigación y la formación en DDHH

La academia colombiana ha tenido un importante papel en los procesos de investigación sobre la Educación en Derechos Humanos, así como en relación con los procesos de formación tanto a nivel de la educación formal como no formal. El trabajo realizado por parte de la academia en investigación en Derechos Humanos y educación ha centrado su atención en aspectos relacionados con las prácticas, la pedagogía y la didáctica de los Derechos Humanos; la formación en Derechos Humanos especialmente orientadas a los procesos formativos con jóvenes, así como, en aspectos relacionados sobre el acatamiento de normas y garantías del Estado de Derecho en los distintos escenarios de la vida institucional.

En este contexto, emergen investigaciones en temas relacionados con la interculturalidad y el reconocimiento de la diversidad en la escuela y recientemente en procesos de encuentro

entre poblaciones provenientes de distintas regiones del país, la migración interna y aquella que proviene de países vecinos, entre otras temáticas. La normatividad en Derechos Humanos y sus manifestaciones en la escuela, el conflicto resuelto inadecuadamente y la violencia relacionada con el acoso escolar, la discriminación especialmente por condiciones de diversidad étnica o género, los efectos de la violencia armada como el desplazamiento, la resiliencia frente a la capacidad que tienen los niños, niñas y adolescentes (NNA) para superar los traumas de la guerra y de ajustarse a las nuevas dinámicas sociales y culturales que ofrecen los territorios receptores, son otros de los campos de investigación que prevalecen en relación con los Derechos Humanos y los entornos educativos.

La mayoría de las investigaciones coinciden en señalar la vulneración que sufren los NNA al derecho a la educación y la victimización permanente que sufren éstos por parte de estructuras de poder institucionales, violencias familiares y actores armados. Recordemos que los derechos de los niños son prevalentes y este es tan solo uno de los campos de investigación en los que la academia tiene el potencial de impactar e incidir en las transformaciones sociales y la formulación de políticas públicas basadas en evidencia.

Formación a servidores públicos

Varios de estos procesos de formación consisten en la implementación de cursos de capacitación, seminarios y diplomados para que los funcionarios del sector público adquieran herramientas

de promoción y protección de los Derechos Humanos en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH. Además de entidades como la ESAP y otras instituciones de educación superior, estas capacitaciones suelen ser realizadas por organismos como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, la Unidad para las Víctimas, varios Ministerios y Consejerías en el marco de sus competencias, entre otros.

Esta perspectiva se complementa con procesos de formación de carácter técnico, dirigidos a entidades que tienen funciones específicas en la atención a víctimas (Fiscalía, Procuraduría, Contralorías, Defensorías del pueblo, Personerías). Específicamente, se destacan cursos conducentes a la identificación y localización de archivos que documentan los hechos violentos ocurridos en el marco del conflicto armado en Colombia, así como los protocolos de gestión documental respectivos. De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), este tipo de capacitación aporta a la lucha contra la impunidad y contribuye a la garantía de los derechos de las víctimas.

Por otra parte, es importante resaltar otros procesos de formación en Derechos Humanos, DIH y atención a víctimas, especialmente dirigidos a alcaldes, gobernadores, diputados y concejales de entidades territoriales históricamente afectadas por el conflicto armado, con el fin de incorporar estos enfoques en los planes de desarrollo respectivos. Recientemente, se ha venido incorporando la formación en enfoques

diferenciales y atención a poblaciones vulnerables para funcionarios judiciales, policías, comisarías de familia, oficinas de atención ciudadana, entre otros despachos, puedan brindar una atención integral, diferenciada y sin discriminación para mujeres, pueblos y comunidades étnicas, migrantes, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, víctimas, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, entre otros grupos de especial protección.

Experiencias en educación formal y no formal en Derechos Humanos

Aunque existe una diversidad de currículos y perspectivas pedagógicas en las cuales los Derechos Humanos son parte de la formación universitaria de manera explícita y/o transversal, se destacan algunos programas de pregrado y posgrado que se caracterizan por abordar este objeto de conocimiento, por medio de diversas modalidades y estrategias. En el nivel de pregrado, se destaca la Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica Nacional, entendida como un campo educativo que promueve apuestas ético-políticas que le hacen frente a la mercantilización de la vida y la vulneración de los Derechos Humanos. Por otro lado, existen un número significativo de programas de posgrado con diversos enfoques en el campo de la EDH.

Al respecto, se destacan tres grandes enfoques. En primer lugar, el enfoque de Derechos Humanos y DIH, que busca contribuir el desarrollo de capacidades para conocer la evolución histórica, política, social y jurídica de los Derechos Humanos y el DIH, así como

sus implicaciones en la justicia penal y la justicia transicional. En segundo lugar, programas de tipo interdisciplinar que buscan analizar fenómenos sociales, ambientales, políticos y económicos que condicionan la vigencia de los Derechos Humanos, en los ámbitos local, nacional, regional e internacional. Por último, se identifican programas tendientes a la articulación entre los Derechos Humanos y la cultura de paz, en los que se abordan los conflictos que implican la acción del poder, tanto en su dimensión institucional como en la vida cotidiana, haciendo énfasis en la violencia en relación con los conflictos sociales y políticos.

Por otra parte, de acuerdo con la función universitaria de proyección social y extensión, varias universidades de carácter oficial y privado ofrecen cursos de capacitación, seminarios y diplomados a víctimas, funcionarios públicos, defensores de derechos humanos y público en general, centrados en Derechos Humanos, que hacen énfasis en tres perspectivas: I) el desarrollo de capacidades locales para la paz, abordando elementos de los Acuerdos de Paz y la política pública, avances y resultados, intereses y conflictos de los territorios, desarrollo de habilidades de liderazgo y creatividad en la conformación de asociaciones productivas (PARTICIPAZ, 2018); II) algunas iniciativas encaminadas a la formación con agentes humanitarios, a partir de herramientas básicas relacionadas con la perspectiva de Acción sin Daño y las reflexiones sobre prácticas de paz (Universidad Nacional y COSUDE, 2020); y III) procesos de formación que abordan la relación entre Derechos Humanos y género

como mecanismo para hacer visible la función de las mujeres en la construcción de paz, donde se hace énfasis en el reconocimiento de buenas prácticas y lecciones aprendidas en torno a iniciativas de desarrollo e innovación que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género en el tratamiento y la resolución del conflicto colombiano (UNIFEM, 2011).

Para la educación superior del país, en cuya institucionalidad se reconoce y respeta la autonomía de las instituciones de educación superior prevista en la Ley 30 de 1992, existen una serie de experiencias significativas en materia de EDH que se sintetizan a continuación:

Desde 2013 el Viceministerio de Educación Superior, recogiendo la discusión con diversos actores en diferentes territorios y bajo la perspectiva de la importancia del reconocimiento de la diversidad, ha fortalecido la Educación Superior Inclusiva como una estrategia central para luchar contra la exclusión social, procurando minimizar el impacto en el proceso educativo de una serie de factores relacionados con aspectos económicos, culturales, político-jurídicos, simbólicos y subjetivos, asociados a acciones de rechazo, indiferencia e invisibilidad, que atentan contra la identidad de las personas y sus comunidades.

Estos procesos y la apuesta por construir una educación superior incluyente y de calidad, fomenta el acceso de las poblaciones de especial protección constitucional como lo son los grupos étnicos, mediante la creación de condiciones que promuevan no solo el tránsito de la media a la posmedia o

educación superior desde el enfoque propio e intercultural, sino además la creación de condiciones para que la educación superior sea cada vez más pertinente a los contextos culturales, recoja los principios normativos y jurídicos de la ley de origen y se articule al desarrollo de los planes de vida. De esta manera, se puede contar con programas académicos, procesos de investigación (reconocimiento, producción y visibilización de los saberes tradicionales) y procesos de extensión y proyección social que aporten en el desarrollo y pervivencia de los pueblos.

Desde esta perspectiva, Colombia ha avanzado en el reconocimiento de la primera universidad indígena, recogiendo el marco jurídico que ampara el desarrollo de los procesos de educación propia y desde la apuesta de construcción de la educación inclusiva e intercultural, amparada en un amplio marco normativo: Constitución Política de Colombia, Convenio 169 de la OIT, Ley 21 de 1991, Autos para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, y el Decreto 1953 de 2014, proceso que en el marco del mencionado decreto, permitió la ratificación en 2018 de la creación de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural –UAIIN-CRIC, con otorgamiento de personería jurídica, formalizado su financiación por parte de la Nación, desarrollando trabajos de armonización de sus procesos con los sistemas de información y aseguramiento de la calidad. Actualmente, la UAIIN-CRIC tiene una oferta académica vigente de 10 programas en modalidad presencial, 8 de nivel profesional universitario y 2 de nivel tecnológico, además de ser insignia del proceso de fortalecimiento de acciones de



educación indígena propia en el país. Comprometido con las apuestas de los pueblos indígenas, el Ministerio de Educación viene acompañando los espacios de diálogo y fortaleciendo las acciones en pro de la educación propia que se han desarrollado a lo largo los últimos años. Mediante Resolución No. 09543 del 12 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el estudio de factibilidad socioeconómica para la creación de la UAIIN-CRIC, en el marco de lo establecido en el artículo 72 del Decreto 1953 de 2014. Luego, a través de Resolución No. 002 del 19 de junio de 2018 el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) ratificó la creación y otorgó personería jurídica a la nueva institución, estableciendo su naturaleza, propósitos, ámbito de funcionamiento, principios, organización y dirección de acuerdo con los lineamientos del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio de

los Pueblos Indígenas que conforman el CRIC y lo dispuesto en la Ley 21 de 1991 y en el Decreto 1953 de 2014.

Con relación a las acciones en torno a la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en materia de orientaciones a las instituciones de educación superior (IES) para que en el marco de su autonomía desarrollen acciones para la promoción y atención del tema de género, y se han desarrollado los siguientes procesos:

Orientaciones mediante el documento *“Enfoque e identidades de género para los lineamientos de educación superior inclusiva”*; promoción de la creación de políticas de equidad de género, diversidad sexual e inclusión social en la educación superior; estrategias de acción para la prevención y atención de los temas de género y diversidad

sexual con un panorama de la educación superior, planteando retos en términos de equidad social y el fortalecimiento de la equidad de género en términos de formación, vinculación laboral y remuneración³.

Adicionalmente, desde 2019 se ha trabajado en el proceso para la construcción de los lineamientos para que, en el marco de la promoción de los Derechos Humanos, las IES cuenten con orientaciones para la construcción de protocolos para la prevención y atención de violencias basadas en género –VBG. Este proceso acompañado de ONU Mujeres inició con la solicitud a las IES sobre la identificación de protocolos y rutas de acción, el desarrollo de 4 talleres regionales con apoyo de ASCUN, la construcción en 2020 de una ruta de trabajo con las IES, 5 encuentros virtuales, levantamiento de información mediante encuesta virtual a las 300 IES y un laboratorio creativo con expertas nacionales e internacionales.

Todo este proceso permitió la consolidación del documento final de lineamientos de prevención, detección y atención a las VBG, para entrega al sector que proyecta la necesidad de un acompañamiento y asistencia técnica a las IES para su divulgación e implementación. El propósito es que las orientaciones desarrolladas sean apropiadas e incorporadas en las IES con mayor compromiso por ser territorios libres de VBG, y espacios seguros.

³ Texto que se puede consultar en https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-357277.html?_noredirect=1.



Desde otra perspectiva, en el contexto de la protesta social y fruto de los acuerdos firmados por el Gobierno Nacional con rectores de las instituciones de educación superior públicas y representantes de las plataformas de docentes y estudiantes de dichas instituciones, se conformó el Comité Derechos Humanos que tiene por función documentar posibles vulneraciones a los Derechos Humanos derivados de la protesta social realizada por actores de la educación superior pública, así como la articulación con distintos organismos del Estado encargados de atender y dar solución a las posibles vulneraciones y mantener seguimiento sobre su evolución y respuesta final.

Actualmente el Comité es liderado por la Defensoría del Pueblo y se avanza en la coordinación con diversas instituciones que tienen competencia para dar respuesta a los casos documentados. Entre estas instituciones están: la Policía Nacional (casos de excesos de fuerza por parte de agentes de policía en las marchas y plantones realizados); Fiscalía General de la Nación (amenazas contra la integridad de líderes docentes y estudiantiles); Procuraduría General de la Nación (Procesos disciplinarios adelantados contra docentes y estudiantes de IES públicas); Ministerio de Trabajo (casos de derechos colectivos y asociación sindical); Contraloría General de la República (asuntos salariales a docentes ocasiones y de cátedra durante el período de cese de actividades en el contexto de la protesta social), entre otras.

Adicionalmente, en el mismo contexto de la denominada protesta social, el Gobierno Nacional a través del Ministerio

de Educación Nacional promueve el respeto a las movilizaciones pacíficas de la comunidad académica que se llevaron a cabo en el 2019, trabajo en conjunto con los grupos de interés y en general con los miembros del sector de educación, para identificar y socializar estrategias de diálogo social necesarias para el fortalecimiento de la democracia, la paz y la convivencia.

Por ello se realizaron cinco talleres en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali, Bucaramanga y Medellín con el objetivo de propiciar conversaciones entre el Ministerio de Educación Nacional, las instituciones de educación superior públicas y privadas, la Personería, la Defensoría del Pueblo, la Policía Metropolitana, las Secretarías de Gobierno de las entidades territoriales, que permitieron dar a conocer las experiencias y buenas prácticas de las instituciones frente a las acciones implementadas para garantizar el ejercicio del derecho a la movilización y la protesta pacífica.

Además, se desarrollaron en estos espacios, capacitación, sensibilización y socialización de la normatividad que la regula, del protocolo de intervención en garantía del derecho y unos ejercicios prácticos que permitieron identificar las debilidades de las entidades en cuanto a las metodologías implementadas para actuar frente a los casos de tomas, bloqueos y disturbios y determinar los ajustes requeridos. Además, se identificaron los canales de comunicación, ruta articulada a seguir con todos los actores de la sociedad. Dentro de las experiencias presentadas se encontraba el manejo del protocolo de la ciudad de Bogotá, la metodología de

acompañamiento a las protestas de la Mesa interuniversidades, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Industrial de Santander, entre otras.

Ahora bien, en el marco de la contingencia social de 2021, igualmente se llevaron a cabo espacios de diálogo fundamentales para la construcción colectiva, especialmente con sectores juveniles de la sociedad. La escucha activa de los jóvenes desembocó en la firma del *“Pacto Colombia con las Juventudes”*, el pasado 13 de agosto de 2021, a través del documento CONPES 4040, en el cual se oficializó el Programa de *“Matrícula Cero”* y se propuso su extensión hasta el año 2030 y contará con recursos que ascienden a \$33 billones para ser ejecutados en los próximos 10 años. Aunado a lo anterior, con la aprobación de la Ley de Inversión Social 2155 de 2021 se marca un hito en la educación superior, ya que se logró la gratuidad en el acceso a educación superior pública, y se estableció ésta como una política de Estado, facilitando así el acceso, la permanencia y graduación de los jóvenes con vulnerabilidad económica de estratos 1, 2 y 3 en Instituciones técnico profesionales, tecnológicas, instituciones universitarias y universidades públicas a partir de la vigencia del 2022 y considerando los aprendizajes institucionales alcanzados en especial durante el semestre 2021-2, de transición hacia la política de gratuidad en la matrícula.

Por otra parte, en relación con la educación que promueve la ciudadanía y lo socioemocional, es uno de los mecanismos que contribuye a la educación en DDHH. Particularmente educar para el ejercicio de los DDHH implica

desarrollar competencias ciudadanas y socioemocionales desde la primera infancia y a lo largo de la vida. Desde el Gobierno Nacional se promueve el desarrollo de actitudes, comportamientos y conocimientos esenciales para: I) ejercer derechos, II) cuidar de sí mismos y de los demás, III) generar conciencia ambiental, y IV) para innovar y emprender.

Lo anterior, se realiza con el objetivo de promover el desarrollo socioemocional, el ejercicio de los derechos y la construcción de una ciudadanía ética, democrática e inclusiva de niñas, niños y adolescentes, que les permita la consolidación de sus proyectos de vida y la vivencia de trayectorias educativas completas, en el marco de un ejercicio de corresponsabilidad con sus familias, la escuela y la sociedad. Las acciones del Gobierno Nacional se basan en los siguientes componentes:

- a. Fortalecimiento socioemocional en docentes y directivos docentes.
- b. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar: prevenir violencias en un marco de DDHH de manera articulada con varios sectores
- c. La Alianza familia–escuela: para promover la crianza amorosa, el vínculo y el monitoreo parental que contribuya con la prevención de violencias y la protección de los DDHH
- d. El ejercicio de ciudadanía, pensamiento crítico e histórico: con la paz, la verdad y la no estigmatización, la enseñanza de la historia en el marco de las ciencias sociales y la promoción de la participación estudiantil.

Ahora bien, dentro las implicaciones puede traer la Educación en Derechos Humanos para el fortalecimiento de la convivencia pacífica y armónica, y el ejercicio pleno de la ciudadanía en Colombia, es posible destacar, ante todo, el reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derechos. Por ello, familia, escuela y sociedad contribuyen en garantizar los derechos, potenciar los conocimientos, habilidades y actitudes e involucrar los puntos de vista de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes frente a las transformaciones y las soluciones de la vida cotidiana que tengan que ver con su proyecto de vida. Para esto, actualmente existe un amplio marco normativo que se articula con dos ejes principales: el PEI (Plan Educativo Institucional) y el PEC (Plan Educativo Comunitario).

El derecho de la educación en la pandemia

Desde el inicio de la pandemia, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional profundizó y amplió tres áreas de trabajo relacionadas con la garantía del derecho a la educación de los estudiantes del país: I) acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de las entidades territoriales certificadas en educación (ETC) y de los establecimientos educativos; II) disposición de recursos para dotar a los establecimientos educativos de los elementos necesarios para adelantar la estrategia pedagógica con el acompañamiento a docentes y directivos cumpliendo los protocolos de bioseguridad; y III) un conjunto de estrategias que fomentan la permanencia, el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes y el desarrollo integral. Dichas áreas de trabajo se explican a continuación:

- **Acompañamiento y fortalecimiento de capacidades a las entidades territoriales certificadas en educación (ETC) y establecimientos educativos**

Esta área de trabajo desde que inició el proceso de aislamiento obligatorio se ha enfocado en fortalecer las capacidades personales, técnicas y estratégicas de los equipos territoriales de las 96 secretarías de educación certificadas, al igual que de los directivos docentes de sus establecimientos educativos quienes son los encargados de liderar y tomar las decisiones a nivel territorial para prestar el servicio educativo en los establecimientos. Esta área de trabajo ha sido fundamental para garantizar el retorno a la presencialidad y la reactivación del servicio educativo.

En esta estrategia se han dispuesto mecanismos de comunicación para que el Ministerio interactúe semanalmente con las secretarías de Educación certificadas y a su vez las secretarías con sus establecimientos educativos. Es importante señalar que no sólo se han dispuesto encuentros virtuales y en plataforma, sino que se han hecho asistencias y acompañamientos presenciales en territorio.

- **Disposición de recursos para dotar a los establecimientos educativos de los elementos necesarios para adelantar la estrategia pedagógica con el acompañamiento a docentes y directivos cumpliendo los protocolos de bioseguridad**

El Ministerio de Educación Nacional dispuso recursos económicos adicionales a los ordinarios que se distribuyen para

la prestación del servicio educativo con miras a dotar a los establecimientos educativos con los elementos y las mejoras requeridas para la implementación de los protocolos de bioseguridad. Igualmente, el Ministerio dispuso de los recursos académicos, tecnológicos y de medios masivos como televisión, radio y guías que apoyaron los diseños de las estrategias pedagógicas implementadas en las instituciones. De igual manera, se desarrollaron programas de formación y acompañamiento a directivos y docentes enfocados a lograr la prestación del servicio educativo en casa, en alternancia y en presencialidad.

En cuanto a los recursos pedagógicos, el Ministerio definió un conjunto de

materiales educativos (libros, guías) orientados tanto a docentes y estudiantes para apoyar los aprendizajes. Estos materiales educativos contienen secuencias y actividades didácticas según área de desempeño que orientan el trabajo que adelantan los docentes con sus estudiantes.

El Ministerio hizo entrega de materiales impresos sede a sede y también dispuso de recursos en el portal Colombia Aprende y en la plataforma Aprender Digital para que las diferentes comunidades educativas pudieran consultarlos y utilizarlos. De igual manera, generó espacios en radio y televisión como una estrategia para tener mayor cobertura enfocada a la ruralidad.



- **Conjunto de estrategias que fomentan la permanencia, el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes y el desarrollo integral**

Con el fin de mantener la prestación del servicio educativo, se definieron estrategias de permanencia, programas de formación docente y tutorías, evaluación formativa y programas complementarios para el desarrollo integral.

Los planes de permanencia contemplan el Plan de Alimentación Escolar (PAE), cuyo objetivo es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo y al bienestar.

La formación docente estuvo asociada al mejoramiento de sus prácticas pedagógicas mediante la adopción de

estrategias didácticas que facilitarían el trabajo en casa inicialmente, después en la modalidad de alternancia y ahora en el regreso a la presencialidad. El Ministerio reconoce que la mejora de la calidad depende fundamentalmente de las prácticas pedagógicas de los docentes y, por ello, y por ello se ajustó el Programa Todos a Aprender de forma que pudiera acompañar a los docentes a través de los tutores en el proceso de formación en casa.

Finalmente, la evaluación formativa es un aspecto central, puesto que permite conocer los niveles de aprendizaje alcanzados por los estudiantes según área desempeño y grado; dicha información es central para poder orientar el trabajo que hacen los docentes con los estudiantes y permite aprovechar de la mejor manera los recursos pedagógicos dispuestos por el Ministerio.

En consecuencia, inicialmente se dio asistencia técnica para el ajuste transitorio a los sistemas institucionales de evaluación posteriormente se diseñó la estrategia “Evaluar para Avanzar”, a través de la cual los docentes pudieron valorar los aprendizajes de sus estudiantes y, con base en estos resultados, poder definir sus planes para apoyar procesos orientados a su recuperación y aceleración.

Experiencias tendientes a la promoción de los Derechos Humanos desde otras entidades

Ministerio del Interior

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior para la vigencia 2020, con la estrategia denominada Banco de Proyectos Siembra, ha

atendido temáticas tales como, la prevención al reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunidades con incidencia y gestión productiva, la mejora en la calidad de vida de las comunidades y la mitigación de riesgos de vulneración de DDHH en diferentes regiones del país. La Dirección realizó 79 proyectos, impactando 20 Departamentos y 60 Municipios del territorio nacional. Con el desarrollo de estos proyectos, se logró mejorar la calidad de vida de organizaciones sociales, líderes(as) y defensores de derechos humanos, así como sus comunidades, incluyendo mujeres, jóvenes, indígenas, comunidades NARP, organizaciones de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, niños, niñas y adolescentes.



Paralelamente, desde este Ministerio se persigue la formulación de una política pública para brindar garantías a los defensores de Derechos Humanos. El 19 de mayo 2021 se logró la reactivación del proceso de aprobación documento CONPES, la instalación de la mesa interinstitucional y la elaboración de un plan de acción para acotar tiempos, reactivar enlaces y promover la participación de las entidades integrantes, bajo el liderazgo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Asimismo, en 2021 se ajustó el proyecto de inversión de Defensores, con el fin de dar continuidad al plan de choque e implementación de estrategias de mitigación.

En agosto del 2020, el Ministerio del Interior presentó al país la campaña “#LíderEsColombia, en la prevención y protección sumamos vidas”, centrada en los líderes sociales, reconociendo y exaltando su labor en todos los rincones de la geografía nacional. Durante la vigencia del 2020, esta campaña tuvo un enfoque pedagógico importante, orientado hacia la educación con enfoque de Derechos Humanos, en donde se fomentaba la denuncia de las amenazas contra líderes, así como los canales que tienen a su alcance para poner en conocimiento de las autoridades competentes las posibles situaciones de riesgo.

Durante el año 2021 se modificó el Decreto 2137 del 2018 (Plan de Acción Oportuna) que busca orientar y coordinar los programas de prevención y recursos de las distintas entidades del Gobierno involucradas en la prevención y protección individual y colectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad

y seguridad de Defensores de DDHH, líderes comunales y periodistas. En dicha modificación se creó el Comité Social del PAO con una Secretaría Técnica ejercida por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y el Comité Operacional del PAO con una Secretaría Técnica liderada por la Subdirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Estas acciones reflejan el compromiso del Gobierno Nacional por fortalecer los PAO y sus acciones derivadas con miras a la prevención y protección de líderes.

Por otra parte, se han apoyado iniciativas de Derechos Humanos a nivel territorial, incluidas el pilar octavo de los municipios PDET sobre Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz. Estas iniciativas se han orientado a impulsar el respeto y garantía de los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, educación y cultura en Derechos Humanos, paz y reconciliación y transformación de conflictos. A pesar de la variedad de temáticas, estas iniciativas tienen como común denominador la contribución al aprendizaje de prácticas exitosas en las entidades territoriales con un enfoque transversal de Derechos Humanos.

Sumado a ello, el equipo de fortalecimiento, en la vigencia 2021, ha desarrollado insumos para la realización de talleres enfocados a la comprensión de las políticas públicas y normatividad vigente respecto de las garantías de los derechos de las comunidades desde un enfoque poblacional, diferencial y territorial. Esto se constituye como una iniciativa de educación informal, al igual que otros talleres tendientes a dar a conocer la política pública LGTBI a nivel departamental.



El Ministerio del Interior viene coordinando el Programa integral de garantías para mujeres líderes y defensoras de DDHH, adoptado mediante Resolución 0845 de 2018, el cual tiene por objetivo generar garantías integrales para el ejercicio libre y seguro de los liderazgos de las mujeres. Para ello, se logró la construcción y entrega de un Plan de Acción Nacional vigencia 2019-2022, que se enmarca en los ejes estratégicos de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición y vincula a 28 entidades nacionales con 144 subactividades, construidas bajo la misionalidad de cada una de estas. Igualmente, desde el año 2018 se viene adelantando un proceso de territorialización de esta política pública mediante el desarrollo de dos pilotos territoriales del PIG-Mujeres en el departamento del Putumayo y la Región de los Montes de María, y se viene avanzando en trabajo de alistamiento y adecuación institucional para los departamentos de Cauca y Chocó.

Ahora bien, quizás la acción más importante del Ministerio del Interior en materia de Educación en Derechos Humanos ha sido la Escuela de Líderes Sociales, que tiene como propósito brindar formación en temas prácticos que los líderes puedan poner al servicio de sus comunidades. Esta estrategia persigue fortalecer los liderazgos y la gobernanza en el país a través de una oferta académica virtual, multidisciplinaria y gratuita, orientada a la promoción de la inclusión y la equidad y al fortalecimiento de las capacidades de los líderes en sus territorios. En el marco de esta Escuela, la dirección de Derechos Humanos ofertó tres diplomados: I) construcción de paz y derechos humanos; II) formulación de proyectos; y III) políticas públicas.

Ministerio de Cultura

El Ministerio de cultura ha implementado acciones que fortalecen los Derechos Humanos desde el inicio del Gobierno del presidente Iván Duque a través de sus cinco direcciones. La dirección de Patrimonio y Memoria ha adelantado el programa nacional de Escuelas Taller y Talleres Escuela, que se constituyen como herramientas de paz en 10 lugares de Colombia, donde, desde la formación, se recupera el patrimonio y los oficios tradicionales, pero también se articula la cultura, el emprendimiento y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, a partir del fortalecimiento y la recuperación de las tradiciones.

Desde la dirección de Museo Nacional de Colombia, se ha adelantado el Programa de Comunidades, Accesibilidad e Inclusión. Desde su configuración, este programa empezó a generar reflexiones y prácticas frente al acceso al Museo, contemplando tanto la dimensión física como la experiencia pedagógica, lo cual es fundamental para la transformación social y cultural del país. En esa estrategia de acceso al Museo, esta misma Dirección promovió la iniciativa de diseño de protocolos de atención para población con discapacidad visual e infancia, de modo que pudieran interactuar con la cultura y el arte. Sumando a ello, se ha implementado el Programa Explorando Patrimonios, el cual se propuso reducir la brecha de participación y acceso al patrimonio cultural, garantizando la superación de barreras físicas, económicas, geográficas, educativas y simbólicas que impiden el disfrute de los derechos culturales de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en Bogotá.

De otra parte, valga resaltar que los nueve museos del Ministerio de Cultura ubicados fuera de Bogotá⁴ hacen parte de la Federación Internacional de Museos de Derechos Humanos Latinoamérica (FIHRM-LA) lo que quiere decir que están comprometidos con la historia política del país y la construcción de la nación desde las realidades locales. Esto incluye la divulgación y pedagogía de los Derechos Humanos, así como la búsqueda de la inclusión social, la convivencia pacífica y el diálogo intercultural. Dentro de su programación educativa y cultural, hay franjas puntuales que tratan de manera explícita el tema de los Derechos Humanos y la construcción de paz, por ejemplo, la pedagogía y divulgación del legado de Antonio Nariño como traductor de los Derechos del Hombre que realiza el Museo Antonio Nariño de Villa de Leyva (Boyacá), el taller de Lenguaje de señas a cargo del Museo Guillermo León Valencia de Popayán (Cauca), las acciones para la alfabetización de población venezolana migrante o el proyecto agroecológico “*Los frutos de la villa*” del Museo Casa Natal del General Santander en Villa del Rosario (Norte de Santander), etc.

Por parte de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos, se ha desarrollado la iniciativa “Alharaca por la Paz”. Esta se comprende de una serie de talleres de comunicación participativa que fomentan y desarrollan las habilidades ciudadanas de niños, niñas y adolescentes para la resolución pacífica de conflictos. El proceso se adelantó

⁴ Ver en: <http://www.museoscolombianos.gov.co/museos-del-ministerio-de-cultura/Paginas/default.aspx>

en su totalidad en los municipios de Florencia y San Vicente del Caguán en el 2018 y San Onofre y Rincón del Mar en el 2019. Esto genera una transformación desde temprana edad, inculcando la eliminación de la violencia y la convivencia pacífica.

La Dirección de Artes tiene una amplia oferta en danza, expedición sensorial y música. Algunas iniciativas a destacar son:

- a. El Diplomado NARP con enfoque etno-educativo, inscrito en la línea de formación de formadores dirigido a departamentos con una presencia importante de población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera, desarrollada a partir de los tres módulos teórico-prácticos Pedagogía, Creación y Cultura.
- b. Construcción del contramonumento “*Fragments, Espacio de Arte y Memoria*”, que se realiza en cumplimiento del punto número 3.1.7 del Acuerdo de Paz, diseñado por la artista Doris Salcedo.
- c. Acompañamiento y coordinación del ciclo de conferencias con el Museo Nacional, la Organización Internacional para las Migraciones y la Jurisdicción Especial para la Paz, titulado “Ciclo de conferencias académicas sobre violencia sexual”, en el cual se resaltaba la importancia de los Derechos Humanos y se hace un análisis sobre la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia.
- d. El Diplomado “Arte y Política”, realizado durante los meses de junio,

julio y agosto de 2021. Este fundó sus contenidos en la importancia de leer el arte en su sentido político, tomando como ejemplos las manifestaciones, huelgas y “vandalismo” presentados recientemente. Dichos contenidos le permiten a 120 artistas y docentes revisar analíticamente estos hechos violentos y políticos, para proponer lecturas y caminos de entendimiento.

- e. El Programa Expedición Sensorial, procesos de formación artística para niños y niñas de zonas rurales de las subregiones PDET de Montes de María y Catatumbo. Este programa permite la formación en áreas artísticas para niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 6 y 19 años de los corregimientos y veredas de los municipios priorizados a través de procesos de educación informal. Durante 2019 y 2020, se logró beneficiar a 4.813 niños y niñas de las subregiones mencionadas.
- f. El Programa Expedición Sensorial, Laboratorios de Investigación-Creación para niñas, niños, adolescentes y jóvenes subregiones PDET (Montes de María, Catatumbo, Pacífico Sur Frontera Nariñense y Pacífico Medio). Estos laboratorios tienen como objetivo ofertar un espacio de creación e investigación desde una perspectiva inter y multidisciplinar de las artes, como aporte a la construcción de paz, la estabilización y la reactivación de los territorios. Esta misma iniciativa de los laboratorios se replicó en las veredas de San Miguel y Lomitas Norte y Sur, Consejo Comunitario de la cuenca del río Cauca y de la microcuenca

del Teta y Mazamorreno, lo cual se realiza en el marco de la reparación colectiva del consejo Comunitario.

- g. El Programa Expedición Sensorial, Laboratorios de Creación de Narrativas Femeninas en la Comunidad Embera Katio, Resguardo Tanela, municipio de Unguia, subregión Chocó. Este programa tiene como propósito apoyar el desarrollo de acciones que contribuyan a la memoria colectiva y la reconstrucción histórica de la comunidad, a través de los relatos y las luchas que especialmente las mujeres han tenido, de modo que ellas puedan crear contenidos con narrativas propias.
- h. El Programa Expedición Sensorial, Proyecto de Mentorías de asesoría técnica y disciplinar y apoyo financiero para artistas, agentes y organizaciones culturales de las subregiones PDET Catatumbo, Montes de María, Pacífico Medio y Pacífico Sur Frontera Nariñense. Estas mentorías tuvieron como eje el desarrollo de estrategias y capacidades para la sostenibilidad y fortalecimiento de los procesos culturales de 44 organizaciones artísticas y culturales de las subregiones priorizadas. En el año 2021, las mentorías se realizan en el marco del Proyecto Mujeres, Arte y Territorio, que tiene como propósito contribuir al desarrollo de la carrera artística de veinte mujeres jóvenes exponentes de la música, el teatro, la danza, las artes visuales y la literatura de las cuatro subregiones PDET priorizadas.
- i. El Programa Expedición Sensorial, Proyectos de Investigación y Producción, en el cual se han adelantado en el cuatrienio dos procesos de reconocimiento, valoración y visibilización de las expresiones musicales tradicionales de Montes de María y el Catatumbo.
- j. El programa Sonidos de Esperanza de la Fundación Nacional Batuta, es una estrategia de educación en iniciación musical, formación musical sinfónica y práctica colectiva, que se desarrolla desde hace 20 años en 131 centros musicales distribuidos en los 32 departamentos del país. El programa se desarrolla anualmente y logra consolidar acciones que aportan a la construcción de vida de 18.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.
- k. El Plan Nacional de Música para la Convivencia, lleva desarrollando desde hace más de 20 años, un proyecto que permite la musicalización de la ciudadanía, a través de las Escuelas de Música Municipales. Adicional a esto el Plan contempla acciones de formación, circulación, investigación, dotación y fortalecimiento de los procesos pedagógicos.

Por último, la Dirección de Poblaciones de este Ministerio viene igualmente adelantando y fortaleciendo estrategias relacionadas con la formación y pedagogía en Derechos Humanos, trabajando directamente con las comunidades en los territorios para fomentar la cultura y la transformación. El programa *Mujeres*

Narran su Territorio, se compone de espacios de aprendizaje para mujeres, que constituyen escenarios para compartir, validar saberes, empoderarse, autorreconocer sus talentos y fortalecer su autoestima como mujeres protagonistas de su historia, la de sus familias y comunidades. Como resultado de los talleres que enmarcan “*Mujeres Narran su Territorio*”, las beneficiarias del programa elaboran crónicas, cuentos, poesías y relatos orales que rememoran su niñez, sus historias familiares, la cotidianidad en medio del conflicto, la relación con su contexto y actividades económicas del territorio, entre otros temas que terminan siendo compilados en piezas audiovisuales y editoriales.

Por último, valga resaltar la Red de Murales de la Libertad. En el marco de la conmemoración de los 170 años de la abolición de la esclavitud, el Ministerio de Cultura abre la convocatoria para la realización de 32 murales, uno en cada departamento del país. El objetivo es que los espacios intervenidos tengan como temática las expresiones artísticas, sociales y culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Igualmente, deben exaltar hechos, lugares y procesos de transformación cultural en los territorios propios de esta población, así como también resaltar personajes referentes que generan identidad y representatividad. Estas expresiones simbólicas logran generar cambios comportamentales en la sociedad hacia una cultura del respeto por los derechos y la diversidad cultural de nuestro país.



Ministerio de Defensa

En 2021, el Ministerio de Defensa emitió la Política Educativa de la Fuerza Pública 2021 – 2026, la cual tiene el objetivo de formar hombres y mujeres del servicio militar o policial con un alto sentido ético, comprometidos con el cumplimiento de sus metas, teniendo como norte el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, además de las aptitudes físicas y cognitivas necesarias para enfrentar los retos propios de la labor. Esta es una política integral con enfoque transversal de Derechos Humanos que busca contribuir de manera significativa a las transformaciones que requiere el sector, fortaleciendo la formación que desde hace décadas existe en el Ejército y la Policía Nacional.

A través del fortalecimiento y la modernización de la estructura educativa militar y policial, el Ministerio desarrollará la identificación de escenarios para consolidar la imagen de Colombia como líder regional y referente internacional en materia de seguridad, y se revisarán escenarios futuros para seguir formando a los uniformados que la Institución requiere. Lo anterior, mediante la potencialización de competencias personales y laborales en los oficiales, suboficiales, soldados, nivel ejecutivo y auxiliares de policía.

La Política Educativa para la Fuerza Pública 2021-2026 se fundamenta en las siguientes líneas estratégicas:

1. Impulsar la pertinencia y la calidad de la educación en la Fuerza Pública en consonancia con los retos y necesidades del país.
2. Orientar procesos de investigación aplicada, desarrollo e innovación militar y policial sostenible de proyección nacional e internacional.
3. Promover competencias comunicativas fundamentadas en estándares internacionales y la normatividad nacional
4. Fortalecer la cultura digital mediante el uso apropiado de las tecnologías de la información y la comunicación.

Esta política reivindica el carácter humanista de la educación, resaltando y protegiendo la condición de persona de los militares y policías que componen la Fuerza Pública y procurando la formación integral de individuos capaces de abordar con responsabilidad ética

los múltiples retos actuales y futuros. También propende por el desarrollo personal del ser humano en el entorno social, a través del desarrollo de competencias socioemocionales esenciales para la comprensión del respeto y garantías de Derechos Humanos que incluyen la toma de decisiones para el respeto, garantía y protección en un entorno dinámico y complejo. A continuación, se explicarán otras acciones específicas que se vienen implementando desde cada institución en esta materia.

Ejército Nacional

El Ejército Nacional de Colombia ha venido desarrollando acciones de formación, capacitación y educación en Derechos Humanos desde hace varios años, si bien algunas estrategias pedagógicas han variado conforme se adaptan a las necesidades de cada momento histórico. Los factores principales de trabajo han sido memoria histórica y víctimas, acciones jurídicas, normatividad, actividades y experiencias.

Estos esfuerzos han resultado en la realización de operaciones militares con resultados operacionales frente a espacial seguimiento, pero también ha representado una reducción significativa del personal involucrado en procesos disciplinarios. Por otra parte, se han establecido las dinámicas y medios de difusión de las acciones con un enfoque pedagógico y constructivo.

La normatividad que cobija el quehacer del Ejército en ese sentido es bastante amplia. Algunos de los principales instrumentos son que soportan el accionar del ejército y la educación en DDHH son el Plan Nacional de Desarrollo

2018 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad” (Ley 1955 de 2019); la Política de Defensa y Seguridad para la legalidad, el emprendimiento y la equidad; la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, entre otras. Adicionalmente, se ha emitido la Directiva Permanente No. 11 de 2019 “Lineamientos para el fortalecimiento de los planes de capacitación extracurricular para la Fuerza Pública en DDHH y DIH”; la Directiva Permanente No. 0166 de 2019 CEDE 11 DIDIP “Directrices para la realización de las capacitaciones extracurriculares y las actividades propias de difusión, promoción y prevención”; la Directiva Permanente No.00000045 de 2020 CEDE 11 DIDOH “Compilación de lineamientos y directrices relacionadas con el DOPER, DDHH y DIH”; entre otras. Todos estos instrumentos están alineados con los estándares internacionales en esta materia, incluyendo la Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979

de la ONU “Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”.

Con base en estas políticas e instrumentos normativos, el Ejército ha podido fortalecer sus mecanismos de Formación, Instrucción y Entrenamiento, aumentando el número de horas curriculares destinadas para este propósito tanto en oficiales como suboficiales. A la fecha, se han realizado 28 pistas y cartillas de Derechos Humanos y DIH para entrenar a los uniformados, bajo el liderazgo del Comando de Educación y doctrina (CEDOC), por medio de la Escuela de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Asuntos Jurídicos (ESDAE), con el apoyo de la Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO). Estos y otros procesos irán acompañados de actualizaciones y modernizaciones que la institución requiera para seguir fortaleciendo la educación en Derechos Humanos.



Policía Nacional

La Educación en Derechos Humanos concierne a todos los sectores de la sociedad, al Estado en su conjunto y, en este caso, a la Policía Nacional, por cuanto tiene como misión constitucional garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Fenómenos como la globalización, la urbanización, la pobreza, la masificación de la información por el uso de la tecnología y el impacto que tienen nuevos modelos pedagógicos, así como la pandemia y la transición hacia un escenario de postconflicto, son realidades que matizan e influyen en la actualización del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y. En consecuencia, solo a partir de una visión holística e integral de la realidad que nos rodea y de una conexión estrecha entre familia, comunidad educativa y autoridades en los diferentes niveles territoriales, podrán sentarse los cimientos para la construcción de ciudadanías resilientes, con miras a la equidad.

Ser ciudadano implica ser sujeto de derechos, pero también de obligaciones. En la concepción moderna de la relación de los ciudadanos con la forma organizativa del Estado, más específicamente en el Estado Social de Derecho, el rol de la educación en DDHH supone un desafío a la hora de transmitir los derechos y deberes, para que los ciudadanos sean conscientes y corresponsables en su ejercicio. Ahora bien, el reto para



las autoridades, y en particular para la Policía Nacional, es construir su legitimidad y fortalecer la confianza a partir de un desempeño probo y diligente, que respete las garantías fundamentales y que actúe sin preferencias de ninguna índole. Todas las entidades, instituciones y organismos deben sumarse al propósito de formar y educar ciudadanos que ejerzan sus derechos de manera plena a partir de criterios de corresponsabilidad y respeto por los demás.

Es por lo anterior, que la reforma denominada Plan Integral de Innovación, Transparencia y Efectividad Policial, tiene como propósito la transformación de la institución a partir de varios ejes dinamizadores orientados a: **I)** fortalecer la profesionalización de hombres y mujeres policías, **II)** potenciar su formación y capacitación, **III)** impulsar un cambio comportamental que redunde en la legitimidad institucional y el fortalecimiento de la confianza ciudadana bajo una nueva dimensión de los Derechos Humanos; y **IV)** integración en Derechos Humanos para hacer de sus miembros, agentes educativos en esta materia.

La institución de la Policía hace varias décadas cuenta con un Plan Educativo Institucional que se articula con la formulación estratégica del Estado y las directrices sectoriales en materia de Derechos Humanos. Este Plan se actualiza con las necesidades y tendencias en pedagogía social, sin embargo,

es consciente de los retos que plantea el relacionamiento del Estado con la ciudadanía para la satisfacción de sus expectativas frente al ejercicio de sus libertades. La prioridad entonces es hacer de cada integrante de la Policía Nacional un agente educativo, que a la luz del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y específicamente en la gestión pública de la seguridad, sea un verdadero movilizador de pensamiento y garante de la acción estatal en materia de Derechos Humanos y formación ciudadana.

Adicionalmente, algunas especialidades del servicio como la Policía de Infancia y Adolescencia, la Policía Ambiental y Ecológica y la Policía Antinarcoóticos, a través del Programa de Educación para la Resistencia al Abuso y Uso de las Drogas –DARE, son, sin lugar a duda, ejemplo de agentes educativos en Derechos Humanos. Estos servicios, articuladamente con colegios y universidades, buscan el cumplimiento de su misionalidad en la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y la concienciación social frente a la protección del medio ambiente, pero además logran formar ciudadanos más sensibles frente a su rol en la sociedad y también respetuosos de la diversidad y la multiculturalidad.

Igualmente, es de destacar el rol esencial que cumple un importante número de uniformados en las regiones más apartadas del territorio nacional, donde a la par de sus responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, son también educadores, entrenadores deportivos

y maestros de un segundo idioma, cuando quiera que las circunstancias se lo exigen y su formación liberal se los permite. Esto representa una labor fundamental en el marco de la educación informal que muchas veces no está rastreada o registrada como tal, pero que tiene un valor esencial para las zonas rurales de territorios remotos. Esta dimensión en la que los uniformados se convierten en agentes educativos contempla, de una parte, el ajuste de la estructura organizacional con la creación de la Escuela de Derechos Humanos y la Oficina Asesora de Derechos Humanos, y dentro de esta última el Observatorio de Derechos Humanos de la Policía Nacional y, de otra parte, conlleva la formulación de una política interna que contribuya a la articulación con el sector educativo para afianzar esa responsabilidad en la formación de ciudadanía plena y convivientes.

Fortalecer la gestión institucional y educativa de los Derechos Humanos traerá sin duda consecuencias positivas, en tanto supone esa sinergia y coadyuvancia con las escuelas, colegios y universidades en todo el país a la hora de formar y educar a toda la comunidad educativa como sujetos de derechos, pero también conscientes de sus deberes y de su responsabilidad en la convivencia pacífica y armónica. Para alcanzar este propósito es indispensable que cese la polarización en el plano de la educación y la formación integral y constructiva no solo de los niños y niñas, sino de sus familias y entornos comunitarios.

Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y Plataforma Colombia Aprende del MEN

Desde hace algunos años, el SENA ha realizado alianzas con otras entidades como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo, que permitieran acciones de formación en Derechos Humanos para la ciudadanía en general.

Al interior del SENA, y transversal a los programas de formación de larga duración (auxiliar, operario, técnico y tecnólogo), se incluyó la competencia de ejercer derechos fundamentales en el marco de la Constitución Política y los convenios internacionales, así como interactuar en el contexto productivo y social de acuerdo con principios éticos para la construcción de una cultura de paz. De igual forma, en los programas de los niveles mencionados se incluyeron las competencias de características de la gestión organizacional del SENA en el contexto de la misión institucional, de acuerdo con su rol, proyecto de vida y desarrollo profesional. Estas experiencias sin duda contribuyen a promover una educación en Derechos Humanos y paz desde la perspectiva del fortalecimiento de capacidad y destrezas.

Entre 2018 y 2021, el SENA ha formado a más de 168.500 colombianos en todo el territorio nacional, en 18 programas de formación asociados a los Derechos Humanos y cultura de paz. Algunos ejemplos de estos programas son los siguientes:

- a. Ciudadanía digital para la paz
- b. Competencias pedagógico-didácticas para la promoción de Derechos Humanos sexuales y reproductivos en el marco del CONPES social 147
- c. Ética en el marco de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en delito
- d. Liderazgo e innovación para la paz
- e. Formadores en cultura de paz
- f. Desarrollo de capacidades para el ejercicio del control social y participación ciudadana
- g. Promoviendo los derechos civiles y políticos
- h. Promoción y ejercicio de los DDHH, para una cultura de paz y reconciliación
- i. Guardianes de la democracia
- j. Ejercicio de los derechos fundamentales en el trabajo

Estos programas que tienen relación directa con los Derechos Humanos, así como aquellos que indirectamente buscan promover desarrollos a nivel de competencias y habilidades que favorecen la apropiación de los Derechos Humanos son un reflejo del compromiso por la educación, capacitación y formación en esta materia en Colombia. A ello se le suman los diferentes cursos, diplomados, herramientas y recursos virtuales que tiene la plataforma Colombia Aprende del Ministerio de Educación Nacional.

El portal Colombia Aprende es una plataforma educativa que fue creada en 2004 e inicialmente buscaba presentar recursos educativos, pero en 2015 se convierte en una plataforma de movilización de recursos digitales gracias a un convenio con el gobierno de Corea del Sur. Hoy en día es concebida como una red de conocimiento que tiene varias plataformas y herramientas. El actor principal es el docente, pero a través de él se busca dinamizar toda la comunidad estudiantil. Esta red de conocimiento tiene plataformas como Colombia Aprende, Contacto Maestro, Red Aprende, Aprender Digital, Co-Lab, Campus virtual, Ruta Stem y Proyecto-T. Adicionalmente, tiene redes sociales, canales, boletines, plataforma streaming, entre otras herramientas.

Colombia Aprende permite a la comunidad educativa acceder a una variedad de recursos muy valiosos, ofreciendo un acompañamiento a otras dependencias del Ministerio de Educación u otras entidades del Gobierno para que publiquen y promuevan sus distintas iniciativas de aprendizaje. Sin duda el tema de los Derechos Humanos es recurrente en este portal y varias de sus plataformas actualmente ofrecen contenido relacionado con los derechos fundamentales y la cultura de paz.

En lo corrido del 2021, solo el Campus Virtual ha tenido 550.000 visitas y 479.000 usuarios únicos. El portal general de Colombia Aprende, en su totalidad, durante 2021 ha llegado a 4 millones de usuarios y 11 millones de páginas vistas. Este alcance resulta amplio e interesante para proyectar contenidos de Derechos Humanos y garantizar que la población los reciba de

manera digital y gratuita. Actualmente, hay al menos 14 contenidos en este portal que incorporan temáticas o competencias de igualdad, respeto, cultura de paz, convivencia, no discriminación, ciudadanía, etc. Algunos ejemplos son de estos contenidos son:

- a. El programa Voces Unidas; Cultura Ciudadana y formación en Derechos Humanos; Manos amigas; Migración y Desplazamiento forzado; Ciudadanas con plenos derechos; entre otros (en Red Aprende).
- b. Kit de herramientas para la convivencia escolar; Identidad, inclusión y diversidad; Misión Paz Escolar; entre otros (en Portal Colombia Aprende).

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

En el marco de la implementación de la política de Paz con Legalidad, el Gobierno Nacional ha logrado avances significativos cuyos resultados desencadenan a largo plazo en el fortalecimiento de una convivencia pacífica y una cultura de paz con legalidad. Particularmente se ha avanzado en la política de víctimas, la reincorporación, los PDET, la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos y el desarrollo rural integral.

Actualmente, el Registro Único de Víctimas (RUV) tiene reconocidas 9.153.078 personas que individualmente han sido afectadas por algún hecho victimizante. De este número, aproximadamente 2.941.123 víctimas están ubicadas en los 170 municipios PDET priorizados para la intervención, lo que significa que casi la tercera parte de todas las víctimas registradas en

Colombia reside en estos municipios focalizados. Ahora bien, de un total de 784 sujetos de reparación colectiva incluidos en el RUV, 406 sujetos se ubican en los municipios PDET. Frente a los planes de retornos y reubicaciones, en este Gobierno se han aprobado 86 planes en municipios PDET. Por su parte, en cuanto a las víctimas en el exterior, 1503 de ellas han sido acompañadas en su proceso de retorno o reubicación; 853 han sido mujeres.

Paralelamente se han logrado avances en la Restitución de Tierras, en relación con la Ruta Étnica (Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011). Este proceso involucra la protección preventiva y restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas en 667 territorios, de los cuales el 75% corresponde a territorios en comunidades y/o pueblos indígenas y el 25% a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. De los 665 territorios

étnicos, 438 están ubicados en los 170 municipios PDET, lo que corresponde aproximadamente al 66% de toda la gestión de restitución de derechos territoriales en favor de las comunidades étnicas en Colombia.

En materia de reincorporación, el Gobierno ha adelantado procesos tendientes a la formación, capacitación y educación con enfoque de Derechos Humanos. Mediante una alianza con el SENA, se ofertaron 24.626 cupos en los programas de formación, a los que se vincularon 13.81714 personas en 5.823 cursos, programas y eventos. Entre el 2019 y el 2021, 7.070 personas se han vinculado a formación académica. Esta vinculación se logra mediante la implementación de diferentes estrategias y modelos educativos que buscan reconstruir el tejido social, mediante el acceso a la educación por parte de los excombatientes, mejorando sus entornos de vida.



Ahora bien, esa formación ha ido acompañada de mecanismos de protección de quienes están en proceso de reincorporación. Desde la Consejería para la Estabilización y la Consolidación se articulan acciones de varias instancias y elementos que conforman la estrategia: la subdirección especializada de seguridad y protección en la Unidad Nacional de Protección (UNP), la Mesa Técnica de Seguridad y Protección (MTSP) de dicha subdirección; la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP) y el Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET) del Ejército Nacional, estos dos últimos mantienen la seguridad perimetral en los Espacios Transitorios de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y áreas circundantes. En materia de protección, igualmente se ha brindado seguridad a líderes que apoyan el Programa Nacional Integral de sustitución de cultivos ilícitos –PNIS. Se llevó a cabo la transferencia metodológica por parte del Programa de Derechos Humanos de USAID y Chemonics a las coordinaciones territoriales, para la realización de talleres de autoprotección en los territorios del Programa.

En el marco de las obras PDET, igualmente se han aprobado proyectos de educación, pero también de salud y protección social, vivienda, saneamiento básico, tecnología, entre otras iniciativas que buscan el bienestar y el mejoramiento en la calidad de vida de las familias directa e indirectamente beneficiadas.

Finalmente, en el componente de Desarrollo Rural Integral, en el eje de educación, se garantizó la exención del



100% del pago de derecho académicos y servicios complementarios a estudiantes atendidos en 7.004 establecimientos educativos oficiales en zonas rurales del país con una matrícula oficial rural de 2.026.433 estudiantes. Adicionalmente, 22.073 sedes educativas ubicadas en zonas rurales se beneficiaron con dotación gratuita de material pedagógico. Se realizó la entrega de 4.159.516 textos escolares en estas sedes educativas rurales.

Entre 2018 y 2020, han sido atendidas 29.370 personas adultas analfabetas del sector rural en el Ciclo Lectivo Especial Integral (CLEI) 1 – SIMAT. De estas, 21.268 personas fueron atendidas a través de recursos de inversión del Ministerio de Educación Nacional. Para 2021 se prevé atender a 18.100 personas mayores de 15 años analfabetas en todo el país, mediante 21 proyectos territoriales que fueron priorizados en 2020, en el marco de la educación informal para la ciudadanía.

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

El Gobierno del presidente Iván Duque ha adoptado como uno de los principales pilares de su política de Gobierno la promoción de la equidad, el emprendimiento y la seguridad de las mujeres. El reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos, pero también agentes de desarrollo, expresa el compromiso del Estado colombiano de velar por la inclusión del enfoque de género y goce de los derechos de las mujeres. Esta visión busca atender las necesidades específicas y diferenciales de las mujeres, en relación con la superación de la desigualdad, la eliminación de las diversas formas de discriminación y violencia, la promoción del emprendimiento y el empoderamiento femenino.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 se reconocen los derechos de las mujeres de manera protagónica, a través del Pacto Transversal de Equidad para las mujeres. Su énfasis está en propiciar escenarios de participación y liderazgo político, desarrollo rural, vida libre de violencias, reducción de embarazos adolescentes, empoderamiento económico, entre otras. Todas las entidades a cargo de los 51 indicadores de género del Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 cuentan con planes de trabajo formulados y en marcha, ejecutando acciones concretas que benefician a miles de mujeres, especialmente en áreas rurales. Asimismo, a nivel territorial, se ha procurado la inclusión del enfoque de género en los planes de desarrollo departamental y se han creado Secretarías de la mujer. En este contexto, es importante resaltar que la Vicepresidencia de la República ha liderado todo el componente de Equidad para las Mujeres a través de una estrategia multidimensional y multisectorial, de la mano de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Esta Consejería ha adelantado acciones en materia de protección y garantía efectiva de los Derechos Humanos para la mujer, tales como: **I)** Fortalecimiento de la asistencia técnica a nivel nacional y territorial para promover la transversalización del Enfoque de Género; **II)** Consolidación del Observatorio de Asuntos de Género (OAG); y **III)** Consolidación de la Iniciativa Nacional para la Equidad, el Emprendimiento y la Seguridad de las Mujeres en la Ruralidad. Otras acciones importantes en ese sentido son la implementación de la estrategia “casas mujeres empoderadas” y la adopción del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de

Sexo y Género, en marco de la Estrategia Integral “Mujeres libres de Violencias”, a través del Decreto 1710 de 2020.

Además de ello, teniendo en cuenta los pronunciamientos tanto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas de Naciones Unidas, el Gobierno Nacional adelantó las varias acciones:

- a. La Fiscalía General de la Nación priorizó las investigaciones relacionadas con violencia basada en género durante el periodo de aislamiento preventivo por COVID-19, con el propósito de avanzar en la efectiva judicialización de los responsables
- b. Se adoptaron medidas para la protección de las mujeres ante los riesgos de violencia intrafamiliar con la prestación del servicio de las Comisarías de Familia
- c. La Vicepresidencia la República logró concretar la propuesta de coalición latinoamericana para empoderar a las mujeres en medio de crisis por COVID-19
- d. Mediante el Decreto 810 de 2020, el Gobierno Nacional creó un patrimonio autónomo dirigido a promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres
- d. El Ministerio de Agricultura lanzó proyectos dirigidos a fortalecer las oportunidades para mujeres rurales.

Estas y otras acciones ratifican el compromiso con la creación de entornos sociales y culturales libres de violencia

que permitan la inclusión efectiva de las mujeres en los diferentes sectores, de manera que puedan participar activamente. Esta contribución es esencial para la educación en Derechos Humanos y el fortalecimiento de una cultura de paz.

Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad

La Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad ha implementado la estrategia “Educación para todos, educación inclusiva” focalizada en garantizar a niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad el acceso, permanencia, promoción y éxito en todos los niveles del sistema educativo. Esta estrategia obedece al direccionamiento del Gobierno del presidente Iván Duque de reconocer plenamente a las personas con discapacidad (PcD) como sujetos plenos de derechos, que además pueden contribuir al desarrollo de la sociedad desde diferentes sectores. Esto ha sido plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo, donde uno de sus pactos está exclusivamente dirigido a las PcD, lo que manifiesta la voluntad de este gobierno por transversalizar este tema a nivel nacional y local.

Bajo dicho enfoque, se han adelantado a cabo las siguientes acciones:

- a. Adopción de un plan de trabajo intersectorial encaminado a fortalecer la educación inclusiva impulsando la implementación del Decreto 1421 de 2017.
- b. Promoción del acceso de los jóvenes con discapacidad a las Instituciones

de Educación Superior por medio del programa de “Generación E” del Ministerio de Educación Nacional.

- c. Socialización e implementación de los lineamientos para evitar la discriminación por razones de discapacidad en los establecimientos educativos.
- d. Impulso de la ruta de educación inclusiva para promover las estrategias para garantizar las trayectorias de los estudiantes con discapacidad en los diferentes niveles y grados del sistema de educación formal.
- e. Realización de ajustes razonables que favorezcan la trayectoria educativa de las PcD en los diferentes ciclos de la educación, garantizando la calidad y la permanencia.
- f. Desarrollo de acciones en territorio para visibilizar los derechos, capacidades y potencialidad de las personas con discapacidad y brindar asistencia técnica a los Comités Territoriales de Discapacidad.
- g. Suscripción del pacto de colaboración con la Red Colombiana de IES para la discapacidad (RED CIESD) que congrega a 80 instituciones de educación superior de diferentes regiones del país, con la finalidad de establecer programas de intercambio y colaboración que promuevan acciones afirmativas en pro de la garantía de derechos de las PcD.
- h. Estructuración y puesta en marcha de una estrategia de comunicaciones que conjuga dos enfoques: uso apropiado del lenguaje y el enfoque

territorial, promoviendo el respeto de los derechos de las PcD.

Adicionalmente, bajo el enfoque de accesibilidad universal, en articulación con la Comisión Intersectorial de Movilidad y Accesibilidad del Consejo Nacional de Discapacidad –CND, se elaboró un documento con pautas básicas para el diseño, desarrollo y difusión de piezas comunicativas con estándares de accesibilidad para los medios de comunicación de los organismos del Estado y de las organizaciones privadas, con el propósito de generar información incluyente en formatos accesibles para las PcD en tiempos de pandemia. Se realizó la compilación de expresiones dignas e incluyentes, en un documento que informa la terminología apropiada para dirigirse a las PcD en productos comunicativos y en eventos de difusión para medios audiovisuales, medios impresos y medios virtuales o digitales.

En lo que respecta al fomento de la participación social para la garantía de derechos de las PcD, esta Consejería Presidencial en articulación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública y en cumplimiento de la obligación establecida en la Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas, diseñó el Módulo formativo *“Control Social para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad”*.

Experiencias desde la sociedad civil

Desde la década de 1970, de acuerdo con los planteamientos de Paulo Freire (2005), varios sectores populares y

alternativos, situados en diversos países de América Latina y el Caribe, asumieron que la educación debería convertirse en una práctica de libertad, en lugar de un dispositivo para reproducir prácticas de desigualdad y exclusión. Esto hizo que muchos educadores, en países como Brasil, Chile, Argentina, Perú y Colombia, articularan sus prácticas educativas con la defensa de los Derechos Humanos, asumiendo presupuestos como la pedagogía dialógica, la alfabetización para la vida y el valor del lenguaje en la emancipación social y la concienciación. En el caso colombiano, organizaciones sociales, movimientos populares, la Iglesia y redes de profesores, desde la década de 1980, iniciaron procesos de reflexión y exigieron planes y programas específicos para incorporar la EDH no solo en las instituciones educativas, sino también en otras instancias de la sociedad.

Entre las organizaciones sociales, sobresalen los aportes de la Liga por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (LIDERLIP), así como la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). Así mismo, se resaltan los aportes de organizaciones constituidas por la Iglesia y la sociedad civil, tales como el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) y la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

Por su parte, el CINEP, desde su fundación en 1972, se dedicó a la producción sistemática de información, desde la perspectiva de investigación y la educación popular para el fortalecimiento de las organizaciones y las comunidades. Parte de estos objetivos se han materializado por medio de la

iniciativa *Banco de datos de Derechos Humanos y violencia política*, que se enfoca en tres líneas de trabajo: (i) salvaguardar la memoria histórica de la violación de los Derechos Humanos desde la experiencia y al servicio de las víctimas; (ii) la denuncia de los hechos que vulneran los Derechos Humanos fundamentales de las víctimas y por esta vía, (iii) disminuir su vulnerabilidad e impulsar, acompañar y hacer parte de las alianzas, redes y plataformas de la promoción y defensa de los Derechos Humanos fundamentales en el contexto nacional e internacional. A su vez, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz orienta sus acciones hacia la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, psicológicos, de género, civiles y políticos de personas y procesos organizativos rurales y urbanos frente al Estado y a actores privados.

Otras organizaciones que se han destacado durante las últimas tres décadas por sus aportes al campo de EDH son la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Comisión Andina de Juristas, Seccional Colombiana, el Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos y la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).

Desde la sociedad civil, también es importante mencionar iniciativas producidas por parte de movimientos, organizaciones y redes de profesores, a partir de la década de 1980. Una primera experiencia es la del Movimiento Pedagógico que, desde 1984, analizó la situación de la escuela y del gremio de profesores en relación con los cambios políticos, económicos y sociales del país,

en particular de las reformas concernientes a la modernización y tecnificación del sistema educativo. Luego de reflexiones que reafirmaron al educador como un intelectual, ciudadano y trabajador de la cultura, el Movimiento Pedagógico declaró su apuesta por construir una escuela como facilitadora de nuevas condiciones para la transformación social, especialmente desde el campo de la EDH.

Por otro lado, se destaca la labor del Centro de Promoción Ecueménica y Social (CEPECS), que, desde 1979, encaminó sus acciones hacia la transformación de la práctica pedagógica tradicional y la superación del autoritarismo, el transmisionismo y la ausencia de espacios de participación de los estudiantes y la comunidad, así como el reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derechos. Por último, se destacan organizaciones como Dimensión Educativa y Foro Nacional por Colombia. Esta última una iniciativa de intelectuales comprometidos con el fortalecimiento de la democracia y la promoción de la justicia social, la paz, la convivencia y los Derechos Humanos.

Recientemente, con el propósito de mejorar la calidad de la educación que reciben los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y proporcionar bienestar a los docentes colombianos, se ha venido promoviendo el trabajo en equipo con la comunidad educativa. Trabajar en la mejora de la calidad de la educación y el bienestar de los docentes es un precipitado fundamental para la consolidación de los DDHH y, sobre todo, abona el terreno para que la escuela sea un espacio para la promoción de la EDH.

2

BALANCE SOBRE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA



De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se puede señalar que existe un amplio marco jurídico nacional e internacional que, desde hace más de tres décadas, ha ofrecido orientaciones precisas para el diseño e implementación de modelos educativos, currículos, prácticas pedagógicas y didácticas en / sobre / para los derechos humanos en países comprometidos con la paz, la democracia y la justicia social. Varias de estas disposiciones, que buscan configurar una cultura universal de los derechos humanos por medio de la EDH, obligan a los Estados a llevar a cabo planes, programas y proyectos que contribuyan a la formación de ciudadanos en general, servidores públicos, fuerza pública, personal militar, personas que por diversos motivos han delinquido, así como niños, niñas y jóvenes, para que conozcan, ejerzan, exijan, se apropien, respeten y defiendan los derechos humanos que le son inherentes a todas las personas en su quehacer y vida cotidiana⁵. Así mismo, ha instado de manera especial a gobiernos nacionales y locales para que apoyen y protejan la labor de los defensores de derechos humanos adscritos tanto a organizaciones de la sociedad civil como a comunidades afectadas por conflictos sociales, armados o ambientales.

⁵ En Colombia incluso se plantea el reconocimiento de derechos de los animales. La Ley 1774 de enero de 2016, la Ley 84 de 1989 y el Código de Procedimiento Penal y procesos como los de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC3460-2018 del pasado 5 de abril se pronuncia a raíz de una demanda de tutela interpuesta por un grupo de 25 niños y jóvenes entre los 7 y 25 años que reconoce a la Amazonía como sujeto de derechos, razón por la cual el Presidente ha liderado el cumplimiento de la sentencia.

A partir de este panorama, se pueden identificar diversos ámbitos de acción en torno a la EDH en el caso de Colombia: el Estado; la sociedad civil y los organismos nacionales e internacionales que vigilan el cumplimiento de los derechos humanos; las fuerzas militares y de policía; el sistema educativo; los medios de comunicación; y personas desmovilizadas de grupos armados.

En cuanto al Estado, las autoridades gubernamentales en los niveles nacional y local deben garantizar la EDH, desde perspectivas que prioricen, además del enfoque de derechos, los enfoques intersectorial, interseccional, de género y diferencial por medio de planes, programas y proyectos que incidan en la transformación de representaciones y prácticas de la sociedad civil en torno a la promoción y defensa de los derechos humanos. Así mismo, desde el alto gobierno, se promueven iniciativas para generar procesos de formación y capacitación permanentes sobre DDHH con los servidores públicos. De igual manera, las orientaciones internacionales y nacionales recomiendan desarrollar prácticas educativas en EDH permanentes con personal de la rama judicial, desde magistrados y jueces hasta funcionarios judiciales, con el fin de garantizar la perspectiva de derechos en la administración de justicia.

Los organismos de control deben velar por el cumplimiento permanente de los derechos humanos en todas sus acciones. Se recomienda que hagan actualizaciones a los procedimientos, protocolos y procesos de sus labores conforme a las orientaciones internacionales y nacionales en materia de educación en derechos humanos.

Estas orientaciones también deben estar sintonizadas con el derecho a la protesta social de la ciudadanía en condiciones pacíficas, así como con las medidas necesarias para prevenir la estigmatización y la criminalización de este derecho. En lo que refiere a la sociedad civil, es importante que los diversos actores, sectores y agrupaciones que la constituyen, se comprometan con la EDH, situación que involucra a empresarios y trabajadores, agremiaciones, juntas de acción comunal y vecinal, organizaciones de tipo político, cultural o religioso, así como ciudadanos del común. Se espera que la EDH en este ámbito incentive la participación política y las veedurías ciudadanas en torno al cumplimiento de los derechos humanos en la vida social.

En cuanto a las fuerzas militares y de policía, así como los actores del sistema penitenciario, las orientaciones internacionales y nacionales en materia de EDH instan a desarrollar procesos de formación y actualización permanente con el fin de garantizar que sus actuaciones estén plenamente ceñidas a los derechos humanos y el DIH cuando aplique.

En lo que concierne al sistema educativo, el Gobierno nacional, los gobiernos locales y las comunidades educativas están en la obligación de implementar planes, programas y proyectos que aporten a la EDH, desde el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales, y promoverán que, tal como indica la Ley 115 de 1994 en sus artículos 13, 14 y 77 en el proyecto educativo institucional (PEI) se deben desarrollar procesos pedagógicos y prácticas educativas democráticas

contextualizadas y pertinentes para la promoción de los derechos humanos en todos los niveles de la educación formal como una contribución a la construcción de una ciudadanía ética, comprometida con la paz, la democracia y la justicia social.

Por su parte, los medios de comunicación se constituyen en otro sector estratégico para la EDH. Aunque las orientaciones internacionales y nacionales hacen pocas alusiones a la responsabilidad de estos en la EDH, es importante mencionar que la información divulgada exige un compromiso ético y político por parte de quienes tienen la responsabilidad de comunicar. En tal sentido, es muy importante que las actividades de los medios de comunicación estén orientadas por un enfoque de derechos humanos, el cual exige un trabajo educativo permanente en esta materia con quienes trabajan en este sector. Por último, en el marco de los diversos acuerdos de paz suscritos, es fundamental adelantar acciones educativas para que aquellos que se incorporan a la sociedad civil, después de haberse levantado en armas, acojan los derechos humanos en su quehacer y en sus nuevos horizontes de futuro.

Avances en la Educación en Derechos Humanos después del PLANEDH 2009

En cumplimiento de los mandatos derivados para el sector educativo en relación con la garantía y protección de los derechos humanos de los actores de la comunidad educativa y en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desde 2009 el Ministerio de Educación Nacional avanzó

en el desarrollo de varias estrategias, programas y proyectos que promueven la EDH.

Desde 2010, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Plan Decenal de Educación (2006 – 2016), el PLANEDH (2009) y la política de mejoramiento de la calidad, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) diseñó e implementó el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos –Eduderechos–. Este programa promovió proyectos pedagógicos transversales que buscaban incentivar prácticas pedagógicas y culturas escolares que invitan a vivenciar y respetar los derechos humanos. A partir de este propósito, el programa se inscribe en el desarrollo de proyectos transversales, conforme a la establecido en la Ley 115 de 1994, con base en tres postulados: (1) la formación en derechos humanos debe centrarse en el desarrollo y el crecimiento de los niños, las niñas y los adolescentes; (2) la formación en derechos humanos se garantiza siempre y cuando se transforme la escuela en su cultura, su currículo y sus prácticas educativas; y (3) la educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela se fundamenta en el enfoque de derechos y “el enfoque de competencias”.

El objetivo de los programas de educación en derechos humanos que se desarrollen con estas poblaciones es fortalecer ideas, imaginarios, creencias, discursos y prácticas que promuevan en la sociedad colombiana el ejercicio de los DDHH y el DIH, de la ciudadanía y la construcción de una cultura de

paz. Vale la pena mencionar iniciativas como el proyecto de cooperación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) realizado entre 2014 y 2015 y denominado “implementación del PLANEDH en el ámbito educativo”, que consistió en fortalecer los proyectos pedagógicos transversales desarrollados por las instituciones educativas a través de la incorporación del enfoque de derechos humanos.

Este proyecto se llevó a cabo en seis departamentos (Cauca, Antioquia, Meta, La Guajira, Chocó y Nariño) y logró: (1) el acompañamiento a seis secretarías de educación en 25 municipios para la implementación de proyectos pedagógicos transversales con enfoque de DDHH; (2) la formación de 1.297 docentes en esta temática; y (3) la actualización de la Maleta Pedagógica del Programa Eduderechos, creada en 2009.

Para contribuir a la construcción de una cultura de paz basada en el respeto y la tolerancia a las diferencias y a la formación de todos los individuos para el ejercicio pleno de la ciudadanía y sus derechos por parte del sector educativo, y en consonancia con los fines de la educación contenidos en el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, donde se indica que “la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia” y desarrollados por la Ley 115 de 1994, así como por una serie de normas posteriores a la misma, el Ministerio de Educación Nacional implementa actualmente el programa “Entornos para la vida, la convivencia y la ciudadanía”. Este programa tiene como

objetivo promover, de manera responsable con la familia, la escuela y la sociedad, el desarrollo socioemocional, el conocimiento, comprensión y ejercicio de los derechos y la construcción de una ciudadanía ética, democrática e inclusiva de niñas, niños y adolescentes. Este programa cuenta con diversas líneas de acción, orientadas al desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales, el fortalecimiento de la convivencia escolar y la participación en las instancias del gobierno escolar, y la consolidación de la cultura de la paz. Esto constituye, indudablemente, un avance significativo, puesto que se están realizando procesos formativos que contribuyen al reconocimiento y respeto a los derechos humanos.

Programa Entornos para la vida, la convivencia y la ciudadanía

En desarrollo de los mandatos de la Cátedra de la Paz, cuyos propósitos establecidos en la Ley 1732 de 2014 enfatizan en la necesidad de contribuir con la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y formación en torno a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Ministerio de Educación Nacional implementa desde 2019 el programa “Entornos para la vida, la convivencia y la ciudadanía” para promover el desarrollo socioemocional, el ejercicio de los derechos y la construcción de una ciudadanía ética, democrática e inclusiva para las niñas, niños y adolescentes. Este programa desarrolla los mandatos establecidos para la Cátedra de la Paz, en torno a los ejes temáticos incluidos en el Decreto 1038 de 2015, a través de los siguientes componentes, a saber:

(1) Fortalecimiento de competencias socioemocionales, (2) Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (3) Ciudadanía, pensamiento crítico e histórico, (4) el gobierno escolar como escenario para promover la EDH, (5) Alianza familia – escuela, (6) inclusión para la equidad educativa, y (7) Cátedra de Paz propiamente dicha.

Fortalecimiento de competencias socioemocionales

Actualmente, se cuenta con evidencias sólidas acerca del impacto positivo de las habilidades socioemocionales en los aprendizajes y en el desempeño futuro como ciudadanos. Una revisión sistemática de programas escolares desarrollados en diversos países que implementaron estrategias para fortalecer habilidades socioemocionales y mejora del clima escolar encontró que estas estrategias conllevan beneficios directos: los niños y las niñas con mejores habilidades socioemocionales tienen actitudes más positivas consigo mismos, con los demás y con la escuela; son menos propensos a adoptar estrategias agresivas para resolver conflictos y a ser menos disruptivos en el aula, lo que a su vez mejora el ambiente escolar; desarrollan conductas sociales positivas y mayor capacidad para la resolución de problemas; además, se observa una reducción significativa del estrés socioemocional, y una mejora importante en los resultados de aprendizaje.

Por lo anterior, desde 2019 el Ministerio de Educación Nacional implementa acciones orientadas a promover el fortalecimiento de las competencias socioemocionales. Una de ellas es la estrategia “Emociones para la Vida”,

a través de la cual se espera que los niños y las niñas aprendan a (1) conocer y manejar sus emociones; (2) entender los puntos de vista de los demás; (3) resolver sus conflictos por medios creativos y pacíficos y, (4) cualificar sus relaciones de amistad y empatía con sus compañeros. Cada una de estas competencias aporta al mejoramiento de la convivencia en el hogar y en la escuela, y al desarrollo de habilidades esenciales para la vida: tener mejores relaciones personales, familiares y laborales y ampliar las posibilidades de éxito en el aprendizaje y la permanencia escolar en el marco de ambientes de respeto, acogida y fraternidad.



“Emociones para la Vida” contiene materiales para cada uno de los grados de la básica primaria e incluye cuadernillos para los niños y las niñas, así como para los docentes y padres y madres de familia. Estos últimos ofrecen orientaciones sobre cómo aplicar los materiales con los estudiantes o hijos. Estos materiales también están disponibles en formato digital, de manera que los adultos pueden consultar la guía por medio de un dispositivo electrónico, y pueden desarrollar las actividades del cuadernillo de los niños adaptándola a las condiciones de cada contexto.

En 2019 se cubrieron 95 entidades territoriales certificadas en educación (ETC), 3.463 establecimientos educativos y 5.914 sedes, beneficiando con 341.851 textos de los materiales pedagógicos de “Emociones para la Vida” a 314.456 estudiantes y 13.658 docentes. En abril de 2020 estos materiales fueron incorporados a los 83.345 “computadores para educar” que se distribuyeron en todo el país, y también se publicaron para su descargue digital como parte de los contenidos que pueden utilizar los docentes para la planeación del trabajo académico en casa y a los cuales también se puede acceder sin consumo de datos desde CoronaApp.

A su vez, en el marco del Programa Todos a Aprender (PTA) en 2021 se desarrollaron cuatro talleres sobre “Emociones para la Vida”, dirigidos a formadores, tutores, directivos, docentes y profesionales de las secretarías de educación, que contaron con la participación de 7.083 personas. Estos talleres tuvieron como propósito que se reconocieran las oportunidades que brinda la implementación de la estrategia



en los establecimientos educativos para el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de los estudiantes, se identificaron estrategias para fortalecer sus competencias socioemocionales y se reconocieron y aplicaron herramientas que sirven para el fortalecimiento de competencias socioemocionales de formadores, tutores y docentes.

Además de lo anterior, durante 2019, y con el apoyo de aliados como Global Humanitaria, el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), se realizó la formación de 2.690 educadores, principalmente de municipios PDET en el fortalecimiento de competencias ciudadanas y socioemocionales. De esta manera, docentes y directivos docentes promueven en sus estudiantes competencias socioemocionales y ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la valoración de las diferencias, el ejercicio de los derechos humanos, la prevención de violencias contra la mujer y equidad de género y, en procesos de acompañamiento situado a docentes y directivos docentes de los establecimientos, para mejorar sus prácticas e iniciativas pedagógicas en el contexto.

Así mismo, con el propósito de fortalecer a las escuelas normales superiores (ENS) en el desarrollo socioemocional y ciudadano se aplicó un instrumento de caracterización a 58 ENS obteniendo 488 respuestas de docentes, las cuales arrojaron información que permitió brindar orientaciones para su respectivo fortalecimiento.

Durante 2020, el proceso de formación y acompañamiento a docentes se desarrolló en alianza con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el Ministerio de Salud y Protección Social y la Fundación Saldarriaga Concha, a partir de las condiciones particulares de los municipios y los resultados de diferentes fuentes de información relacionadas con la violencia, especialmente en zonas rurales, la salud mental, los índices de violencia y de conducta suicida reportados por Forensis.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha dejado capacidad instalada en los docentes, cuatro profesionales de cada secretaría de educación y un profesional de cada secretaría de salud para que puedan acompañar a establecimientos educativos de otros municipios objeto de la alerta temprana, desarrollando el programa de formación y acompañando en el uso de los materiales que se entregan en el marco del mismo y que el Ministerio ha puesto a disposición de los docentes y directivos, en los portales Colombia Aprende y Aprender Digital⁶.

Finalmente, en el marco de la pandemia, se realizó la curaduría y publicación de 100 contenidos digitales que incluyen herramientas y actividades para que docentes, estudiantes, familias o cuidadores trabajen las competencias socioemocionales de manera autónoma. Estos están disponibles en el portal

6 Estos contenidos pueden ser consultados y descargados en: <https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/aprende-en-casa/educacion-socioemocional-para-todos-los-niveles>.

Aprender Digital, donde están ubicados los siguientes contenidos: Emociones para la vida, Paso a paso, la Aldea y Juego de las Emociones.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, y con el propósito de fortalecer el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, desde 2019 el MEN inició la implementación del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), una plataforma desarrollada para la identificación, reporte y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos y la convivencia pacífica, acorde a las situaciones tipo II y tipo III de las que trata el Decreto 1965 de 2013 en su artículo 40. Las situaciones tipo II corresponden a las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: (1) que se presenten de manera repetida o sistemática; y (2) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. A su vez, las situaciones tipo III se refieren a aquellas de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Desde 2019 se inició la implementación del SIUCE y comenzó la formación de los diversos actores de este Sistema, llegando a 5.327 rectores, docentes y directivos docentes de 4.412 establecimientos educativos y, en 2020, a 1.324 rectores que conocen y saben usar el sistema.

De igual forma, el MEN diseñó y publicó protocolos de prevención en materia de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas, discriminación por racismo, xenofobia y violencias basadas en género para que orienten la acción pedagógica y de prevención en los establecimientos educativos, en el marco de los derechos humanos.

Así mismo, se avanzó en la consolidación del Sistema Nacional de Convivencia

Escolar (SNCE) como parte del desarrollo de competencias que contribuyen con la EDH a través de:

- Diseño de una caja de herramientas para la promoción de la convivencia escolar y la prevención del maltrato infantil que incluye audiolibros, piezas musicales y cartillas virtuales para la prevención del maltrato infantil. Además, están en proceso de diseño y construcción las infografías de los protocolos de abordaje pedagógico de situaciones de riesgo que afectan la convivencia escolar.
- Fortalecimiento de capacidades de orientadores escolares para promover la convivencia y la cultura de paz.



El proceso de formación y acompañamiento se desarrolla a través de tres cursos mediados por la plataforma E-Learning Moodle. Los cursos de formación tienen una modalidad virtual, con una duración total de cuatro semanas por curso, para un total de 12 semanas, equivalente a 90 horas de formación. Cada curso abordado tiene una intensidad de 8 horas semanales, y se realiza a través de la interacción asincrónica con la plataforma, y sincrónica por medio de tutorías virtuales y conferencias semanales.

Cabe indicar que, también en el marco de la Ley 1620 de 2013 y de su decreto reglamentario 1965, también de 2013, cada establecimiento educativo debe conformar su comité escolar de convivencia. Esta instancia es la encargada de desarrollar acciones orientadas a la “promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación (...) dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley” (Decreto 1965 de 2013, artículo 26). De acuerdo con esto, este comité es un actor fundamental para coordinar las acciones que se realicen en cada colegio para promover y mejorar la convivencia y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para apoyar a los establecimientos educativos, y en particular a los comités escolares de convivencia, con herramientas pedagógicas para facilitar el

diseño y puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, el MEN elaboró el documento titulado “Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar”.

Ciudadanía, pensamiento crítico e histórico

El desarrollo de competencias ciudadanas y, en particular, la generación de pensamiento crítico, de actitudes democráticas, así como la convivencia pacífica, es otro de los elementos que incide en la capacidad de las personas de conocer y ejercer los derechos humanos.

En este componente, con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia, y en cumplimiento de la Ley 1874 de 2017, se reglamentó el funcionamiento de la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia de Colombia con la expedición del Decreto 1660 de 2019, que tiene como misión aportar insumos para la actualización de los Lineamientos Curriculares de Ciencias Sociales.

La Comisión se instaló formalmente en diciembre de 2019, después de surtirse un proceso amplio de convocatoria pública y desde 2020 se realizan sesiones de trabajo que han permitido desarrollar un conjunto de estrategias que permitieron avanzar en tres líneas que se describen a continuación:

- Línea de **orientaciones pedagógicas**, con el diseño de piezas y orientaciones para incentivar procesos y estrategias a nivel local e institucional. En virtud de ello, se diseñó el texto “ABC Bicentenario”

que guía a los docentes en la enseñanza de la historia del proceso emancipatorio; las orientaciones pedagógicas para la conmemoración del Bicentenario; el documento de orientaciones para elaboración de materiales pedagógicos para grupos afrocolombianos en el Bicentenario como herramienta de gestión de la política educativa. También se realizaron afiches e infografías históricas para instituciones educativas priorizadas. Estas herramientas fueron socializadas en su totalidad en las 96 ETC.

En 2020 se desarrollaron herramientas documentales para ofrecer alternativas a los docentes de Ciencias Sociales para mejorar sus procesos de enseñanza de la Historia integrada a las Ciencias Sociales. Actualmente se está trabajando en la actualización de la caja de herramientas para docentes, colección “Bicentenario Historia Hoy - Aprendiendo con el Bicentenario de la Independencia”. Así mismo, se consolidará la versión final del documento técnico para que la enseñanza de la historia, la ética y la ciudadanía fortalezca la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

De igual forma, se construyeron orientaciones para fomentar proyectos de investigación en el aula y la innovación educativa, y cinco textos especializados en didáctica de las Ciencias Sociales para la educación básica primaria, secundaria y media, tomando como insumo las orientaciones didácticas, propuestas pedagógicas y la estrategia de articulación de

la historia, la ética y la ciudadanía brindadas por el equipo curricular y disciplinar de Ciencias Sociales.

- En la línea de **formación y acompañamiento** se desarrollaron jornadas de reflexión pedagógica en municipios de los departamentos de Casanare, Boyacá y Arauca, a fin de fortalecer procesos de enseñanza, con especial énfasis en pensamiento histórico, pensamiento crítico, proyectos de investigación histórica y competencias científico-sociales. Así mismo, se elaboró un videojuego denominado “Héroes del Bicentenario”, basado en el contexto geográfico e histórico del proceso de independencia en Colombia gestado por Simón Bolívar. También se avanzó en el desarrollo de diez talleres pedagógicos con 3.000 docentes de Ciencias Sociales de todo el país para elaborar el estado de arte de la enseñanza de la Historia y para orientar estrategias didácticas.
- En la línea de **movilización social** se desarrolló, en octubre de 2019, el Foro Educativo Nacional, cuyo tema fue “Bicentenario: Historia, Ética y Ciudadanía en Colombia. La historia de nuestra diversidad”. Este foro convocó a más de 60 mil personas en espacios físicos y virtuales. También se desarrolló el concurso histórico literario “Bicentenario ruta de la identidad” que integró jóvenes de educación media de Colombia, Argentina, Uruguay y Chile. El objetivo fue el intercambio de experiencias investigativas sobre la naturaleza pluriétnica y multicultural de las gestas de independencia suramericanas.

Como parte del componente de historia, ética y ciudadanía, Colombia lidera la 15ª versión del Concurso Histórico Literario Caminos del Mercosur con el fin de promover la integración regional a partir de ejercicios creativos vinculados a las narrativas tradicionales y digitales. El concurso está dirigido a los estudiantes de establecimientos educativos oficiales de Argentina, Bolivia, Ecuador, Uruguay, Paraguay y Colombia que forman parte de este organismo multilateral. De esta forma, los estudiantes de Colombia y de los otros cinco países del continente tendrán oportunidad de reflexionar sobre las razones y elementos comunes en los procesos históricos de la región y, adicionalmente, hacer aportes relacionados con lo que implica una educación sin barreras ni fronteras.

El gobierno escolar como escenario para la promoción de la Educación en Derechos Humanos

El artículo 42 de la Ley 115 de 1994 establece que cada establecimiento educativo debe tener un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, en el cual estarán representados los miembros de la comunidad educativa (rector, docentes, padres y madres de familia, estudiantes, exalumnos y miembros del sector productivo del área de influencia). De acuerdo con la norma, el gobierno escolar tiene como fin promover y generar espacios para la participación de la comunidad educativa para fomentar la práctica democrática en la vida escolar y, para ello, debe considerar las iniciativas que presenten los diferentes actores que componen dicha comunidad, las cuales se pueden referir a aspectos

de carácter técnico-pedagógico, financiero, administrativo y. El gobierno escolar también es una instancia desde donde se promueven las competencias ciudadanas para la convivencia democrática y el ejercicio de los derechos por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y en el desarrollo del proyecto educativo institucional (PEI).



Bajo la comprensión de que el ser humano es sujeto activo de derechos, y se constituye como tal en sus dimensiones social, política e histórica, la escuela es un lugar privilegiado para la formación de tales sujetos. Se trata entonces de que se fortalezcan las instancias del gobierno escolar, así como todos los entornos donde interactúan las niñas, niños y adolescentes, la libertad de

expresión, la construcción de consensos compartidos por todos los miembros de la comunidad educativa y la vivencia de relaciones respetuosas, en las que la autoridad se construya sobre el respeto y el reconocimiento de los derechos propios y de los otros. Así, el gobierno escolar contribuye a que todos los actores de la comunidad educativa estén representados, así como a la formación de sujetos activos de derechos con capacidad para ejercerlos en la toma de decisiones sobre aquellos aspectos que inciden en la cotidianidad de los establecimientos educativos.

El fortalecimiento de los gobiernos escolares con procesos de participación implica, en el marco de la EDH, hacer de la escuela un espacio de vivencia cotidiana de la democracia y la convivencia pacífica, en la que no existe la discriminación y se reconoce la dignidad humana como un valor supremo, en la que se crean ambientes de aprendizaje democráticos y se promueven la libertad de información y de expresión. Una escuela que considera a las personas como fin y no como medio para que los derechos humanos sean una realidad en todos los contextos de la vida. Una escuela construida sobre un modelo pedagógico que presupone relaciones tendientes al consenso, en el que los sujetos son protagonistas del proceso educativo y se asumen como seres transformadores capaces de interpretar y transformar la realidad en la que cotidianamente interactúan. Una escuela en la que la transformación de las prácticas pedagógicas está en el aula, pero trasciende este lugar y llega a los demás entornos escolares para hacer de los derechos humanos una vivencia que permea todas las áreas

de la gestión institucional (MEN 2010). En este sentido, la educación para el ejercicio de los derechos humanos es la base para la construcción de sociedades democráticas y culturas pacíficas y el gobierno escolar es una instancia privilegiada para propiciarla.

Alianza Familia - Escuela

Este componente está relacionado con el papel determinante que cumplen las familias para la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Específicamente, en relación con la educación en derechos humanos, el Ministerio de Educación Nacional impulsa procesos que fortalecen el rol de las familias como formadoras de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con capacidad para ejercer sus derechos.

El contexto que viven los sistemas educativos y, en especial, el colombiano, descentralizado y con un alto nivel de autonomía y riqueza curricular, exige la máxima participación e interacción de todos los actores del proceso educativo para construir y garantizar, a través de la promoción del diálogo, la discusión, la argumentación y la concertación, mayor pertinencia y calidad de la educación que se ofrece a niñas, niños y adolescentes para garantizar sus derechos y, a la vez, fortalecer el desarrollo integral.

La alianza familia - escuela promovida por el MEN busca transformar las interacciones y se fundamenta en los principios de reconocimiento mutuo, reconocimiento de saberes, confianza, colaboración, respeto, solidaridad y relaciones horizontales. En este contexto, establecer y fortalecer los vínculos entre las escuelas y las familias, así como los

sistemas de protección alrededor de todos y cada uno de los estudiantes es un factor de protección determinante.

Por ello, además de la compañía y la crianza amorosa, es fundamental que las familias promuevan un diálogo permanente, sincero y claro con niños, niñas y adolescentes que permita comprender los cambios que se dan en su contexto, y cómo el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos son factores determinantes para el desarrollo integral de todas las personas.



Inclusión para la equidad educativa

Los objetivos para el desarrollo sostenible (ODS) 2030 han planteado el reto de lograr que nadie se quede atrás, brindando una oportunidad única para crear sociedades más inclusivas y equitativas de acuerdo con la propuesta de vida digna que subyace a los derechos humanos y, en este caso, la EDH también es determinante porque posibilita que todos los actores de la comunidad educativa fortalezcan

los conocimientos y transformen sus actitudes y comportamientos para garantizar, en un marco de derechos, entornos escolares inclusivos, que respetan y valoran las diversidades; entornos escolares en los que “los y las estudiantes cuentan, y cuentan por igual” (UNESCO, 2017).

De acuerdo con lo anterior, desde 2009 el país avanza significativamente, y con mayor énfasis en los últimos tres años, en promover la inclusión y equidad en

la educación, lo que significa, entonces, atender con calidad, pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas de cada niño, niña, adolescente o joven. Para lograrlo, es necesario que gradualmente el sistema educativo defina y aplique concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos, e implemente estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que abren el camino a una educación que reconoce estilos de aprendizaje y capacidades diferentes de cada estudiante y que, en consonancia con el ejercicio de los derechos humanos, ofrece diferentes alternativas de acceso al conocimiento y evalúa diferentes niveles de competencia.

La educación inclusiva da la posibilidad de acoger a todos los estudiantes en la institución educativa, independientemente de sus características personales o culturales. Parte de la premisa según la cual todos pueden aprender, siempre y cuando su entorno educativo ofrezca condiciones y provea experiencias de aprendizaje significativas; en otras palabras, que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de una comunidad determinada puedan desarrollar sus capacidades y lograr, a través de ellas, una vida digna.

Cátedra de la Paz

La Ley 1732 de 2014, que establece la Cátedra de la Paz, de obligatoria implementación en todas las instituciones educativas de preescolar, básica, media y superior, surge como respuesta a la necesidad de fomentar la cultura y la construcción de paz, y es un “espacio de reflexión y formación

en torno a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” que tiene como objetivo “consolidar el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población” (Ley 1732 de 2014).

El Decreto 1038 de 2015 reglamentó su implementación, instando a las instituciones educativas a “incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz en tres de las áreas fundamentales definidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994: (1) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia; (2) Ciencias Naturales y Educación Ambiental; y (3) Educación Ética y en Valores Humanos o de manera transversal dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015” (Decreto 1038, 2015, artículo 3).

La Cátedra de la Paz se enfoca en generar espacios para construir, reflexionar, aprender y dialogar sobre la cultura y la educación para la paz, el desarrollo sostenible, la memoria histórica, la diversidad y la pluralidad, con el fin de “reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (Decreto 1038 de 2015, artículo 2°). En este sentido, la Cátedra traza líneas temáticas para la estructuración y desarrollo de contenidos en relación con:

- La justicia y los derechos humanos.
- Uso sostenible de los recursos naturales.

- Protección de las riquezas naturales y culturales de la nación.
- Resolución pacífica de los conflictos.
- Prevención del acoso escolar.
- Diversidad y pluralidad.
- Participación política.
- Memoria histórica.
- Dilemas morales.
- Proyectos de impacto social.
- Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales.
- Proyecto de vida y prevención de riesgos.

La Cátedra de la Paz se ejecuta a través de orientaciones pedagógicas publicadas en 2015 para pensar y construir la paz en Colombia desde

distintos referentes y aproximaciones metodológicas y conceptuales, reconociendo la importancia de la educación para generar y aportar a los procesos de transformación que requiere el país. Este trabajo debe comprenderse como un dinamismo de largo aliento capaz de crear conciencia ciudadana y crítica, la búsqueda y la promoción de la justicia y los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la valoración de la pluralidad y el respeto por la vida.

La Cátedra de la Paz es una oportunidad para consolidar, desde la diversidad de los territorios, la cultura de paz, las competencias ciudadanas para la participación democrática y la transformación cultural y social, reconociendo que la educación permite procesos para dinamizar el relacionamiento social, a partir de la participación de las personas en el abordaje de los conflictos (Salazar, 2019) y en la corresponsabilidad de construir conjuntamente el presente y el futuro del país.



Avances en la implementación de la Cátedra de la Paz

El Ministerio de Educación Nacional estructuró y publicó los referentes técnicos para la implementación de la Cátedra de la Paz establecida por la Ley 1732 de 2014, lo que incluyó: (1) la elaboración de orientaciones acerca del alcance de la educación para la paz, qué temas puede abarcar la Cátedra de la Paz y cómo éstos se pueden desarrollar desde algunas de las áreas obligatorias del currículo o desde la implementación de proyectos pedagógicos; (2) la construcción de secuencias didácticas para los grados de transición a undécimo que indican las estrategias pedagógicas que podrían ser útiles para la implementación de la Cátedra; y (3) los desempeños sugeridos para el desarrollo de los temas de paz en el marco de competencias ciudadanas y los conocimientos, actitudes, habilidades y comportamientos que los estudiantes deben desarrollar para resolver eficazmente los retos que el contexto les plantea.

También ha implementado el modelo de Formación para la Ciudadanía, en el que el Ministerio de Educación Nacional adelantó dos proyectos: el primero, orientado a la construcción y consolidación de procesos de formación y acompañamiento a docentes para transformar sus prácticas pedagógicas con estrategias para desarrollar competencias ciudadanas para el ejercicio de los derechos humanos y estrategias que contribuyen a la educación para la paz, denominado GEN Ciudadano (Campamentos GENERación PAZcífica) en los que más de 1.000 estudiantes de todo el país avanzaron en el desarrollo

del pensamiento crítico, argumentación y debate frente al ejercicio de derechos exponiendo sus ideas en el foro internacional de ciudadanía y derechos humanos realizado en 2017 con apoyo de la Consejería Presidencial de DDHH.

En 2019 el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con la Agencia Internacional de Cooperación del Japón (JICA), invitó a un grupo de docentes a participar en el curso de Fortalecimiento del Sistema de Capacitación de Docentes en la Educación de Paz. El objetivo del curso fue comprender la importancia y la práctica de la educación para la paz en Japón y su contribución para la consolidación de la paz en Colombia. En este curso participaron docentes y representantes de las secretarías de educación de Cesar, Valledupar, Tolima, Medellín y dos representantes del Ministerio de Educación Nacional. El criterio de selección de estas entidades territoriales estuvo basado en el desarrollo de experiencias significativas de educación para la paz de algunas instituciones educativas. Como parte de los compromisos adquiridos en este curso, cada entidad debió formular un plan de trabajo para llevar a cabo los aprendizajes en sus contextos.

Como parte de implementación de este plan, durante 2021 el Ministerio de Educación Nacional ha estado adelantando la sistematización de experiencias de educación para la paz en 400 establecimientos educativos de municipios pertenecientes al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), universidades y organizaciones sociales, y realizado cuatro encuentros regionales de educación para la paz, para la convivencia y la

no estigmatización. Como resultado de este proceso, el Ministerio emitirá recomendaciones pedagógicas para avanzar en la educación para la paz y el ejercicio de derechos humanos.

En cuanto a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en articulación con el SENA, se desarrolló el curso virtual denominado “Derechos Humanos para una Cultura de Paz y Reconciliación”, el cual se ha venido implementando en los municipios priorizados por esta institución y, por último, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos desarrolla talleres y metodologías de formación para el desarrollo cultural y la transformación social, los cuales se adelantan a solicitud de entidades públicas y académicas, nacionales y territoriales.

Encuentros territoriales

Durante 2021 la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales adelantó encuentros sectoriales y territoriales que tuvieron como propósito conocer, desde las voces de las comunidades en distintos territorios del país, sus comprensiones e intereses en materia de derechos humanos y formación a este respecto. A partir de los más de 33 encuentros que tuvieron una participación de más de 3.128 personas, se puede establecer que los dos subcomponentes más votados en los talleres sectoriales fueron los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y Cultura y Educación en DDHH y Paz. Esto es un reflejo del acierto de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos de ampliar la discusión sobre los DDHH en nuestro

país más allá de la seguridad y los derechos de primera generación, pues se evidencia un interés creciente por los temas de educación, salud –que puede explicarse por la pandemia–, desarrollo y ambiente, así como la disposición de la ciudadanía frente a la promoción de los DDHH a través de la educación.

Frente a los cuatro subcomponentes más votados en los talleres “DESCA”; “Cultura y Educación en DDHH y Paz”; “Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades” y “Construcción de paz”, se refleja una distribución geográfica más o menos uniforme. Todas las regiones de Colombia se vieron representadas en la participación de estos cuatro subcomponentes, puesto que más de la mitad del territorio nacional escogió estos temas para la deliberación en los talleres. De este hallazgo podría concluirse que, en general, estos cuatro temas son de interés en la agenda nacional.

A partir de esas mesas pueden mencionarse las siguientes iniciativas como las más mencionadas o significativas.

Educación y Cultura de Derechos Humanos y Paz

- Articular políticas nacionales, departamentales y municipales de EDH.
- Ofrecer orientaciones curriculares y pedagógicas en EDH, dirigidas a docentes del sistema escolar y universitario en sus diversos niveles.
- Proponer orientaciones curriculares y pedagógicas en EDH, dirigidas a la ciudadanía con enfoque diferencial y de género.

- Implementar orientaciones curriculares y pedagógicas dirigidas a población escolar incorporada en los modelos flexibles.
- Impartir acciones de formación en EDH dirigidas a comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas.
- Llevar a cabo iniciativas de formación en EDH, haciendo énfasis en los aportes de estas a la redignificación de las víctimas del conflicto armado.
- Instar a las instituciones locales y organizaciones de la sociedad civil para que incorporen acciones de EDH en sus planes de acción.
- Impulsar la conformación de consejos comunales de EDH y Paz con el fin de incidir en los diversos sectores.
- Incentivar la conformación de observatorios locales de EDH.
- Promover la igualdad, no discriminación y respeto por las identidades.
- Impartir procesos de formación a servidores públicos y gestores sociales para que desarrollen acciones de EDH, dirigidas a población vulnerable, desde un enfoque diferencial.
- Propiciar diálogos en torno a la EDH con habitantes de zonas rurales.
- Propiciar escenarios de participación y difusión de información con las comunidades locales en torno a EDH.
- Hacer seguimiento a situaciones de discriminación sistemática de líderes sociales y de derechos humanos en las comunidades.
- Garantizar los derechos civiles y políticos.
- Impartir acciones para la formación en política pública de EDH con énfasis en derechos civiles y políticas.
- Incentivar procesos de formación para acceder a mecanismos de protección de DDHH.
- Llevar a cabo acciones que fortalezcan la cultura ciudadana y la garantía de los derechos humanos por parte de la fuerza pública.

Derecho Internacional Humanitario

- Incluir acciones de formación de DIH en los planes de acción municipales y departamentales.
- Implementar acciones de formación en DIH en diversos sectores de la sociedad.
- Desarrollar estrategias de prevención de hechos victimizantes causados por el conflicto armado con énfasis en poblaciones históricamente desprotegidas.
- Explorar iniciativas de formación en DIH a través de procesos estético – artísticos, comunicativos y comunitarios.

Derechos económicos, sociales, culturales y colectivos

- Desarrollar acciones de formación en DESC y derechos colectivos.
- Implementar acciones de formación para la defensa y cumplimiento de los DESC y derechos colectivos.
- Velar porque los planes municipales y departamentales garanticen la promoción y defensa de los DESC y los derechos colectivos.
- Garantizar estrategias formativas para que la ciudadanía acceda a los DESC y los derechos colectivos.
- Promover procesos de participación de las comunidades en la defensa de los DESC y los derechos colectivos, con énfasis en el enfoque diferencial y la perspectiva de género.
- Garantizar que se imparta justicia.
- Garantizar acciones, desde los planes municipales y departamentales, que garanticen el acceso a la justicia y el cumplimiento de los derechos fundamentales.
- Desarrollar estrategias sectoriales e intersectoriales en EDH que contribuyan al acceso a la justicia por parte de la ciudadanía.
- Garantizar instrumentos políticos y jurídicos, desde las políticas públicas, para fortalecer la justicia indígena.



Encuestas a secretarías de educación y de gobierno

Igualmente, con el objetivo de establecer el impacto que ha tenido en las regiones el PLANEDH de 2009 e identificar estrategias de mejora, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales realizó una encuesta a 15 secretarías departamentales de educación (Antioquia, Arauca, Bogotá, Casanare, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Vichada) y 21 secretarías de gobierno (Arauca, Bogotá, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Guainía, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Tolima, Vichada). A continuación, se presentan los principales hallazgos.

Si bien el 31% de las secretarías de educación encuestadas aseguraron no conocer el PLANEDH 2009, todas afirmaron que implementan acciones, planes, proyectos o estrategias de educación en derechos humanos tales como el desarrollo de proyectos transversales como Eduderechos (artículo 14 de la Ley 115 de 1994), la Cátedra de Paz y programas de formación docente sobre valoración de la memoria histórica, derechos de los menores y resolución de conflictos. Otros de los temas que se abordan son la educación en competencias ciudadanas, el programa en los que las niñas y los niños educan a los adultos y contenidos de educación socioemocional, y la creación de territorios de paz.

Sobre estas acciones, planes, proyectos o estrategias se destaca el papel de la Cátedra de Paz en el fomento de la convivencia, la ética y los valores y el manejo de conflictos, pero se menciona que este debería ser un espacio más vivencial para empoderar a los menores para la transformación de realidades y la generación de una cultura de paz. Mencionan que “la Cátedra de la Paz es un espacio académico que ha servido para que todas las instituciones educativas generen competencias ciudadanas para una convivencia democrática, respetuosa de los derechos humanos y en paz” y agregan que “crea y consolida un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible, que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población”.

Las secretarías de educación consultadas proponen que la Cátedra incluya talleres sobre proyectos de vida, tener una mayor participación de los medios de comunicación en campañas de difusión, una mayor asistencia técnica en formación, formación docente y que los programas sean mucho más vivenciales, que aborden problemas reales y cotidianos. Aseguran que se deben crear programas que fomenten el respeto por la “dignidad humana desde todos los ámbitos, no sólo desde el campo educativo, sino en todos los ambientes, a nivel de instituciones públicas o privadas, desde el arte, la cultura y respetando la idiosincrasia de los pueblos, “formando a los docentes y toda la comunidad educativa en competencias socioemocionales, gestión del riesgo, escuela de liderazgo, empoderamiento

a las comunidades, proyección social de jóvenes y alternativas de trabajo que contribuyan al emprendimiento”.

Por su parte, la información brindada por las secretarías de gobierno da cuenta de que, aunque conocen en menor medida el PLANEDH (tan sólo el 60%), el 85% asegura tener una política o desarrollar estrategias, acciones o programas de Educación en Derechos Humanos. Pese a lo anterior, consideran que deben incluirse más contenidos y que se debe fortalecer la capacitación en los componentes del Sistema Nacional de Derechos Humanos así: el 18,4% de los encuestados considera que se deben incluir contenidos relacionados con el componente “Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades”; por su parte, el 15,7% considera que deben incluirse contenidos propios del componente de “Construcción de paz” y un porcentaje igual afirma que el “acceso a la justicia” debe ser también contemplado. Con un 7,8% cada uno, los componentes de DESCA y DIH igualmente son considerados como relevantes en el proceso de formación, y los componentes de “derechos civiles y políticos” y “gestión pública transparente” obtuvieron el 5,2%. El 2,6% considera que “Empresas y derechos humanos” debe hacer parte del plan.

Al ser indagados por la Cátedra de Paz, se encuentra que, en general, la percepción sobre esta es positiva porque “permite orientar a los niñas, niñas, jóvenes y adolescentes en todos los temas de paz y convivencia ciudadana, lo cual nos permitirá crear sociedades más humanizadas y enfocadas a respetar los DDHH”. Se considera que “se deben entregar a las instituciones

educativas materiales pedagógicos y capacitar a los docentes”.

Agregan que es necesario “formular, fortalecer y promover ejercicios de monitoreo y armonización de acciones institucionales que promuevan su debida implementación en el marco de los estándares internacionales, constitucionales, jurisprudenciales que de manera directa o indirecta comprometen acciones de educación en derechos humanos en escenarios de educación preescolar, básica y media”.

Ministerio Público

Dado que el PLANEDH pretende convertirse en una política de Estado a largo plazo, es importante incorporar las visiones y recomendaciones de otros estamentos del Estado, en este caso la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Lo anterior, como quiera que estas dos instituciones, buscan proteger o promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos desde sus respectivas misionalidades y competencias. A continuación, se abordan algunos puntos clave en lo concerniente a la Educación en Derechos Humanos desde esta óptica.

Procuraduría General de la Nación

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de “obtener una visión global del cumplimiento del derecho a la educación en la perspectiva de los derechos humanos”, se ha pronunciado sobre la necesidad de “efectuar una selección y recontextualización de indicadores de modo que se logre identificar aquellos que son centrales para el conocimiento público

del sector” (Pinilla, P. A. Procuraduría General de la Nación. USAID, 2006, p. 59). En ese sentido, resalta la labor de Naciones Unidas para elaborar nuevos indicadores que mejoren los sistemas de evaluación de los resultados “que admitan comparabilidad internacional y estén de acuerdo con las condiciones de desarrollo nacionales y las principales necesidades de la población en el mundo” (p. 60).

Así mismo, la Procuraduría, atendiendo a la realidad colombiana, ha hecho un énfasis especial en los grupos étnicos para especializar y adaptar a sus necesidades la educación en derechos humanos con el propósito de contar con una educación situada en las condiciones concretas de los grupos humanos que atiende, arraigada en la unión con la tierra y con la cultura de la sociedad en donde se ubica, relacionada íntimamente con los conceptos, las creencias y las prácticas cotidianas, conformadora de una geopedagogía a la cual se adscribe cada comunidad (Pinilla, P. A. Procuraduría General de la Nación. USAID, 2006, p. 164).

Igualmente, este órgano de control del Ministerio Público de Colombia se ha pronunciado sobre la necesidad de educar a la ciudadanía para que apoye el pertinente control a la protección y garantía de los DDHH por parte del Estado, como consta en la meta número 10 del Plan estratégico institucional (2017), que pretende “implementar una estrategia de formación en pedagogía constitucional, ética y cultura ciudadana y de la legalidad”.



Lo anterior, como continuidad de los avances del anterior plan estratégico institucional (2013) que entre sus propósitos perseguía la “guarda y promoción de los derechos humanos”, evidenciando los avances de la Procuraduría de los colombianos en ajustar el modelo de educación en derechos humanos a los estándares internacionales.

Finalmente, se pueden observar los avances y retos de la Procuraduría General de la Nación como garante del proceso de implementación de la educación en Derechos Humanos y DIH.

Defensoría del Pueblo

En consideración al papel fundamental en la promoción y difusión de los Derechos Humanos que constitucionalmente se atribuye a la Defensoría del Pueblo, es necesario analizar las recomendaciones en relación con el PLANEDH desde diferentes ópticas. Desde las defensorías delegadas para los asuntos constitucionales y legales; población en movilidad humana; derecho a la salud y la seguridad social; derechos de las mujeres y asuntos de género; y la dirección nacional de promoción y divulgación de Derechos Humanos se allegaron las siguientes recomendaciones principales:

- Fortalecer el contenido educativo en relación con la enseñanza de lo que constituye ser un Estado Social de Derecho abordando temas esenciales como la importancia del equilibrio de poderes, las funciones de los organismos de control, la democracia participativa, entre otros.

- Fortalecer el contenido educativo en relación con la enseñanza de los mecanismos constitucionales para la protección de los derechos fundamentales, haciendo claridad en el alcance de cada uno de ellos y la funcionalidad práctica de los mismos en la defensa de los Derechos Humanos.
- Incluir contenidos que den cuenta del devenir histórico de los procesos constitucionales que han ocurrido en Colombia, con el fin de comprender la importación de la Constitución Política y de la protección de los Derechos Humanos que la misma ha pretendido. Debe llamarse la atención sobre la urgencia de formar a la ciudadanía en relación con la existencia de los mecanismos jurisdiccionales tendientes a la defensa de los derechos humanos, especialmente aquellos que son objeto de conocimiento por parte de los jueces constitucionales y de las autoridades de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- La Defensoría del Pueblo considera de la mayor pertinencia tratar aspectos básicos relacionados con el ejercicio de la acción de tutela, asunto dentro del cual es necesario referirse a la noción y a los efectos de la categoría de sujetos de especial protección constitucional, la acción pública de inconstitucionalidad, la acción popular y la acción contencioso administrativa, principalmente en los medios de control de simple nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad por inconstitucionalidad y reparación directa.
- El Derecho a la Educación y la Población Migrante está consagrado en el artículo 26 de la Declaración universal de Derechos Humanos y la educación es una herramienta fundamental de protección de la dignidad humana. El derecho a la educación debe ser garantizado teniendo en cuenta los contextos socio económicos y políticos de los países garantes. Para el caso de Colombia se hace necesario que los diseños de planes y estrategia para la garantía del derecho a la educación cuenten con la adopción de las políticas públicas de que en materia de protección internacional se han emitido, hablamos entonces del decreto número 216 de 2021-1 mar 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”. Con este decreto se abre una línea de protección integral a derechos de la población migrante que exige a las entidades y dependencia Gubernamentales actualizar e integrar líneas de acción definidas y claras en las ofertas institucionales.
- La educación para promover la integración de personas migrantes acogidas y protegidas por Colombia requiere acciones de nivelación curriculares, capacitación a docentes y profesores, garantías de entrada y permanencia en las instituciones, la escuela como espacio protección, apoyo psicosocial a NNA para superar los impactos de la migración.

- La educación como escenario de prevención y protección requiere acciones de cátedras especializadas con contenidos que permitan el respeto por los derechos humanos de los migrantes y la integración a partir de la divulgación de cultura y representaciones sociales de las personas migrante.
- El plan en materia de salud está incluido en la promoción de los DESC y debería constituirse como un derecho humano autónomo, de intensa protección, máxime cuando su vulneración y peligro es la segunda causa de acciones de tutela en Colombia.
- Las acciones deben ir encaminadas inicialmente a generar conciencia en todos los actores del sistema de salud, sobre la naturaleza fundamental del derecho a la salud, para reducir los índices de peligro y vulneración por parte de los prestadores y las autoridades y para que sus titulares puedan protegerlo de manera más efectiva. Además, debe involucrarse a la rama judicial, en especial a los jueces municipales, que son los responsables de fallar las tutelas contra particulares, para que se vaya unificando el criterio de este derecho y los mecanismos para su protección.
- Las políticas de educación en derechos humanos deben contemplar una cátedra sobre la identidad de género para los jóvenes de últimos años de secundaria y en las instituciones de nivel superior en los primeros semestres fortalecer

los temas concernientes a mujer y género.

En lo relativo a protesta social

La Defensoría del Pueblo, como institución del Estado colombiano y responsable de la promoción y efectividad de los derechos humanos, ha realizado una serie de recomendaciones que fueron el resultado de 26 mesas de trabajo, convocadas en cumplimiento al fallo de la Corte Suprema de Justicia STC7641-2020, que ordena adoptar acciones para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta pacífica y no destructiva (Defensoría del Pueblo, 2020) en todo el territorio nacional.

Entre ellas, es importante destacar la necesidad de resaltar que, si bien la protesta es un derecho por parte de todos los ciudadanos, este debe ejercerse de manera pacífica, “insistiendo en los deberes que este implica, como el respeto de los derechos de los demás y de los bienes de quienes no participan en la manifestación, así como del patrimonio público” (Defensoría del Pueblo, 2020).

Así mismo, la Defensoría hace hincapié en fortalecer las capacitaciones de los integrantes de la Policía Nacional en materia de derechos humanos y, especialmente, sobre el derecho a la manifestación pública pacífica, de tal modo que se debe revisar el currículo académico de las Escuelas de Formación de Policía, en lo referente al derecho a la manifestación pacífica, derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa, régimen disciplinario, Código Nacional de Seguridad y Convivencia

Ciudadana, el enfoque de prevención de violencia, resolución de conflictos, mediación y comunicación adecuada con los ciudadanos, las comunidades y los líderes sociales (Defensoría del Pueblo, 2020).

Igualmente, es importante resaltar que la Defensoría busca que se fortalezca la confianza entre la ciudadanía y la Policía Nacional y, en general, en las instituciones del Estado para lograr incrementar el diálogo, evitar la violencia (Defensoría del Pueblo, 2020) y promover una cultura del respeto y defensa de los derechos humanos en todos sus contextos.

Por otro lado, la Sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 22 de septiembre de 2020 se pronunció frente al derecho a la protesta pacífica y no destructiva, aduciendo que el accionar de la fuerza pública frente a las manifestaciones ciudadanas evidencia una intervención sistemática, violenta, arbitraria y desproporcionada (Corte Suprema de Justicia, Sentencia 22 de septiembre de 2020).

La Corte Suprema ordenó a las autoridades involucradas en el manejo de las movilizaciones sociales, adoptar acciones para garantizar el derecho a la protesta pacífica y no destructiva, de tal modo que se establezcan acciones preventivas concomitantes y posteriores explicitadas en un protocolo denominado “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado, y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana” debido al accionar equivocado y desproporcionado de la fuerza para controlar las

protestas. Este protocolo deberá contar con la participación de la ciudadanía, los órganos de control y los mandatarios regionales y locales (Corte Suprema de Justicia, Sentencia 22 de septiembre de 2020).

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento al fallo de la Corte Suprema de Justicia que ordena adoptar acciones para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta pacífica y no destructiva, organizó 26 mesas de trabajo con diversos actores, generando una serie de recomendaciones relacionadas con el ejercicio del derecho a la protesta pacífica.

El primer grupo de recomendaciones emitido por la Defensoría buscan la prevención de la violencia, es decir, aquellas acciones que se deben desarrollar antes de las protestas y movilizaciones sociales. En este primer escenario se busca “fortalecer la confianza entre la ciudadanía y la Policía Nacional y, en general, en las instituciones del Estado” (Defensoría del Pueblo, 2020), potencializando el diálogo entre la policía y la ciudadanía como una manera de evitar la violencia y garantizar que las manifestaciones sean pacíficas.

Además, en este primer escenario se hace un llamado para evitar la estigmatización, tanto de las personas que participan en las manifestaciones como de los integrantes de la Policía Nacional, para lo cual la Defensoría propone adelantar campañas en articulación con las autoridades locales y regionales que busquen informar sobre el derecho a la manifestación pacífica.

De igual manera, la Defensoría considera clave “reforzar la pedagogía sobre los derechos y deberes que envuelve el ejercicio de la manifestación pacífica” (Defensoría del Pueblo, 2020) como una forma de comprender que, si bien la protesta pacífica es un derecho constitucional, también implica deberes como el respeto de los derechos de los demás y de los bienes del patrimonio público.

La anterior recomendación posibilita de manera explícita que la vivencia de los derechos humanos desde el ejercicio de la protesta pacífica se reflexione y se dinamice desde los escenarios educativos, de tal modo que se posibilite el salvaguardar el derecho como fortaleza de la democracia, evitando el riesgo de recurrir a la violencia y acciones que atenten contra la vida.

En un segundo grupo, la Defensoría presenta recomendaciones orientadas en el momento en el que se desarrolla la manifestación y la protesta, es decir, acciones en relación con la adecuación normativa y el acompañamiento a los manifestantes. En este sentido, la Defensoría aduce que es importante “garantizar la visibilidad de la identificación de los integrantes de la fuerza pública que participan en las marchas” (Defensoría del Pueblo, 2020), de tal modo que se pueda investigar a los policías que violen los derechos a los ciudadanos y se establezca acciones coordinadas para reconocer los comandantes responsables de realizar acciones de intervención de las manifestaciones públicas, tanto a nivel regional como nacional.



Es este mismo escenario, se recomienda realizar procesos de verificación del traslado por protección y de las capturas con fines de judicialización en medio de las protestas (Defensoría del Pueblo, 2020), con el objetivo de organizar un trabajo articulado entre Procuraduría, Defensoría y organizaciones de derechos humanos que están sobre terreno, para evitar mayores vulneraciones a los derechos fundamentales por parte de la fuerza pública. En este mismo orden de ideas la Defensoría recomienda la creación de un protocolo de cadena de custodia para el traslado por protección, para evitar el “uso injustificado de las figuras de traslado por protección y detención con fines de judicialización (retenciones)” (Defensoría del Pueblo, 2020).

Por otro lado, la Defensoría también insta a “revisar la actuación policial antes y durante la protesta” (Defensoría del Pueblo, 2020) para evitar posibles violaciones a los derechos humanos y adelantar investigaciones en caso de que ellas ocurran. De igual manera la Defensoría manifiesta, que es importante hacer “seguimiento o monitoreo a las quejas que se interponen ante la Inspección General de la Policía, relacionadas con abuso de la fuerza” (Defensoría del Pueblo, 2020) con el objetivo de realizar las investigaciones pertinentes y cumplir con los términos procesales.

Así mismo, la Defensoría hace explícita la necesidad de “implementar la perspectiva de género en las investigaciones” (Defensoría del Pueblo 2020) para que se haga seguimiento a los casos de vulneración de derechos en los que exista indicios de violencia basada en género.

Finalmente, la Defensoría cierra su batería de recomendaciones manifestando que “hace falta un avance en las investigaciones de los hechos relacionados con abuso policial por parte de la Procuraduría y la Fiscalía” (Defensoría del Pueblo, 2020) en hechos relacionados con la prohibición de cometer actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (obligación de investigar de oficio).

Por otra parte, en respuesta y dando cumplimiento a la Sentencia a la Corte Suprema de Justicia STC7641 emitida el 22 de septiembre del 2020, el Gobierno Nacional expidió el 5 de enero de 2021, el decreto 003, con el cual establece acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección de la protesta pacífica ciudadana” (Decreto 003, 2021), con la intención de establecer parámetros y directrices para la actuación de las autoridades en sus funciones de garantía de derechos fundamentales, conservación de la convivencia ciudadana y el orden público en el marco de las manifestaciones públicas y pacíficas” (Decreto 003, 2021).

El protocolo que establece el Decreto busca posibilitar el diálogo y la mediación en las protestas; determinar los principios de actuación de las autoridades en las manifestaciones públicas, de tal modo que se desarrollen en el respeto y la garantía de los derechos, la dignidad humana, el enfoque diferencial, legalidad, proporcionalidad, finalidad legítima del uso de la fuerza, prevención, diferenciación, igualdad y no discriminación y la no estigmatización.

Así mismo, el Decreto presenta un capítulo denominado acciones preventivas, las cuales son definidas como “todos los actos ejecutados antes de una jornada de protesta orientados a garantizar su libre ejercicio” (Decreto 003, 2021). Entre esas acciones de orden preventiva se señalan:

- Acciones de comunicación, organización y prevención entre las “organizaciones o movimientos sociales convocantes a una protesta y las autoridades administrativas y de policía del orden territorial” (Decreto 003, 2021).
- Formación y capacitación de la Policía Nacional en Derechos Humanos y principios básicos sobre el uso de la fuerza.
- Convocatoria Presidencial que permita resolver situaciones que se presenten en el desarrollo de la manifestación pública.
- Establecimiento de Puestos de Mando Unificados –PMU, considerados como una “instancia de coordinación interinstitucional que tiene como objetivo articular, supervisar, tomar las acciones que considere necesarias para la garantía de los derechos ciudadanos tanto de aquellos que realizan manifestaciones pacíficas como de aquellos que no participan de ella” (Decreto 003, 2021).
- Conformación y convocatoria de la Mesa Nacional de Evaluación de las Garantías para las Manifestaciones Públicas, la cual estará integrada

por instituciones del Estado, organizaciones de derechos humanos y movimientos sociales. Dicha Mesa tendrá entre sus funciones proponer mecanismos de diálogo, realizar seguimiento, promover y difundir el Protocolo.

- Establecer Mesas de Coordinación a nivel departamental, distrital y municipal para atender a las situaciones que se presenten en el desarrollo de la protesta pública y pacífica.
- Mantener el diálogo con las organizaciones sociales, de derechos humanos y los periodistas que registran los hechos.
- Establecer Comisiones de Verificación – CV de la sociedad civil, con el fin de lograr mayor coordinación con las autoridades.

El Decreto también presenta un capítulo de acciones concomitantes, definidas como “aquellos actos supeditados al cumplimiento de la Constitución, la ley y los reglamentos, que se ejecutan por parte de las autoridades de policía, con el fin de garantizar el ejercicio de la manifestación pública” (Decreto 003, 2021). Las anteriores acciones contemplan:

1. Acompañamiento a las movilizaciones.
2. Actuación de la Policía dentro del marco del mandato constitucional, legal y reglamentario.
3. Etapa de diálogo, interlocución y mediación.

4. Aviso del uso de la fuerza.
5. Intervenciones diferenciales de la Policía Nacional.
6. Agotamiento del diálogo y uso de la fuerza.
7. Uso de la fuerza.
8. Actuación de la fuerza disponible de la Policía Nacional.
9. Actuación del Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD.

Finalmente, el Decreto presenta un capítulo referido a las acciones posteriores, definidas como aquellas “realizadas por las autoridades de policía cuando la manifestación pública haya terminado, bien sea por decisión propia de los manifestantes o por haber sido disuelta, atendiendo a los fines de promoción y garantía de los derechos fundamentales, la convivencia y seguridad ciudadana, y la conservación del orden público” (Decreto 003, 2021). Entre esas acciones se contempla:

1. Presentación de informes y comunicaciones públicas.
2. Análisis de información.
3. Finalización del Puesto de Mando Unificado (PMU).
4. Explicación pública sobre la actuación policial.
5. Difusión de canales de denuncia.
6. Informe de Inspección General.

Frente al anterior Decreto, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) hace una valoración positiva en cuanto la inclusión de estándares internacionales, actuación de las autoridades de Policía en las manifestaciones públicas, establecimiento de Comisiones de Verificación y Mesa Nacional de Evaluación de Garantías Públicas.

No obstante, señala algunas preocupaciones en relación con la participación de las organizaciones de derechos humanos en la verificación de las condiciones de detención y traslados por protección; el establecimiento de criterios sobre la utilización de gases lacrimógenos y escopeta calibre 12 y la coordinación entre los Puestos de Mando Unificado (PMU) y otras entidades e iniciativas en donde participan los convocantes de las movilizaciones y las organizaciones de derechos humanos entre otras (OACNUDH, 2021).

Ante dichas preocupaciones, la OACNUDH emite una serie de recomendaciones, de las cuales se han tomado algunas, a efectos de este documento que se consideran importantes y que se encuentran relacionadas con:

1. Estándares internacionales: desarrollo práctico de los principios nombrados de esos estándares; aclaración de los procedimientos con enfoque de género y el enfoque diferencial étnico; claridad sobre la suficiencia de la representatividad de los grupos de interés y el empoderamiento de la sociedad civil antes, durante y después de las movilizaciones.



2. Inclusión de un apartado protegiendo explícitamente las reuniones espontáneas.
3. Inclusión de acciones relacionadas con el punto 26 de la Observación General No. 37 relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21).
4. Otros elementos referidos a la no estigmatización, intervención policial, la aplicación del principio de precaución, evitando utilizar en el Decreto el principio del uso de la fuerza.
5. Aclaración referida a que los funcionarios pueden dispersar una reunión sólo como medida extrema

y excepcional cuando la reunión ya no sea pacífica, o cuando no se pueda abordar razonablemente una amenaza inminente de violencia grave con medidas menos intrusivas, como las detenciones selectivas.

6. Desplegar durante las manifestaciones solo aquellos funcionarios que hayan sido debidamente capacitados en vigilancia de reuniones y cumplimiento de estándares de derechos humanos.
7. Garantizar la participación de la sociedad civil y la comunicación oportuna con los Puestos de Mando Unificado (PMU).
8. Las rendiciones de cuentas por presuntas violaciones a los derechos humanos, por parte de agentes de la fuerza de seguridad del Estado, deberán ser por justicia ordinaria y no por justicia militar, como lo exige el derecho internacional.

Las anteriores hacen parte de las recomendaciones y valoraciones que hace la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con lo cual se busca fortalecer el rango de acción y salvaguardar los derechos humanos en el marco del desarrollo de la protesta pacífica en enmarcada en el Decreto 003 del 2021.

La pertinencia de articular muchas de las acciones contempladas en el Decreto 003 de 2021, las recomendaciones emitidas por OACNUDH y la Defensoría del Pueblo respecto a la protesta social al PLANEDH es

fundamental, ya que se busca garantizar los derechos humanos en medio de la legitimidad constitucional de representa la movilización pacífica, por lo cual es más que necesario que el actual PLANEDH acoja dichas recomendaciones y referentes establecidos en el Decreto 003 de 2021, ya que la educación en derechos humanos debe estar interpelada por las acciones que contribuyen al fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho.

La educación en derechos humanos contemplada en el PLANEDH es primordial para generar procesos de transformación social y lograr que paulatinamente la violencia sea desterrada no solo del lenguaje, sino de aquellas acciones que atenten contra la vida y la dignidad humana y de allí la necesidad de lograr que la protesta social en Colombia se desarrolle de manera pacífica, de tal modo que se pueda dar cumplimiento a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Lo anterior implica que la escuela y los demás escenarios educativos deben ser los mecanismos a través de los cuales se forme a las nuevas ciudadanía conscientes de sus derechos, pero también de la responsabilidad que implica su exigibilidad.

El PLANEDH debe convertirse en un instrumento de cambio, para evitar que en un futuro se continúe con eventuales violaciones a los derechos humanos por parte de la fuerza pública en medio de las protestas, pero también para garantizar que las movilizaciones ciudadanas sean efectivamente pacíficas y no focos de violencia.





3.1. Componentes, lineamientos, objetivos, estrategias y acciones

A continuación, se presenta el objetivo general de cada uno de los componentes del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en lo relativo al PLANEDH, así como sus lineamientos y objetivos específicos. Las estrategias, acciones y entidades responsables por cada uno de ellos podrán consultarse en la matriz anexa a este documento (Plan Operativo 2021- 2022). Ahora bien, como quiera que el PLANEDH tiene vigencia hasta el año 2034 se propone que el siguiente Plan Operativo pueda ser renovado en cada administración del Gobierno Nacional, a fin de que se de continuidad a los planes y proyectos en curso y se planteen nuevas acciones que estén acordes a los objetivos y direccionamiento general de este documento.

Primer Componente: Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades

El objetivo general de este componente es implementar medidas que contribuyan a eliminar prácticas discriminatorias en todos los ámbitos de la sociedad y el Estado, así como a garantizar el goce efectivo del derecho a la igualdad, conforme con lo establecido en la *“Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034”*.

Lineamiento 1. Transformación cultural para la erradicación de prácticas, actitudes y conductas discriminatorias y estigmatizantes.

- **Objetivo 1:** Contribuir a la visibilización de la discriminación y la desigualdad, como un problema estructural de DDHH de la sociedad colombiana.

Lineamiento 2. Garantía del acceso a la justicia, el debido proceso y el trato digno y diferencial en sede judicial y administrativa para grupos y poblaciones discriminadas.

- **Objetivo 1:** Impartir programas de formación y sensibilización a funcionarios públicos y especialmente a operadores de justicia en los asuntos relativos a la igualdad y la no discriminación.
- **Objetivo 2:** Generar las condiciones necesarias para permitir el acceso efectivo a la justicia de poblaciones objeto de discriminación, garantizando el respeto del debido proceso en condiciones igualitarias.
- **Objetivo 3:** Garantizar un trato digno en el relacionamiento de la fuerza pública y las poblaciones tradicionalmente discriminadas.

Lineamiento 3. Adopción institucional formal de la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

- **Objetivo 1:** Promover la inclusión y la lucha en contra de cualquier forma de discriminación o estigmatización.

Lineamiento 4. Acciones de lucha contra la desigualdad y la discriminación, que sean favorables a la inclusión, desarrolladas desde la rama ejecutiva.

- **Objetivo 1:** Adoptar las medidas necesarias para garantizar un trato digno, igualitario y no discriminatorio de todas las personas en el ámbito de la salud, bajo los enfoques diferencial e interseccional.
- **Objetivo 2:** Promover la adecuación institucional para la incorporación de enfoques diferenciales que redunden en el respeto a la igualdad y la reducción de la discriminación.
- **Objetivo 3:** Promover la incorporación de medidas y mecanismos que conduzcan a la prevención y erradicación de los actos de discriminación en Colombia, tomando como parámetros los enfoques diferencial e interseccional.
- **Objetivo 4:** Promover la inclusión de la población vulnerable a través del acceso al empleo digno y al trabajo decente incorporando el enfoque de género, diferencial, de derechos humanos y territorial.
- **Objetivo 5:** Promover la formación, capacitación, acreditación y sensibilización orientadas a la eliminación de prácticas discriminatorias dirigidas a los servidores públicos.
- **Objetivo 6:** Promover la erradicación de significados y prácticas discriminatorias en el sistema educativo.

Lineamiento 5. Generación de conocimiento de los procesos históricos, así como de los factores y dinámicas políticas, institucionales, sociales, económicas y culturales contemporáneas que posibilitan la producción y reproducción de la discriminación y la desigualdad en Colombia.

- **Objetivo 1:** Promover la comprensión histórica e interdisciplinar del fenómeno de la discriminación en Colombia.
- **Objetivo 2:** Realizar diagnósticos y estudios técnicos sobre las condiciones, procesos y dinámicas de discriminación y desigualdad incorporando los componentes necesarios para su difusión y socialización.

Lineamiento 6. Crear, promover e implementar condiciones para la participación e incidencia en condiciones de igualdad de las organizaciones sociales, grupos y poblaciones tradicionalmente discriminados.

- **Objetivo 1:** Fortalecer las capacidades de la sociedad civil en materia de derechos humanos y sus mecanismos de exigibilidad.

Lineamiento 7. Definir, diseñar e implementar acciones afirmativas temporales y razonables dirigidas a grupos poblacionales discriminados.

- **Objetivo 1:** Desarrollar acciones afirmativas, objetivas, razonables y

aptas en una sociedad democrática incorporando acciones que permitan su seguimiento y monitoreo.

Segundo Componente: Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz

El componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz tiene por objetivo, de acuerdo con la *Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034*, fortalecer ideas, imaginarios, creencias, discursos y prácticas que promuevan en los colombianos en el ejercicio de los Derechos Humanos y el DIH, de la ciudadanía y la construcción de una cultura de paz.

Lineamiento 1. Articulación Nación-Territorio y coordinación interinstitucional para la implementación del componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz (CEDH)

- **Objetivo 1:** Fortalecer la educación para el ejercicio de los DDHH a nivel territorial y nacional
- **Objetivo 2:** Impulsar estrategias de desarrollo cultural para la transformación social

Tercer Componente: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Colectivos

A la luz de la *Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034* el objetivo de este componente es garantizar el goce efectivo de los DESC a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Lineamiento 1. Garantizar, en articulación con las entidades territoriales, el acceso universal al sistema de salud, sin discriminación de ningún tipo.

- **Objetivo 1:** Promover el acceso a servicios de salud y la atención de las mujeres a través de la aplicación de un enfoque de género, priorizando las mujeres en situación de vulnerabilidad
- **Objetivo 2:** Integrar en los servicios de salud un enfoque diferencial e interseccional que aborde las necesidades particulares de grupos de especial protección

Lineamiento 2. Garantizar la protección del derecho a la familia y el derecho a conformarla

- **Objetivo 1:** Brindar adecuada protección al grupo familiar.

Lineamiento 3. Garantizar el derecho a la educación en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

- **Objetivo 1:** Promover la adopción de medidas territoriales y nacionales que aseguren el acceso y la permanencia en los ámbitos educativos
- **Objetivo 2:** Garantizar condiciones idóneas para el goce efectivo del derecho a la educación, en condiciones de calidad e igualdad

Lineamiento 4. Garantizar el acceso efectivo a un trabajo y a la seguridad social, en condiciones de dignidad

- **Objetivo 1:** Crear mecanismos para favorecer el acceso al trabajo y el mejoramiento de sus condiciones

Lineamiento 5. Garantizar el derecho al ambiente sano y el goce efectivo de los derechos colectivos

- **Objetivo 1:** Promover el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente a la protección, prevención y garantía de los derechos colectivos con enfoque diferencial e interseccional

Cuarto Componente: Derechos Civiles y Políticos

El objetivo de este componente es contribuir con el goce efectivo de los derechos civiles y políticos, conforme con la *Estrategia Nacional para la garantía de los derechos humanos 2014-2034*.

Lineamiento 1. Medidas integrales de prevención y protección de los derechos civiles y políticos

- **Objetivo 1:** Promover la incorporación e implementación de medidas integrales de prevención a vulneraciones de derechos civiles y políticos que incorporen los enfoques diferencial e interseccional.

- **Objetivo 2:** Desarrollar el diseño e implementación de mecanismos culturales y educativos en derechos humanos orientados a la prevención.

Lineamiento 2. Incidencia efectiva de la población en la toma de decisiones y en el ciclo de la gestión pública.

- **Objetivo 1:** Generar garantías para hacer efectiva la Participación Ciudadana en la toma de decisiones y en el ciclo de la gestión pública.
- **Objetivo 2:** Fortalecer la participación ciudadana en torno al ejercicio y garantía de los DDHH.

Lineamiento 3. Garantías para el ejercicio de los derechos de reunión pacífica y manifestación a la luz de los enfoques diferencial e interseccional.

- **Objetivo 1:** Generar garantías para el ejercicio de las libertades de reunión y de manifestación.
- **Objetivo 2:** Proteger, amparar y garantizar los derechos a la reunión pacífica y manifestación y a la movilización ciudadana de forma pacífica de acuerdo con el derecho internacional de los DDHH.

Quinto Componente: Derecho Internacional Humanitario

Para este componente, el objetivo es respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario (DIH), conforme con la *Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034*.

Lineamiento 1. Aplicación de un marco normativo de DIH claro y coherente

- **Objetivo 1:** Implementar y aplicar a cabalidad las disposiciones en materia de DIH.

Lineamiento 2. Fortalecimiento de la capacidad del Estado a nivel nacional, regional y local en torno a la aplicación del DIH

- **Objetivo 1:** Promover la formación en principios humanitarios a toda la población tomando como eje fundamental los enfoques diferencial e interseccional.

Lineamiento 3. Promoción del conocimiento de los postulados del DIH

- **Objetivo 1:** Promover la investigación académica y la enseñanza del DIH en la educación.

Sexto Componente: Justicia

El componente de Justicia tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso a toda la población en condiciones de igualdad y no discriminación, conforme con lo establecido en la *Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034*.

Lineamiento 1. Lucha contra la Impunidad para la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH

- **Objetivo 1:** Fortalecer los procesos interinstitucionales de formación

especializada en derechos humanos y DIH para las entidades encargadas de la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH desde una perspectiva de enfoque diferencial, genero, territorial, étnico.

Lineamiento 2. Acceso efectivo a la justicia con enfoque diferencial e interseccional

- **Objetivo 1:** Fortalecer los modelos de justicia local y rural
- **Objetivo 2:** Crear un plan de comunicación para que la población víctima, población étnica, población indígena, población raizal y población en condición de discapacidad para que pueda acceder a la Justicia

Lineamiento 3. Robustecer e implementar los Mecanismos de Resolución de Conflictos

- **Objetivo 1:** Fortalecer los Mecanismos de Resolución de Conflictos con fin de promover el acceso y a la información sobre estos dispositivos
- **Objetivo 2:** Promover el acceso a la información y a los mecanismos para la defensa de los derechos por parte de la ciudadanía, a nivel nacional y territorial.

Séptimo Componente: Construcción de Paz

De acuerdo con la *Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034*, el objetivo de este componente es contribuir a la



generación de adecuaciones normativas e institucionales para armonizar y articular los mecanismos e iniciativas del Estado y de la sociedad civil en torno a la reconciliación nacional y la construcción de paz, basándose en la promoción y garantía de los Derechos Humanos, el respeto al DIH, y la participación activa de la ciudadanía a lo largo de este proceso.

Lineamiento 1. Movilización ciudadana en favor de la construcción de paz (Participación ciudadana)

- **Objetivo 1:** Fortalecer los medios y mecanismos que incentiven y promuevan la participación ciudadana entorno a construcción de paz, en particular en las zonas más golpeadas por el conflicto armado el cual contemplen un enfoque de genero y diferencial.

Lineamiento 2. Institucionalidad encaminada a la construcción de paz (coordinación institucional)

- **Objetivo 1:** Promover la generación de programas y acciones de paz a nivel nacional y local garantizando sostenibilidad fiscal.

Lineamiento 3. Acciones tendientes al desarrollo de las comunidades y territorios especialmente afectados por la violencia

- **Objetivo 1:** Generar acciones diferenciales tendientes a eliminar o reducir las causas objetivas del conflicto, incluyendo procesos de reparación colectiva.

- **Objetivo 2:** Impulso a iniciativas comunitarias de desarrollo local.

Lineamiento 4. Fortalecimiento a los procesos de recuperación de la memoria histórica

- **Objetivo 1:** Preservar la memoria histórica en materia de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, velando por el resguardo del patrimonio histórico en esta materia.

Lineamiento 5. Fortalecer procesos de convivencia (reincorporación) en los territorios más afectados por la violencia

- **Objetivo 1:** Consolidar una cultura de derechos humanos y paz a nivel territorial a partir de la sensibilización de la población y el desarrollo de actividades artístico-culturales que promuevan la reconciliación.

Lineamiento 6. Impulsar el cumplimiento del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz

- **Objetivo 1:** Implementar el Punto 5 del Acuerdo Final: Acuerdo sobre las víctimas del conflicto armado.

Lineamiento 7. Aplicación y seguimiento a la Justicia transicional establecida en el Acuerdo Final

- **Objetivo 1:** Garantizar el acceso a la justicia y la justicia real para las víctimas.

Octavo Componente: Gestión pública transparente y lucha contra la corrupción

Según la *Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034*, este componente tiene por objetivo fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción en materia de lucha contra la corrupción en los ámbitos público y privado, con incidencia nacional y territorial, en el marco del componente nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción, con el fin de reducir las desigualdades y contribuir al goce efectivo de los derechos humanos, mediante la implementación de mecanismos de transparencia, con un enfoque basado en derechos humanos.

Lineamiento 1. Crear, promover e implementar la inclusión del enfoque basado en derechos humanos (EBDH) en las Estrategias de Participación Ciudadana y Control Social, fortaleciendo los espacios de control ciudadano sobre las actuaciones de las autoridades

- **Objetivo 1:** Fortalecer la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción con un EBDH

Lineamiento 2. Promover y difundir mecanismos y herramientas para fortalecer la transparencia activa a nivel nacional y territorial, mediante estrategias y campañas de lucha contra la corrupción dentro de las entidades estatales, realzando la importancia de la cultura de

la legalidad en las instituciones públicas y la apropiación de lo público en la ciudadanía.

- **Objetivo 1:** Fortalecer la transparencia de la gestión pública a nivel nacional y territorial

Noveno Componente: Derechos Humanos y Empresas

El objetivo general de este componente es garantizar que las actividades empresariales en Colombia sean respetuosas de los derechos humanos y contribuyan al desarrollo del país, a partir de los diversos contextos sectoriales, territoriales e institucionales, de conformidad con la *Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034*.

Estrategia 1. Garantizar la armonización de políticas públicas en materia de DDHH con aquellas en materia de DDHH y empresa.

- **Acción 1:** Garantizar la articulación del PNADDHH con el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020/2022.

Décimo componente: Sistema Nacional de Información de DDHH y DIH

El Sistema Nacional de Información de DDHH es la herramienta principal que tienen las entidades del orden nacional y territorial para monitorear y hacer seguimiento a la situación de DDHH en el país y las regiones; al mismo tiempo, se constituye en una forma de materializar el derecho de acceso a la información que detentan todas las personas.

Lineamiento 1. Fortalecer el mecanismo de monitoreo y seguimiento a los avances y afectaciones en materia de goce efectivo de Derechos Humanos que cuente con una batería de indicadores y un sistema de información que aglutine las diversas fuentes oficiales del orden nacional y territorial.

- **Objetivo 1:** Garantizar el acceso público a la información de monitoreo y seguimiento sobre los avances y afectaciones en materia de goce efectivo de Derechos Humanos.
- **Objetivo 2:** Integrar el enfoque diferencial e interseccional en el Sistema Nacional de Información sobre DDHH y DIH.

4

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLANEDH

4.1. Estructura de gobernanza del PLANEDH

Para la puesta en marcha del PLANEDH se requiere una estructura organizativa que articule esfuerzos del Estado y de la sociedad civil, en los ámbitos nacional, regional y local, en relación con el diseño y desarrollo de la política pública de educación en derechos humanos. Además de lo anterior, dicha estructura deberá coordinar la realización de las estrategias y las acciones propuestas para el despliegue, apropiación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan en todo el territorio nacional.

Dicha organización se plantea con un carácter flexible, orientadora, propositiva y capaz de adaptarse a los recursos existentes en cada contexto, así como de aprovechar y potenciar las dinámicas organizativas que funcionan en los distintos ámbitos administrativos del país. Los órganos de coordinación y apoyo técnico que se adopten para la realización del Plan deben contar con capacidad para actuar y funcionar a partir de un diálogo permanente y de múltiples vías entre los ámbitos local y regional con el nacional.

De esta manera, la concertación y la lectura permanente de las situaciones que acompañan la realización del PLANEDH en los diferentes escenarios nacionales proporcionarán coherencia y pertinencia a las decisiones que asuman las diferentes dependencias organizativas del mismo. Dichas estructuras, que serán puestas en marcha o fomentadas por lo que le resta de mandato a la

presente administración, dependerán del Consejo Nacional del PLANEDH y estarán conformadas de la siguiente manera:

1. Una primera cadena de trabajo en el PLANEDH estará constituida por los niveles nacional, regional y local.
2. La segunda estaría integrada por las organizaciones públicas, privadas y por la sociedad civil.
3. La tercera se conformará para los ámbitos de la educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Este diseño deberá contar con medios de verificación para que pueda consultar que efectivamente se esté dando cumplimiento a los objetivos propuestos. Aquellos indicarán la existencia de problemas y sugerirán la necesidad de cambios en los componentes del Plan. Esta verificación se realizará, igualmente al material publicado en desarrollo del Plan, inspección visual, encuestas por muestreo, actas, informes y otros medios que permitan comprobar la realización de los objetivos o metas alcanzadas a través de los programas o proyectos que se planteen para la ejecución del PLANEDH.

Seleccionar esta estructura ofrece varias ventajas: es un medio eficiente para reunir las diversas habilidades especializadas que se requieren para resolver un problema complejo como lo es, en este caso, la EDH; concede a la organización una gran flexibilidad, pues dependiendo de cada proyecto sólo responden las personas necesariamente

involucradas; se evitan la duplicidad de actividades y no se detiene el proceso en ningún momento, pues los miembros que la conforman pueden rotarse y son mutuamente responsables respecto de la obtención de las metas trazadas.

La estructura requerida para el PLANEDH estará enfocada hacia la gestión del conocimiento y fomento cultural de la EDH. Por ello, resulta otra ventaja al verse como una organización con una estructura con canales horizontales y transversales de comunicación, que le permitan, de ser necesario, flexibilidad en cuanto a sus miembros, de modo que se facilite proveer continuidad a los proyectos a través del tiempo. Lo anterior es posible dadas las especiales características, funciones y competencias que como resultado de sus especializaciones poseen las organizaciones que deberán estar vinculadas a la realización del Plan.

Con la implementación de esta instancia, se espera, igualmente, que todos sus miembros trabajen en función de ella, lo que posibilitará, con un conjunto de habilidades y actitudes hacia el aprendizaje continuo, el trabajo en equipo, la difusión del conocimiento, la adaptación a los cambios y la honestidad necesarias para definir, aceptar y comunicar lo que aporta al PLANEDH, y para cumplir con todos y cada uno de los objetivos, indicadores y verificadores planteados dentro de la estrategia operativa en el corto, mediano y largo plazo.

A continuación, se presenta dicha estructura con sus componentes, naturaleza y conformación respectiva.

4.1.1. Consejo Nacional

Naturaleza

Este Consejo se concibe como una composición fundamental de coordinación que articulará el trabajo de las instituciones públicas, privadas y de las organizaciones de la sociedad civil, para el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento permanente e integral de la política pública de EDH.

Conformación

Para su puesta en marcha, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura, la Defensoría del Pueblo y Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales convocarán a las instituciones y a las organizaciones del ámbito nacional con competencias y funciones relacionadas con la construcción de una cultura de paz y derechos humanos.

El Consejo estará integrado por delegados de las instituciones, organizaciones y, en general, entidades y organismos que, a nivel nacional, tengan competencias y responsabilidades en los campos educativo y de los Derechos Humanos y, por ende, en la educación en y para el ejercicio de los Derechos Humanos, en articulación con el Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH.

Serán, previamente definidos los delegados técnicos de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, del sector privado, de los gremios y de los grupos étnicos, que desarrollan

trabajos en educación en y para los derechos humanos en los ámbitos: formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano. Estos delegados serán designados por el Ministerio de Educación Nacional conforme a los procedimientos que establezca para ello.

El Consejo tendrá un reglamento para su funcionamiento, su carácter es decisorio y lo conforman entidades estatales como: Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ciencias, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Defensoría del Pueblo, Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, entre otros que se estime pertinente. Otras instituciones pueden ser invitadas cuando se requiera. Este Consejo, contará con la asistencia técnica y la asesoría de la academia, la comunidad internacional y organizaciones de la sociedad civil.

En primera instancia, el Consejo definirá y aprobará la estructura operativa y técnica del PLANEDH, conjuntamente con todos sus miembros y con los actores relacionados. La estructura atenderá a los criterios de: descentralización, representación de todos los ámbitos de la educación, flexibilidad para la realización del Plan y participación real de las instituciones.

4.1.2. Comités Técnicos Territoriales

Naturaleza

Estos comités están concebidos como la estructura fundamental de descentralización y autonomía del PLANEDH, y constituyen los

mecanismos articuladores del Plan a nivel departamental y municipal con las demás estrategias que dinamizan la educación en y para los derechos humanos en estos territorios.

Conformación

Los equipos técnicos territoriales contarán con la participación de instituciones públicas y privadas y de organizaciones de la sociedad civil. De esta manera, estarán integrados por:

- a. En el nivel departamental: Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno, del ICBF y defensorías regionales y seccionales, representantes de las organizaciones de la sociedad civil que serán designadas por las autoridades mencionadas.

Otras instancias pueden ser convocadas cuando se requiera o se considere pertinente, tales como la oficina Departamental de Paz, Secretaría de Cultura, Secretaría de Hacienda, Consejo de Política Social, un representante de la Asamblea Departamental, facultades de educación, representantes de los directivos y docentes de las escuelas normales superiores y de las instituciones educativas, consejos de juventud, organizaciones de mujeres, organizaciones indígenas y afrocolombianas, organizaciones campesinas, organizaciones de personas en situación de discapacidad, sindicatos, representante de los personeros estudiantiles, gremios de empresarios, organizaciones sociales con acciones en EDH e iglesias.



- b. En el nivel municipal: Secretaría de Educación Municipal, Personería Municipal, Secretaría de Gobierno, representantes de establecimientos educativos de preescolar, básica y media o de entidades de educación superior con experiencias en educación en derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil designados por los anteriores miembros.

Otras instancias para convocar cuando sea pertinente son: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Cultura, Consejo de Política Social, organizaciones comunitarias y sociales, organizaciones de personas en situación de discapacidad, organizaciones indígenas y afrocolombianas, organizaciones de mujeres, gremios de empresarios, facultades escuelas normales, universidades y facultades de educación, sindicatos, juntas de acción comunal, un representante del consejo municipal, comunicadores, iglesias convocados por los miembros principales de los equipos técnicos.

No se pretende crear nuevas instancias o mecanismos de organización en los territorios donde ya existan, sino que se busca articular de manera intencionada y visible las acciones de EDH a los escenarios existentes.

Los CTT realizarán acciones tendientes a desarrollar los aspectos conceptuales, metodológicos, financieros, de proyección y ejecución (en los diferentes departamentos),

con el fin de definir planes de educación en derechos humanos que propendan por la contextualización de la política nacional de educación en y para los derechos humanos y por la adecuación de sus propósitos a las necesidades de las regiones, con el fin de participar en la construcción de una cultura de paz y del ejercicio de los derechos humanos en el país.

En el mismo sentido, junto con el Consejo Nacional del PLANEDH los CTT adelantarán acciones para que la EDH sea incorporada en los planes de desarrollo departamentales y municipales.

El funcionamiento y las relaciones entre los distintos integrantes de la estructura serán diseñados por la secretaría técnica y aprobados por el Consejo Nacional del PLANEDH y las entidades territoriales. Estos mecanismos de funcionamiento y de relaciones entre las distintas instancias deben guardar criterios de flexibilidad, adaptabilidad, contextualización y dinamismo.

4.2. Estrategia de seguimiento y evaluación a cargo del Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos

El Plan Operativo 2021 – 2022 del PLANEDH será monitoreado y evaluado por el Sistema Nacional de Información en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario reglado por el artículo 5 del decreto 4100 de 2011 y el numeral 8 del artículo 30 del decreto 1784 de 2019. El Sistema Nacional de Información en Derechos Humanos y

Derecho Internacional Humanitario es liderado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, y es quien se encargará de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los lineamientos, objetivos, estrategias y acciones propuestas en el Plan Operativo de esta política, de modo que puedan rastrearse de manera efectiva los avances en la vigencia 2021 -2022.

Resulta pertinente definir los conceptos de la matriz de seguimiento para esclarecer cómo opera funcionalmente la propuesta de Plan Operativo 2021 – 2022 del PLANEDH:

- **Lineamiento:** Se refiere a los elementos de la estrategia que alinea las acciones hacia una visión u horizonte. Permite adecuar metas y progresos.
- **Objetivo:** Permite describir la situación futura deseada, por cuanto responde a la pregunta ¿qué se quiere lograr?. Los indicadores permitirán medir el cumplimiento de estos objetivos.
- **Estrategia:** Da el enfoque de los esfuerzos y recursos para dar cumplimiento a los objetivos. Es decir, que permite direccionar hacia el logro establecido.
- **Acciones:** Son aquello que se debe hacer para dar cumplimiento a la estrategia y los objetivos planteados.
- **Indicador:** Es una expresión cuantitativa o cualitativa observable y

verificable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad. Esto se logra a través de la medición de una variable o una relación entre variables.

Se recomienda realizar evaluaciones trimestrales en el cumplimiento de las acciones propuestas. Así, se sugieren en las siguientes fechas:

- **Primera evaluación:** en el mes de diciembre del 2021 se evaluará la implementación del Plan Operativo 2021 – 2022 del PLANEDH,

durante el primer semestre de su vigencia.

- **Segunda evaluación:** en el mes de abril del 2022, se realizará la evaluación de la implementación del Plan Operativo 2021 – 2022 del PLANEDH correspondiente al primer trimestre del año 2022.
- **Tercera evaluación:** en el mes de julio del 2022, se realizará la evaluación de la implementación del Plan Operativo 2021 – 2022 del PLANEDH, correspondiente al primer trimestre del año 2022.



CONCLUSIONES

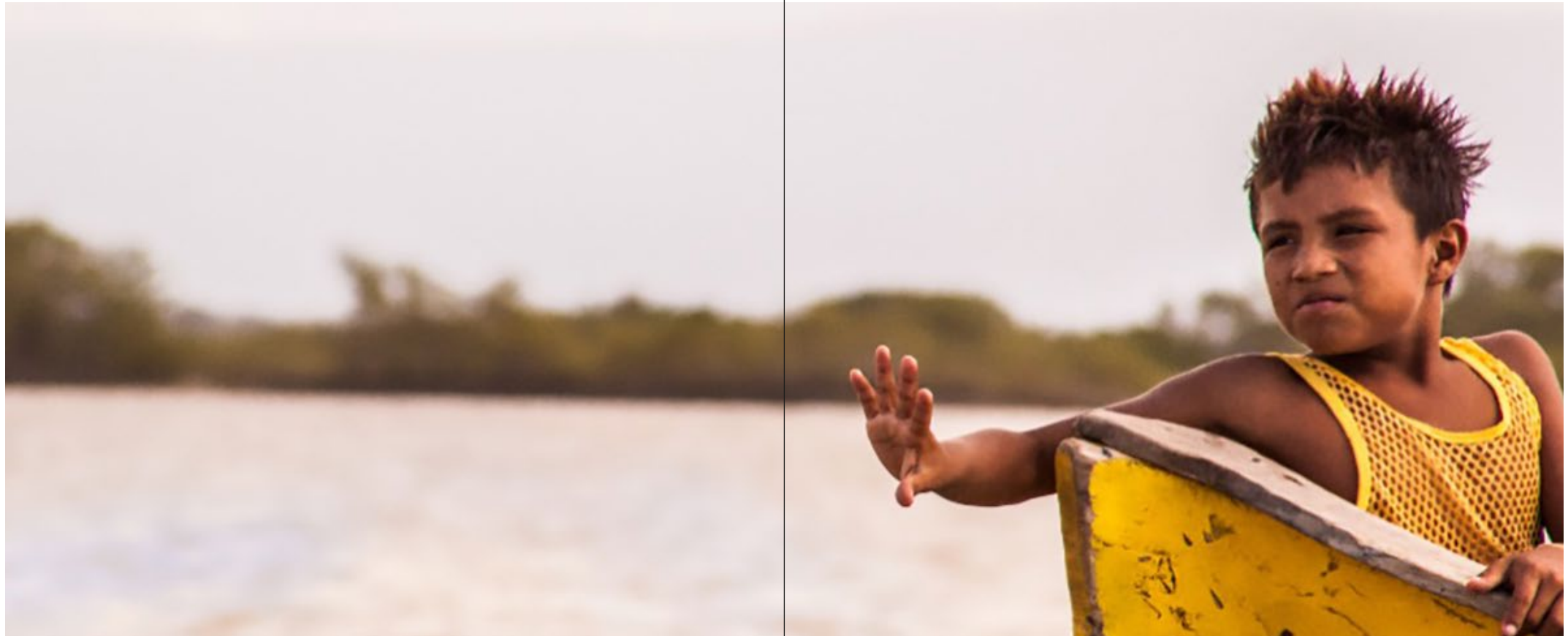
EL PLANEDH es un esfuerzo constante que implica una construcción a largo plazo para fortalecer una educación en Derechos Humanos, que con el tiempo desemboque en procesos de transformación social y cultural reales, teniendo como norte el respeto, la convivencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía. Ello implica un trabajo mancomunado para seguir promoviendo la articulación de normas, instancias y los procedimientos de coordinación con los que cuenta el país en materia de educación en Derecho Humanos en todos los niveles de la administración pública. Implica también promover la participación y diálogo entre la sociedad civil y el Estado para el desarrollo de la Educación en Derechos Humanos, implementando referentes pedagógicos pertinentes y contextualizados en todo el territorio nacional. Todo lo anterior permitirá desarrollar un sistema estructurado de formación de agentes educativos en todos los ámbitos de la educación, que a su vez se conviertan en replicadores de una cultura de respeto.

Este documento de actualización y fortalecimiento del PLANEDH corresponde a los estándares internacionales y nacionales en materia de educación en Derechos Humanos y se articula con la Política Integral de Educación en Colombia. Además, responde a las necesidades y prioridades de las comunidades en los territorios de Colombia, cuyos líderes y voceros reclaman el fortalecimiento de una educación y formación para la defensa de los Derechos Humanos, para el trabajo comunitario y la construcción de paz. Ello permitirá seguir fortaleciendo la convivencia pacífica, la cultura del

respeto por los derechos y las libertades fundamentales, y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

El documento de actualización y fortalecimiento del PLANEDH tiene un Plan Operativo 2021 – 2022, el cual fue aprobado por los miembros del Subsistema de Cultura y Educación en DDHH y paz, que cuenta con 32 lineamientos, 50 objetivos, 71 estrategias y 163 acciones que serán implementadas por las diferentes entidades del orden nacional involucradas con proceso de formación, capacitación y educación en Derechos Humanos en articulación con las

entidades territoriales, la academia, las organizaciones sociales y el acompañamiento de la comunidad internacional. El seguimiento trimestral a dichas actividades estará a cargo del Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos, que hará monitoreo, seguimiento y evaluación a este Plan Operativo. Ahora bien, este documento de política pública invita a que las futuras administraciones renueven el Plan Operativo en los gobiernos siguientes, de modo que se pueda dar continuidad a las acciones pertinentes, así como incluir nuevas acciones relevantes para la Educación en Derechos Humanos.



El PLANEDH tiene un enfoque diferencial e interseccional transversal a todos sus componentes y, por ende, busca proyectar una visión inclusiva y participativa de la Educación en Derechos Humanos a nivel nacional y territorial. En ese sentido, este documento se inserta en la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034, específicamente en el componente de Cultura y Educación en DDHH y paz, lineamiento 1, estrategia 1.1., línea de acción 1.1.2. *Consolidar el Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos como un escenario de articulación interinstitucional para la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y la acción conjunta*

para abordar los temas relacionados con normatividad, las pedagogías y metodologías didácticas de cultura y educación en derechos humanos dentro del sistema educativo.

Sea esta la oportunidad para recordar que conocer y apropiarse los Derechos Humanos es el primer paso para materializar su garantía y, por ello, la educación y la formación son esenciales para el Goce Efectivo de Derechos y la vivencia del principio de la dignidad humana. El Estado Colombiano reitera su compromiso con esta causa, para lo cual es indispensable que todos los ciudadanos trabajen día a día por el respeto propio y el respeto de los demás.

BIBLIOGRAFÍA



Acuerdo de Paz República de Colombia. (2016). Acuerdo Final para la terminación del conflicto (pp. 1–294). República de Colombia. [https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo Final/Acuerdo Final Firmado.pdf](https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf)

Adán Guillermo López Lone, Honduras. Solución Amistosa, Informe 212 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 17 de agosto de 2020).

Alejandro Nissen Pessolani, Paraguay. Fondo, Informe 77 de 2021 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 20 de marzo de 2021).

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020). Situación de los derechos humanos en Colombia, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/9547-informe-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2020>

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020). Situación de los derechos humanos en Colombia, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/9547-informe-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2020>

Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (febrero de 2021). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2020.

- Ananías Laparra Martínez y familiares, México. Solución Amistosa, Informe 15 de 2016 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 16 de abril de 2016).
- Antonio Tavares Pereira y otros, Brasil. Fondo, Informe 6 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 3 de marzo de 2020).
- Asamblea General de la ONU. (2004). Programa Mundial para la educación en derechos humanos. 59/113.
- Asamblea General de la ONU. (2011). Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.
- Asamblea General de la ONU. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A/RES/70/1.
- Asamblea General de la ONU. (JULIO de 2020). Derecho a la educación: preocupaciones, desafíos y oportunidades en relación con los efectos de la crisis de la enfermedad por coronavirus en el derecho a la educación. A/HRC/44/39.
- Asamblea General, O. (2005). Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. A/RES/60/140.
- C-579 de 2013, M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB (Corte Constitucional, 2013).
- C-694 de 2015, M.P. ALBERTO ROJAS RÍOS (2015).
- Caso Asociación Civil Memoria Activa (Víctimas y familiares de las víctimas del atentado terrorista del 18 de julio de 1994 a la sede de la Asociación Mutual Israelita, Argentina. Fondo, Informe 75 de 2021 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 26 de marzo de 2021).
- Caso Blas Valencia Campos y otros, Bolivia. Fondo, Informe 53 de 2021 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 3 de marzo de 2021).
- Caso Masacre de Mapiripán Vs. Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2005).
- Caso Raghda Habbal e hijos, Argentina. Fondo, Informe 39 de 2021 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 23 de febrero de 2021).
- Caso Vélez Restrepo y Familiares VS Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2012).
- Caso Yarce y otras VS. Colombia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016).
- Chacón, A. (2017). Implementación de la cátedra de la paz en los niveles de básica secundaria y media de la institución educativa Dante Alighieri del municipio de San Vicente del Caguán. Maestría en Educación. Universidad del Cauca. Disponible <http://repositorio.unicauca.edu.co:8080/handle/123456789/313>
- Congreso de la República de Colombia. (08 de febrero de 1994). Ley 115. Ley general de educación.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098. Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Congreso de la República de Colombia. (2014). Ley 1732 de 2014. Colombia.
- Congreso de la República. (1991). Constitución Política. Colombia.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Córdova, M. (2017). La Cátedra de Paz: Instrumento de Formación Pedagógica con Niñas y Niños Afrodescendientes en el Jardín Social Alegres Girasoles

de Apartadó, Antioquia, Colombia. Trabajo de grado Maestría en Derechos Humanos. Universidad Autónoma San Luis de Potosí. Disponible <https://nive.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5595/2015%20Tesis%20Cordoba%20Miladis.pdf?sequence=1>

Corte Constitucional. (2011). Sentencia T-646 M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional. (2012). Sentencia T-428 M.P. María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional de Colombia. (2009). Sentencia C-370. Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia C-007 de 2018. M.P. Diana Fajardo Rivera. Colombia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja. (2021). Cuadernillo 17 de 2021. Interacción entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. San José de Costa Rica.

Corte Suprema de Justicia. (Sentencia 22 de septiembre de 2020). M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. Defensoría del Pueblo. (2019). Diagnóstico nacional sobre la implementación de la Cátedra de la Paz. Bogotá.

Cruz Roja Española. (s.f.). Definición del Derecho Internacional Humanitario. http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647036&_dad=portal30&_schema=PORTAL30. España.

Cuestas, P. (2019). La cátedra de paz en el proceso de memoria histórica en Colombia: una mirada desde las instituciones educativas. Maestría en Derechos Humanos. Universidad Jorge Tadeo Lozano. Disponible <http://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/7693>

Defensoría del Pueblo. (2019). Diagnóstico nacional sobre la implementación de la Cátedra de la Paz. Bogotá.

Defensoría del Pueblo. (2020). Batería de Recomendaciones sobre la Prevención de la Violencia y el Acompañamiento a las Manifestaciones Públicas. Bogotá.

Defensoría del Pueblo. (2020). Batería de Recomendaciones sobre la Prevención de la Violencia y el Acompañamiento a las Manifestaciones Públicas. Bogotá.

Defensoría del Pueblo. (21 de 12 de 2020). Defensoría entrega recomendaciones para la prevención de la violencia en manifestaciones. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/destacados/9784/Defensor%C3%ADa-entrega-recomendaciones-para-la-prevenci%C3%B3n-de-la-violencia-en-manifestaciones.htm>

Defensoría del Pueblo. (21 de 12 de 2020). Defensoría entrega recomendaciones para la prevención de la violencia en manifestaciones. Obtenido de

Del Posso, F. (2016). Pedagogía social escolar en Colombia: el modelo de la universidad del norte en formación directiva y docente para la ciudadanía y la paz. *Revista Iberoamericana de Educación*, vol. 70 (2016), pp. 77-90. Disponible <https://rieoei.org/historico/documentos/rie70a04.pdf>

Djamel Ameziane, Estados Unidos. Fondo, Informe 29 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 29 de abril de 2020).

Elder, G., Kirkpatrick, M., & Crosnoe, R. (2003). The emergence and development of life course theory. J. T. Mortimer & M. J. Shanahan (Eds.), *Handbook of the life course* (pp. 3-19). Springer. https://doi.org/10.1007/978-0-306-48247-2_1

- Espiell, H. G., & ADENAUER-STIFTUNG E. V, K. (2005). El derecho humano a la paz. ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO, 519.
- Gabriela Blas y su hija C.B.B., Chile. Solución Amistosa, Informe 138 de 2018 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 21 de noviembre de 2018).
- Gareth Henry y Simone Carline Edwards, Jamaica. Fondo, Informe 400 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 31 de diciembre de 2020).
- Geovani Salguero Salvador. (1998). La paz como derecho humano. En Hacia la Consolidación del Derecho Humano a la paz. Relaciones Internacionales. Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/RRII-IRI/article/view/1767>.
- Germán Eduardo Giraldo y Familia v. Colombia. Solución Amistosa, Informe 1 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 14 de enero de 2020).
- González C. José A., & Pérez, T. H. (2017). Prácticas sociales en derechos humanos en instituciones de educación media del Departamento de Boyacá. Quaest. Disput., 10, 192–215.
- Guerrero, L, Sánchez, D y Rodríguez, E. (2013). La escuela de derechos humanos: un aporte para construir convivencia ciudadana y nueva cultura política. En IDEP. (Coord.). Memorias del seminario internacional Ciudadanía y Convivencia: un espacio de reflexión desde la educación y la pedagogía. Bogotá: Idep. 209–221
- Guerrero, L, Sánchez, D y Rodríguez, E. (2013). La escuela de derechos humanos: un aporte para construir convivencia ciudadana y nueva cultura política. En IDEP. (Coord.). Memorias del seminario internacional Ciudadanía y Convivencia: un espacio de reflexión desde la educación y la pedagogía. Bogotá: Idep. 209–221
- Hermanos Casierra y Familia, Ecuador. Fondo, Informe 14 de 2019 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 12 de febrero de 2019).
- Herrera, M. C. (2016). Cuento para no olvidar. Aportes a la Cátedra de la Paz desde el estudio de la violencia política y la narrativa testimonial. Bitácora para la Cátedra de la Paz. Formación de maestros y educadores para una Colombia en paz, pp. 187–218. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Herrera, M. C., & Pertuz Bedoya, C. (2016). Cuento para no olvidar. Aportes a la Cátedra de la Paz desde el estudio de la violencia política y la narrativa testimonial. En Bitácora para la Cátedra de la Paz. Formación de maestros y educadores para una Colombia en paz (págs. 187–218). Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/destacados/9784/Defensor%C3%ADa-entrega-recomendaciones-para-la-prevenci%C3%B3n-de-la-violencia-en-manifestaciones.htm>
- Ibáñez, C. S.–A. (2015). Guía de Educación en Derechos Humanos. Organización de Estados Interamericanos.
- Ismael Mondragón Molina, México. Solución Amistosa, Informe 110 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 9 de junio de 2020).
- Jessica Lenahan (Gonzales) y otros, Estados Unidos. Fondo, Informe 80 de 2011 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 21 de Julio de 2011).
- Jineth Bedoya Lima, Colombia. Fondo, Informe 150 de 2018 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 7 de diciembre de 2018).

- Jorge Enrique Patiño Palacios, Paraguay. Solución Amistosa, Informe 85 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1 de junio de 2020).
- José Antonio Bolaños Suarez, México. Solución Amistosa, Informe 106 de 2019 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 28 de julio de 2019).
- José Darwin García y Familia, Ecuador. Admisibilidad y Fondo, Informe 92 de 2019 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 14 de junio de 2019).
- Justicia, C. S. (22 de septiembre de 2020). sentencia. M. p. ++.
- Luis Fernando Guevara Díaz, Costa Rica. Fondo, Informe 84 de 2021 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 5 de abril de 2021).
- Luis Horacio Patiño y Familia, Colombia. Solución Amistosa, Informe 80 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 8 de mayo de 2020).
- Magendzo, A. (2001). La pedagogía de los derechos humanos. Lima, Perú: IPEDEHP.
- Magendzo, A. (2003). Currículum, convivencia escolar y calidad educativa. Monografías Virtuales Ciudadanía, Democracia y Valores En Sociedades Plurales, 2, 3–12.
- Magendzo, A. (2017). Ideas fuerza de la educación derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 52, 309–320. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25571.pdf>
- Marcio Lapoente da Silveira, Informe 111 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 9 de junio de 2020).
- Martha Lucía Álvarez Giraldo, Colombia. Fondo, Informe 122 de 2018 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 5 de octubre de 2018).
- Masacre de la Aldea de los Josefinos, Guatemala. Fondo, Informe 16 de 2019 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 12 de febrero de 2019).
- Masacre de La Rochela Vs. Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2007).
- Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2012).
- Masacre de Segovia, Colombia. Solución Amistosa, Informe 38 de 2015 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 24 de Julio de 2015).
- Masacres de Ituango Vs. Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2006).
- Millán, F. M. (2014). El concepto de paz en la constitución política de Colombia de 1991: reconstrucción dialéctica de su significado a partir de la jurisprudencia de la corte constitucional. Revista de derecho (Coquimbo). ISSN 0718–9753.
- Ministerio de Educación Nacional. (2017). Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos EDUDERECHOS. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-241325_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación y Cultura (MEC). (2012). Plan Nacional de educación en derechos humanos de Paraguay. In Journal of Chemical Information and Modeling, Vol. 53, Issue 9, pp. 1689–1699.
- Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay. (2006). Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos República oriental del Uruguay (Vol. Tercera). Obtenido de pnedh.snep.edu.uy
- Ministerio de Educación, Cultura, D. Y. E. P. L. D. H. (2005). Plan de Educación en derechos humanos del Ecuador (pp. 1–26).

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2005). Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021.
- Montes, J. (2020). Experiencias de implementación, sentido y apropiación de la Cátedra de Paz en colegios de Boyacá (2016–2018). Recorridos hacia la construcción de la memoria histórica del conflicto armado en Colombia. Ensayo como requisito de candidatura Doctorado en Comunicación. Universidad de la Plata. Disponible <https://fadeccos.ar/revista/index.php/rac/article/view/64>
- Naciones Unidas y UNESCO. (2017). Programa mundial para la educación en derechos humanos. Tercera etapa. Plan de acción.
- Naciones Unidas, A. G. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. París.
- Naciones Unidas, A. G. (1993). Declaración y el programa de acción de Viena.
- Naciones Unidas, A. G. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
- Naciones Unidas, A. G. (1993). Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- Naciones Unidas, A. G. (2011). Declaración de las Naciones Unidas sobre educación.
- Naciones Unidas. (2004) La enseñanza de los Derechos Humanos Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. Nueva York y Ginebra. HR/PUB/2004/2. ISBN 92–1–354077–9.
- Naciones Unidas. (2006) Programa mundial para la educación en derechos humanos, primera etapa, plan de acción. Nueva York y Ginebra.
- Naciones Unidas. (2010) Cómo evaluar las actividades de capacitación en derechos humanos Manual para educadores en derechos humanos Serie de capacitación profesional N.º 18. Equitas Montreal, Canadá. HR/P/PT/18. ISBN 978–2–923696–50–8.
- Naciones Unidas. (2012) Educación en derechos humanos en la escuela primaria y secundaria: guía de autoevaluación para gobiernos. Nueva York y Ginebra. HR/PUB/12/8
- Naciones Unidas. (2012) Programa mundial para la educación en derechos humanos, segunda etapa, plan de acción. Nueva York y Ginebra. HR/PUB/12/3
- Naciones Unidas. (2012). Programa mundial para la educación en derechos humanos. Segunda etapa. Plan de Acción. Documento HR/PUB/12/3. Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y UNESCO. Obtenido de http://www.ohchr.org/Documents/Publications/WPHRE_Phase_2_sp.pdf
- Naciones Unidas. (2014) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Guía de formación Serie de capacitación profesional N.º 19. Nueva York y Ginebra. HR/P/PT/19. ISBN–13: 978–92–1–354129–6. eISBN–13: 978–92–1–056497–7.
- Naciones Unidas. (2017) Programa mundial para la educación en derechos humanos, tercera etapa, plan de acción. Nueva York y Ginebra. HR/PUB/17/2.
- Naciones Unidas. (2017). Programa mundial para la educación en derechos humanos. Tercera etapa. Plan de acción. Naciones Unidas y UNESCO.
- Naciones Unidas. (2020) De la planificación al impacto, manual sobre la metodología de formación en derechos humanos. HR/P/PT/6/Rev.1. eISBN: 978–92–1–047660–7. eISSN: 2412–1398
- Naciones Unidas/CEPAL. (2018). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Publicación de Las Naciones Unidas, 43. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Núñez Pardo, A., Téllez, M. F., & Ramírez Rodríguez, N. (2013). La vivencia de los Derechos Humanos en la escuela. In Assy, B. (Ed.), Cátedra Unesco y Cátedra Infancia: derechos humanos y políticas pública. Universidad Externado de Colombia
- OEA, O. d. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021). Decreto 003, del 5 enero 2021, sobre el “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”. Bogotá.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2002). Handbook on National Human Rights Plans of Action.
- Pacheco, F. A. (2002). La relación de la educación en derechos humanos con el derecho a la educación. Cuadernos Pedagógicos – Instituto Interamericano de Derechos.
- Pávez, Sandra Cecilia Chile. Fondo, Informe 148 de 2018 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 7 de diciembre de 2018).
- Peces-Barba Martínez, G. (2004). Lecciones de Derechos Fundamentales. España. Dykinson.
- Pinilla, P. A. Procuraduría General de la Nación. USAID. (2006). El derecho a la educación, la educación en la perspectiva de los derechos humanos. Bogotá, Colombia: ISBN: 958–9396–39–9.
- Poder Legislativo. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (1 de septiembre de 2014). Ley 1732 “Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país”. Diario Oficial No. 49.261. Bogotá.
- Presidencia de la República de Colombia. (25 de mayo de 2015). Decreto 1038 de 2015, “Por el cual se reglamenta la Cátedra de la paz”. Diario Oficial No. 49.522. Bogotá.
- Presidencia de la República. Decreto 003 de 2021, por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y Protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”. Bogotá.
- Presidencia de la República. Decreto 1038 de 2015, “Por el cual se reglamenta la Cátedra de la paz”. Bogotá: Diario Oficial No. 49.522, 25 de mayo de 2015.
- Presidencia de la República. Ley 1732 de 2014, “Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país”. Bogotá: Diario Oficial No. 49.261, 1 de septiembre de 2014

- República de Colombia, Procuraduría General de la Nación. (2017). Plan estratégico Institucional 2017–2020 “por una procuraduría ciudadana”.
- República de Colombia, Procuraduría General de la Nación. (2013). Plan estratégico Institucional 2017–2020 “procurando orden y rectitud”.
- República de Colombia. (2015). Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos. http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia_web.pdf
- Ricardo Javier Kaplun y familia, Argentina. Solución Amistosa, Informe 36 de 2017 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 21 de marzo de 2017).
- Ruiz, Y., León, J. y Fernández, L. (2018). El juego dramático como estrategia didáctica y pedagógica para la implementación de la cátedra de paz en el preescolar. Propuesta en el Colegio Técnico Jaime Pardo Leal. Trabajo de grado licenciatura en educación infantil. UNIMINUTO. Disponible <https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/7301>
- Salazar, R.D. (2019). Aportes para la construcción de un marco de fundamentación de la cátedra de la paz. En *Educación para la paz: Fundamentos para la implementación de la Cátedra de la Paz*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Santiago Leguizamón Zavan y familia, Paraguay. Fondo, Informe 41 de 2021 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 25 de febrero de 2021).
- Secretaría de Educación del Distrito. (2018). Orientaciones para la implementación de la Cátedra de Paz con enfoque de cultura ciudadana: lineamientos para la implementación de políticas, programas y proyectos educativos. Disponible <https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/831>
- Sentencia T-102 (Corte Constitucional de Colombia. M. P Carlos Gaviria Díaz 1993).
- T.B y S. H, Jamaica. Fondo, Informe 401 de 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 31 de diciembre de 2020).
- UNESCO. (1974). Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Recuperado el abril de 2021, de la UNESCO: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13088&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (2006). Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de México. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.
- UNESCO. (2019). Fortalecimiento del estado de derecho mediante la educación. Francia.
- Vicky Hernández y Familia, Honduras. Fondo, Informe 157 de 2018 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 7 de diciembre de 2018).
- Walter Mauro Yañez, Argentina. Solución Amistosa, Informe 39 de 2021 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 19 de marzo de 2021).

Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH 2021 - 2034



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



#NosUnenTusDerechos



FND Federación Nacional de
Departamentos



SUNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS